EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 1º de marzo de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PEÑON

Sociedad Anonima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Publicitaria, Agropecuaria, de Servicios y Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por escritura de fecha 26 de diciembre de 1961, pasada ante el Escribano don Miguel Carlos Rela, ha quedado protocolizada la reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Sociedad "PEÑON, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, PUBLICITARIA, AGROPECUARIA, DE SERVICIOS Y MANDATOS", en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de agosto de 1961 en lo que se refiere a los artículos 4º, 5º y 6º, cuya reforma ha sido aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia en fecha 5 de diciembre de 1961, por resolución P. J. Nº 2861, quedando redactado como sigue: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción, y acciones Preferidas. Quedan emitidas las primeras cinco series siendo de acciones Ordinarias de la clase "A" las series 1ª y de acciones Ordinarias de la clase "B" las series 2ª a 5ª inclusive. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de Cien Millones De Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de acciones al portador ordinarias de la clase 'A", "B" y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que ocrrespondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de dicha emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumento de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Carlos A. González Fernández (Escribano Público). Está su sello. Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Entre líneas: Comercial, Inmobiliaria, Publicitaria. — Vale. — Aumento de capital. — También vale. — Testado: Emisión de Acciones. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.1º3-Nº 48.472-v.1º3|62

MURANO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de octubre próximo pasado otorgada al folio 1.266 del Registro de Contratos Públicos Nº 124 de esta Capital, a cargo del escribano Alberto L. Pippo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Murano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", protocolizó la reforma de su estatuto aprobada el 11 de mayo de 1961 por resolución P. J. Nº 614 del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, por la que se modificaron los artículos primero, cuarto y décimo octavo, los que en el futuro serán como a continuación se expresa: Artículo primero: Bajo la denominación de "MURANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", continúa funcionando la sociedad que fuera constituída con el nombre de "Murano", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones:

a) Comerciales: Compra y venta de mercaderías en general, bienes muebles y semovientes; títulos y acciones; importación y exportación; mandatos y representaciones; comisiones y consignaciones; depósitos y transporte de toda clase de productos y mercaderías; b) Industriales: Fabricación o elaboración de productos químicos y plásticos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas. — Artículo diez y ocho: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pagos y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad y dar y tomar en locación por los plazos, aun mayores de seis años, suscribir y comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, dar cartas de créditos, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales, incluyendo la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar balances, inventarios, cuenta y ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las hubiere y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima asamblea, con la conformidad del síndico. — En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la asamblea de inmediato; h) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de el, administradores generales o gerentes, mayordomos o encargados, encomendarles las partes ejecutivas de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido con los estatutos; k) Acordar y otorgar los instrumentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual, otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. l) Finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — La precedente reforma fue dispuesta por asamblea de fecha 3|10|60. — Entre líneas: no. — Vale. — Enmendado: 11; E|líneas: la precedente reforma fue dispuesta por asamblea de fecha 3|10|60. — S|raspado: Dispuesta. — Vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.1º|3-Nº 33.249 D.T.-v.1º|3|62

NERAC

Sociedad Anónima Comercial y Financ era

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1496. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece, don Iván Ibáñez, de estado casado, de este vecindario, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Director Titular de "Nerac, Sociedad Anónima Comercial", personería que acredita: a) Con los Estatutos Sociales y sus modificaciones, protocolizados a los folios ciento once y mil seiscientos sesenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho y seiscientos cuarenta y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, todos de este Registro y b) Con las Actas de Asamblea y Directorio, que eligen autoridades y autorizan este otorgamiento, que copiadas en lo pertinente de sus originales del Libro de Actas respectivo dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, el día 27 de abril de 1961... quedó legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Nerac Sociedad Anónima Comercial... contando con la asistencia de siete accionistas... bajo la Presidencia del Vicepresidente Sr. Atilio Marchetti y sin la Asistencia del Inspector de Justicia se declaró abierta la asamblea tratándose el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea... 4º) Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente. Puesto a considerar el primer punto del Orden del Día el señor Juan J. Caminos propone que el señor Presidente designe los dos accionistas que deberán firmar el acta de la Asamblea. En consecuencia, el Sr. Marchetti propone a los Sres. Francisco Ordoyen y Manuel Vayo, lo que se aprueba por unanimidad... Finalmente al tratarse el 4º y último punto del Orden del Día y a propuesta del señor Iván Ibáñez, se resolvió por unanimidad elegir como Directores por el término estatutario de dos años a los Sres. Carlos Menéndez Behety, Atilio Marchetti, Ernestina Varela Keen de Rueda, Oscar Braun Menéndez, Juan Jorge Caminos, José Evaristo Anchorena, Jorge Enrique Malbrán, Iván Ibáñez, Gabriel García Oliver y Francisco Orcoyen y como Síndico Titular y Suplente a los Sres. Eduardo Juan Morgan y Fernando J. Menéndez Behety. — No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto siendo las 13.15 horas. Manuel Vayo. — Fco. Orcoyen. — A. Marchetti. — "Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 de agosto de 1961... quedó legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Nerac S. A. Comercial, en el local social... Bajo la Presidencia del titular señor Carlos Menéndez Behety y sin la asistencia del Inspector de Justicia, se declaró abierta la Asamblea tratándose el siguiente Orden del Día... Seguidamente la Asamblea autorizó a los Sres. Francisco Orcoyen e Iván Ibáñez para que en forma indistinta efectúen todos los trámites necesarios ante la Inspección de Justicia facultándolos además para aceptar cualquier modificación que la mencionada Inspección considere conveniente introducir en el proyecto de modificación de estatutos sociales aprobada en la presente asamblea y para que puedan firmar la protocolización respectiva... No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 17 horas. — C. Menéndez Behety. — Fco. Orcoyen. — Alberto Orcoyen. — Armando Braun Menéndez. — "Es copia fiel, doy fe, como de que los Estatutos y sus modificaciones se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: "Buenos Aires veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Inscripto con esta fecha bajo el número novecientos veinte al folio setenta y uno del Libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Buenos Aires, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Inscripto con esta fecha bajo el número ochocientos cincuenta y cinco al folio cuatrocientos sesenta y dos, del libro cincuenta y uno Tomo A. de Estatutos Nacionales y Buenos Aires, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Inscripto con esta fecha bajo el número dos mil trescientos veinte al folio sesenta y nueve, del Libro cincuenta y dos Tomo A. de Estatutos Nacionales. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria del veintiuno de agosto del corriente año, resolvió por unanimidad modificar los Estatutos Sociales originándose el expediente número cero nueve mil doscientos veintinueve de la Inspección General de Justicia que me exhibe y del cual surge: Que de fojas setenta y siete a ochenta con las modificaciones de fojas ochenta y siete a ochenta y ocho vuelta y noventa y dos corren los textos de los artículos modificados del Estatuto Social, que queden redactados en la siguiente forma: "Proyecto de Modificación de Estatutos Sociales de Nerac S. A. Comercial aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de agosto de 1961. — Artículo Primero: Con la denominación de "NERAC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, funciona una Sociedad Anónima, que fuera constituida bajo la denominación de "Caren" Sociedad Anónima Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país y fijarles o no un capital asignado. — Su duración se fija en 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea general. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cualquier forma o manera y en cualquier punto del país o del extranjero toda clase de operaciones: a) Co-



19620301

merciales, mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones y representaciones; b) Financieras: mediante el otorgamiento de créditos a corto o largo plazo, con o sin garantía reales, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse, compra-venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos y en general cualquier operación financiera. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra de dicha índole que requiera el concurso público. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada una dividido en cuarenta series de pesos quinientos mil cada serie encontrándose actualmente suscriptas y totalmente integradas las diez primeras series, las acciones serán al portador y con derecho a un voto por acción. — Las acciones se pagarán en la forma que resuelva el directorio y contendrán todos los requisitos legales, serán firmadas por el Presidente y un Director, una de las firmas podrá ser facsímil, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea hasta la suma de cien millones de pesos divididos en series de quinientos mil pesos en acciones ordinarias o preferidas, las acciones ordinarias serán al portador de cien pesos cada una y tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto y podrán gozar de un dividendo fijo acumulativo o no y|o adicional y tener preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación y ser total o parcialmente rescatables en las condiciones del Art. (343) trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio por resolución de la Asamblea General de Accionistas. En caso de efectuarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, anunciándose el mismo durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo realizar la publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada para el rescate. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Púplico de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia, cada resolución del Directorio sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonando en este acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — Artículo séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures en el país o exterior, conforme a las disposiciones legales respectivas y con las garantías y condiciones que considere convenientes, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 13. — Artículo Octavo. — La sociedad será administrada por un Directorio integrado siempre por un número par de directores titulares, con un mínimo de seis y un máximo de diez directores nombrados por la Asamblea General de accionistas la que fijará el número de los mismos. En la misma forma se designarán de dos a seis directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento. Los Directores titulares dentro de los diez días de producida alguna vacante incorporarán, de acuerdo al orden de designación de la asamblea, a el o los suplentes que desempeñarán el cargo hasta que cese el impedimento de el o los titulares o hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose que continuarán en el desempeño de sus funciones con todos sus derechos y atribuciones, hasta la próxima asamblea general ordinaria que se celebra, después de cerrado el ejercicio en que se verifique la caducidad del o los mandatos. — Para ser director se requiere poseer una acción que se depositará en la Sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. En su primera reunión el Directorio nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente. El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio o definitivo del mismo. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente o cuando lo solicite un director o el síndico o cuando accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto soliciten la convocatoria de una asamblea general extraordinaria. En estos tres últimos casos el Directorio deberá resolver dentro de los diez días posteriores a la recepción del pedido de reunión. — Artículo noveno: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros titulares. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones el que preside no tendrá doble voto. Cuando estuviesen ausentes el presidente y el vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. Las actas del directorio deberán ser firmadas por los directores presentes y el síndico, si asistiere. Los directores ausentes podrán hacerse representar por otro director por carta poder y también votar por telegrama colacionado, pero su ausencia, a los efectos del quórum, no podrá ser suplida de manera alguna ni podrán suscribir el acta o actas correspondientes a las sesiones de su ausencia, aun cuando ellas conste su voto. El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de cargos rentados administrativos permanentes en la Dirección y administración de la Sociedad, los que aquellos ejercerán de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores, debiendo el directorio dar cuenta de esas designaciones y de las remuneraciones fijadas a la próxima Asamblea de accionistas, las remuneraciones que se paguen a los directores por ese concepto se cargarán a gastos generales del ejercicio. — Artículo décimo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y tener el uso de la firma social por intermedio del presidente y un director, o el presidente y un apoderado, o dos directores, o un director y un apoderado o dos apoderados conjuntamente; b) Administrar y dirigir... (el resto de este artículo hasta el inciso h) inclusive no sufre modificación). — Artículo décimo tercero. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para los siguientes casos: Modificación de los Estatutos, modificación del número de directores, emisión de nuevos debentures, operaciones de créditos que se sometan a la asamblea general de accionistas y en todos los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos al sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable del sesenta por ciento del total de los votos correspondientes al capital suscripto con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo décimo cuarto. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y a falta de éstos, por el Director o accionista que se designe, sus resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a esos efectos. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria del país o del extranjero que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, no rigiendo dicho plazo para los accionistas poseedores de acciones nominativas que concurren personalmente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo décimo quinto. — El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fija la asamblea para retribución del Directorio y Síndico; c) Si hubiere acciones preferidas las sumas necesarias para abonar el dividendo fijo que les correspondiere conforme a las condiciones de emisión. — En los casos que dicho dividendo fuera acumulativo, las sumas necesarias para pagar los dividendos atrasados e impagos por orden de antigüedad; e) La cantidad que vote la Asamblea para el pago del dividendo a las acciones ordinarias emitidas y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. f) El saldo que restare, tendrá destino que determine la asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Intercalado: General. — A fojas noventa y seis corre Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del siguiente tenor. — Buenos Aires, 30 Nov. 1961. — Visto el expediente nº 9229|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Nerac Sociedad Anónima Comercial que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones ($ m|n. 20.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones ($ m|n. 100.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo Primero. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y siete (77) a ochenta (80), con las modificaciones de fojas ochenta y siete (87) a ochenta y ocho vuelta (88 vta.) y noventa y dos (92) y la salvedad indicada a fojas noventa y cuatro (94), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nerac Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 21 de agosto de 1961, la que, en lo sucesivo, se denominará "Nerac" Sociedad Anónima Comercial y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mc. Kay. — Resolución P. J. Nº 2812. — "A fojas ochenta y uno corre planilla de asistencia de accionistas que justifica el quórum legal, la que copiada dice: "S. A. Nerac Sociedad Anónima Comercial. Asamblea General Extraordinaria del 21 de agosto de 1961. — Accionista. Carlos Menéndez Behety, por sí Cantidad de Acciones 5.000. Capital: 500.000. Cantidad de Votos: 5.000. — 5.000. — Carlos Menéndez Behety. — Ernestina Varela Keen de Rueda. Por sí 5.000. — 500.000. — 5.000. — 5.000 — Ernestina Varela Keen de Rueda. — José Evaristo Anchorena. Por sí. 5.000. — 500.000. — 5.000. — 5.000. — José Evaristo Anchorena. — Por sí. Oscar Braun Menéndez. Por sí. 5.000. — 500.000. — 5.000. — 5.000. — Oscar Braun Menéndez. — Pedro García Oliver. — Gabriel García Oliver. — 2.500. — 250.000. — 2.500. — 2.500. — p. p. Gabriel García Oliver. — Gabriel García Oliver, Por sí. — 2.500. — 250.000. — 2.500. — 2.500. — Gabriel García Oliver. — Juan Jorge Caminos. — Distribuidora del Plata S. A. Francisco Orcoyen. — Iván Ibáñez. — Por sí. — 100. — 10.000. — 100. — 100. — Iván Ibáñez. — Francisco Orcoyen. Por sí. 100. — 10.000. — 100. — 100. — Francisco Orcoyen. — Jorge Enrique Malbrán. Por sí. 5.000. — 500.000. — 5.000. — 5.000. — Jorge Enrique Malbrán. — Suc. Eduardo Braun Menéndez. — Armando Braun Menéndez. — 5.000. — 500.000. — 5.000. — 5.000. — Armando Braun Menéndez. — Atilio J. B. Marchetti. Ausente. — 5.000. — 500.000. — 5.000. — 5.000. — Ausente. — 50.000. — 5.000.000. — 50.000. — 50.000. — 45.000. — Siendo las 18 horas del día 18 de agosto de 1961, se cierra el presente Registro con un total de 50.000 acciones que representan un total de $ 5.000.000. — depositados por 13 accionistas. — Siendo las 16.35 horas del día 21 de agosto de 1961 se cierra el presente Registro con un total de 45.000 acciones que representan un capital de $ 4.500.000 representados por 12 accionistas, 9 por sí y 3 representados, con derecho a 45.000 votos. — (firmado) C. Menéndez Behety. Presidente. — "Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, conforme con las constancias obrantes en el expediente mencionado, de todo lo que doy fe y el señor Iván Ibáñez, en el carácter invocado dice: Que con el presente otorgamiento, quedan modificados los estatutos de la mencionada Sociedad. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Iván Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea. — Es copia fiel. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Entre líneas: Comercial y Financiera, funciona una Sociedad Anónima. — Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 11.360 e.1º|3-Nº 48.473.v.1º|3|62

CASA REDY
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de fecha 10 de diciembre de 1960, la "CASA REDY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha modificado sus artículos 4º y 5º de sus estatutos sociales, por los siguientes: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de cincuenta mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: Aumento de capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doce millones de pesos m|nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse, por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo y octavo. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — La pertinente resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones serán publicada en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — La presente reforma ha sido aprobada por Resolución Ministerial de fecha 11 de julio de 1961, llevando el Nº 1.148, habiendo sido pasada a escritura pública con fecha 24|8|1961, ante el Registro Nº 546, al folio 1.025, a cargo del Escribano don Eduardo L. Donadío.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.1º|3-Nº 33.259 D.T.v.1º|3|62

CORRIENTES 2340
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número mil cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Corrientes 2340", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en mérito al respectivo poder otorgado ante mí, al folio quinientos veinte de este mismo registro y protocolo corriente, y asegurándome que dicho mandato permanece vigente en el carácter invocado dice: Que con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta, se constituyó provisoriamente, la mencionada sociedad, y se sometieron los estatutos a consideración de la "Inspección General de Justicia", siendo aprobados por la misma, según constancia del expediente número nueve mil trescientos sesenta y tres, así de que por el decreto de fecha once del corriente, obtuvieron la autorización del "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación", para funcionar como sociedad anónima. Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente, a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta constitutiva, su estatuto, la planilla de discriminación de suscripción y aporte, y el decreto mencionado precedentemente, todo lo que resulta del respectivo expediente que tengo a la vista para este acto, y que por su orden dicen así: "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 1º|7|1960 (primero de julio de 1960), se reúnen en el estudio del Dr. Bernardo Fridman, calle Río Bamba Nº 496 piso 2º, los señores León Mancovsky Roberto Carlos Mancovsky, Luis Tabachnik, Mario Luis Castignani, David Enrique Kotliarenco, Ismael Mactas, Bernardo Fridman, Abraham Elías Grünfeld Roberto Masjuan, Juan Arnoldo Solé Doll,

a los efectos de resolver y decidir de acuerdo con las conversaciones preliminares celebradas, la constitución de una sociedad anónima, sobre la base de la consecución de los negocios sociales de la actual empresa comercial, que gira bajo el rubro de "Corrientes 2340, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Mediando asentimiento unánime, y a fin de ordenar las deliberaciones, se designa presidente al señor León Mancovsky y secretario al señor Abraham Elías Günfeld. — Luego de un cambio de ideas, se aprueba y acuerda entre todos los presentes formalizar una sociedad anónima, con sujeción a todo cuanto se determina a continuación y tomando como base el proyecto de estatutos preparado por el doctor Bernardo Fridman, según lo encomendado al mismo, y el cual es del pleno conocimiento de los asistentes. — Finalmente, por unanimidad se resuelve: a) Bajo la denominación de "Corrientes 2340", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, dejan constituida entre los concurrentes, una sociedad anónima, con efectos a partir del día de la fecha; b) La sociedad que se deja fundada, se regicá por los estatutos aprobados en general y en particular, de acuerdo con el proyecto referido, y, en un todo de acuerdo con el texto firmado por separado, considerado como parte integrante de la presente acta; c) El objeto y fines de la sociedad, se ajustarán a cuanto dispone el Art. 3º de los estatutos aprobados, y, en particular especialmente proseguir con el giro comercial, operaciones y demás actividades de la actual firma "Corrientes 2340". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Av. Corrientes Nº 2340, de la ciudad de Buenos Aires. — A este efecto la sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la misma, según inventario y balance general practicado al 30 de junio de 1960, firmado por todos los otorgantes y certificado por el contador público nacional Mario Adolfo Fridman. — Se incorpora separadamente, formando parte integrante de la presente acta; d) En consecuencia, de todo lo precedentemente acordado, todas las operaciones sociales, a partir del día 1º de julio de 1960, se conceptúan cumplidas y ejecutadas por y para "Corrientes 2340". Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, fundada por este acto; e) Se resuelve de inmediato emitir las siguientes series de acciones: 21 series de acciones clase "A" por $ 10.500.000, 9 series de acciones clase "B", por $ 4.500.000, y se acuerda por unanimidad que la integración total de las que se suscriban en este acto, deberá cumplirse dentro de los plazos y demás estipulaciones que determine el Directorio, y asimismo que las acciones suscriptas y parcialmente integradas que se integren totalmente hasta el 30 de junio de 1961, gozarán del dividendo total correspondiente al ejercicio a dicha fecha; f) Ofrecidas dichas acciones a los presentes, éstos las suscriben de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones clase "A". — Nombre. — Cantidad. — Por m$n. — León Mancovsky: 71.250. 7.125.000. Roberto Mancovsky: 3.000. 300.000. Mario Luis Castignani: 5.250.525. David Enrique Kotliarenco: 25.500. 2.550.000. Totales: 105.000 — 10.500.000. Acciones clase "B": Nombre. — Cantidad. — Por m$n. Luis Tabachnik: 3.750. 375.000. Mario Luis Castignani: 2.250. 225.000. Ismael Mactas: 9.450. 945.000. Bernardo Fridman: 2.250. 225.000. Abraham Elías Grünfeld: 8.400. 840.000. Roberto Masjuan: 9.450. 945.000. Juan Arnoldo Solé Doll: 9.450. 945.000. — Totales: 45.000. 4.500.000 — De estas suscripciones integran los presentes las siguientes sumas: León Mancovsky: $ 5.620.000. Clase A. Roberto Mancovsky: $ 200.000. Clase A. Mario Luis Castignani: $ 371.000. Clase A. $ 129.000. Clase B. David Kotliarenco: $ 2.000.000. Clase A. Luis Tabachnik: $ 200.000. Clase B. Ismael Mactas: $ 500.000. Clase B. Bernardo Fridman: $ 100.000. Clase B. Abraham E. Grünfeld: $ 451.000. Clase B. Roberto Masjuan: $ 500.000. Clase B. Juan A. Solé Doll: $ 500.000. Clase B. — Totales: $ 8.191.000 — $ 2.380.000. — La integración precedentemente detallada, se hace por los mencionados con los bienes, créditos y demás derechos a favor de cada uno de ellos y por el capital que respectivamente tienen y les corresponde, en la firma "Corrientes 2240". Sociedad de Responsabilidad Limitada, antecesora de la presente, cuyo activo y pasivo es asumido por esta sociedad, y en un todo de acuerdo con el ya citado balance al 30 de junio de 1960. — G) Cumplida la suscripción corresponde y así se resuelve determinar el número de directores para integrar el primer Directorio social, quienes durarán en sus funciones dos años, con sujeción a las normas estatutarias precedentemente aprobadas y se acuerda por unanimidad fijarlos en 3, resultando electos por el voto favorable y absoluto de los presentes de cada una de sus respectivas categorías. — Presidente: León Mancovsky; vicepresidente: Abraham Elías Grünfeld; director: Roberto Carlos Mancovsky; síndico titular: Luis Tabachnik; síndico suplente: Bernardo Fridman. — H) El uso de la firma social queda reservado y conferido en forma personal, individual e indistintamente a los señores León Mancovsky y|o Abraham E. Grünfeld en el carácter de presidente y de vicepresidente respectivamente. — Quedan de tal modo plenamente facultados, en un todo de acuerdo con los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas por el Art. 15 y con sujeción a todas las demás normas estatutarias. — I) Se designa y faculta a los señores Dr. Bernardo Fridman, Luis Tabachnik y|o Mario Adolfo Fridman, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente ejecuten y cumplan todas cuantas gestiones, tramitaciones y presentaciones fueren necesarias y adecuadas para la aprobación de los presentes estatutos por ante la Inspección General de Justicia. — Quedan autorizados para aceptar y resolver sobre cualquier modificación requerida ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a esta acta constitutiva y a los estatutos, gestionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa protocolización, facultándolos a ese objeto ampliamente para realizar las diligencias pertinentes hasta finiquitar su cometido. — En consecuencia, los comparecientes resuelven dejar así constituída, bajo las precedentes condiciones "Corrientes 2340", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Para constancia y en prueba de aceptación y conformidad, se labra la presente acta, que previa lectura y ratificación firman, a tales efectos, todos los presentes. — E|L.: Carlos — Vale. — R. Masjuan. — Enrique Kotliarenco. — A. E. Grünfeld. — León Mancovsky. — R. C. Mancovsky. — L. Tabachnik. — Mario L. Castignani. — J. A. Solé Doll. — I. Mactas. — B. Fridman. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 26 certifico que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por los señores León Mancovsky, Roberto Carlos Mancovsky, Luis Tabachnik, Mario Luis Castignani, David Enrique Kotliarenco, Ismael Mactas, Bernardo Fridman, Abraham Elías Grünfeld, Roberto Masjuan y Juan Arnoldo Solé Doll, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Hay una firma y un sello que dice: Mario Alberto Conforti, Escribano Público". — "Estatutos. — "Corrientes 2340", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título II. — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. 1º: Bajo la denominación de "CORRIENTES 2340", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrán establecerse sucursales, fábricas, agencias y|o representaciones que el Directorio resuelva instalar en cualquier punto del país o del exterior. — 2º) Su duracion será de 99 años, contados desde la fecha de su constitución. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, y|o asociadas con terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, automotores y repuestos, juguetería, papelería, librería y artes gráficas; b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos plásticos, metalúrgicos, de madera, textiles, químicos, eléctricos, sintéticos, de fibras, bebidas y de minería; c) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales, a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de todo otro tipo existente o a crearse en el futuro, participar de éstas ya sea como socia activa, industrial, comanditaria o accionaria; para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantías, a corto o largo plazo; realizar la compra, venta de créditos en general, y demás operaciones financieras, con excepción de las atinentes y relacionada con seguros y bancos, y a las que se refiere el art. 93 de la ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y o propiedades de cualquier naturaleza, urbanas o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — E) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación de toda clase de establecimientos agrícolas, ganaderos, importación y exportación de frutos del país, cereales, granos, lanas sucias, lavadas o industriales; cueros, haciendas de toda clases y demás productos y subproductos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá proseguir y continuar todas las operaciones, actividades y giros de la firma "Corrientes 2240" S.R.L. en calidad de sucesora y continuadora de su activo y pasivo; así como otorgar y celebrar todas las operaciones, negocios y empresas lícitas, actos jurídicos y contratos, se relacionen ya sea directa o indirectamente con su objeto social. — Título II. — Capital y Acciones. — 4º) El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de $ m|n. 75.000.000.—, representado por 750.000 acciones de $ 100.— cada una, y divididas en 150 series de 5.000 acciones cada serie, de las cuales se han emitido las 30 primeras series; 21 en acciones ordinarias clase A y B en acciones ordinarias clase B debiendo las futuras emisiones de acciones ordinarias, guardar siempre las proporciones existentes con las ya emitidas. — El directorio establecerá la clase y características de las acciones a emitir, dentro del capital autorizado, así como fijar la época y oportunidad de las emisiones. — El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces, hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos ($ 375.000.000.—), en series iguales a las anteriores por resolución de la asamblea general, quien fijará la clase, y condiciones de las acciones a emitir, dentro de las estipulaciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado, así como los aumentos de este último será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de 3 días en el Boletín Oficial, y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000.—), más los aumentos efectuados, de conformidad con la reglamentación precedente.

5º) Tanto las acciones que componen el capital autorizado, como las de su aumento podrán ser: Acciones ordinarias: clases "A" y "B" c|dcho. a 5 votos c|u. Acciones preferidas; Las acciones ordinarias o preferidas, una vez integrado su valor, serán extendidas al portador. Mientras no se abonen totalmente se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa autorización del directorio. — Llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser facsimilar, y demás recaudos del art. 328 del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — La posesión o suscripción de éstas comporta conocimiento y aceptación de los estatutos. — 6º) Cuando se resuelva que una o más series de acciones sean preferidas, tendrán las siguientes características: a) derecho a un dividendo fijo de hasta el 12 o|o anual sobre su valor nominal, el cual será acumulativo y pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) serán rescatables. — El directorio mediante autorización de la asamblea general podrá proceder al rescate total o parcial de estas acciones, pagando su valor a la par, con más los dividendos trasados, y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades liquidas y realizadas posteriores. — El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse previo aviso durante 3 días en el Boletín Oficial y con una anticipación de 8 días al acto, al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. — c) gozarán de derecho a voto y a razón de uno por cada acción, únicamente en el caso de adeudársele el dividendo preferido estipulado a su favor. — De este derecho podrán hacer uso en la primera asamblea que se realice con posterioridad a aquélla que aprobara el balance que por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. — d) Se podrá conferir a las acciones preferidas una participación adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, independientemente del dividendo fijo que se le acuerde, todo en la forma que establezca en las condiciones de emisión. — La participación total no podrá exceder de lo que perciban las acciones ordinarias en el respectivo ejercicio. — 7º) El pago de la suscripción de acciones podrá hacerse con dinero en efectivo, así como bienes, mercaderías, créditos e instalaciones, siempre que los aportes incorporados, como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia, de las constancias demostrativas pertinentes. — 8º) No podrán emitirse nuevas series de acciones sean ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases, a cuyo efecto se guardará siempre la proporción existente. — En el supuesto de que alguno de los accionistas de una clase, no hiciera uso de su derecho de preferencia, los tenedores de acciones de esa misma clase tendrán derecho a acrecer sus respectivas suscripciones. — De sobrar acciones ellas serán ofrecidas a los accionistas de las otras clases, en proporción a sus respectivas tenencias. — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia, dentro del término de 15 días, a partir de la última publicación, que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. — 9º) Las acciones serán pagadas en los plazos que fija el directorio, devengando el importe de las cuotas que no se hagan efectivas, en las oportunidades establecidas, un interes punitorio del 1 o|o mensual. — La mora se producirá de pleno derecho, por el mero transcurso del plazo. — El directorio podrá exigir, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, judicialmente el pago de lo adeudado, más los intereses punitorios devengados o disponer la caducidad de su derecho a las acciones suscriptas. — En tal caso las sumas hechas efectivas quedarán a beneficio de la sociedad, y el directorio podrá aceptar la nueva suscripción de las mismas acciones disponiendo la forma de su integración, o vender extrajudicialmente en remate público las acciones, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndoles a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate, e intereses punitorios adeudados. — Si la venta no alcanzara a cubrir lo adeudado, el suscripto quedará deudor por el saldo. — El directorio seguirá el mismo procedimiento para con los accionistas en las mismas condiciones de morosidad. — 10º) La asamblea podrá: a) En cualquier momento mientras no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones que serán entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado sobre cada clase. — b) Autorizar al directorio a practicar la revalorización del activo, siempre que existan razones que conformen en el acto con la realidad, debiendo en tales casos darse la intervención correspondiente a la Inspección General de Justicia. — El importe de la revalorización podrá ser transferido a reservas libre o utilizado en la misma forma prevista en el inciso anterior. — 11º) El directorio, previo autorización de la asamblea, podrá resolver el reembolso parcial del capital representado por acciones ordinarias, debiendo el reintegro del capital efectuarse a prorrata del integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. — La resolución pertinente, se elevará a escritura pública, cumpliéndose los recaudos de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrá limitar o cercenar totalmente el reembolso del capital a las acciones ordinarias contempladas en este artículo. — Título III — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres, seis, siete, nueve o diez miembros, según lo resuelva la asamblea general, los que serán designados en la misma en la siguiente forma: 70 o|o por mayoría de los accionistas de la clase A y 30 o|o por los de la clase B computándose como enteras sólo las fracciones mayores de cincuenta centésimos para establecer el número de directores de cada clase. — Todos los directores durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El presidente será elegido por mayoría de los accionistas de la clase A y el vicepresidente será elegido por mayoría de los de la clase B. — Si en la asamblea no estuviera representado uno de los grupos que componen el capital social suscripto, o si sus accionistas no hicieran uso del derecho de elección, el o los directores correspondientes a este grupo, serán designados por mayoría de

votos presentes en la asamblea. — La revocación del mandato de uno o varios directores, podrá ser resuelta en la asamblea general, solamente por el correspondiente grupo elector, pero la asamblea podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores, por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan en el directorio serán llenadas por éste, con acuerdo del síndico, y dentro de los accionistas correspondientes a la categoría del reemplazado vacante. — E accionistas así nombrado durará en el cargo, hasta el cese del impedimento y a más tardar hasta la primera asamblea general que se celebre. — 13º) Para ser director se requiere ser poseedor de 50 acciones las cuales serán depositadas en la caja social, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — 14º) El directorio se reunirá cuando lo convoque cualesquiera de sus directores o el síndico, y por lo menos una vez cada 2 meses. — Cuando esté formado hasta por 3 directores, sesionará válidamente con la presencia de todos sus miembros, y cuando exceda de este número, con la presencia de las 3|4 partes de sus miembros, requiriéndose igualmente para adoptar resoluciones válidas. el voto favorable de igual número de directores, según sus integrantes. — Cualquier director ausente, podrá votar por carta o por telegrama sobre los puntos comprendidos en el orden del día. sin que pueda computarse a los efectos del quórum, y considerándose únicamente presente a los efectos de determinar la mayoría de votos necesarios para la validez de la resolución correspondiente. — Los acuerdos del directorio serán registrados en el libro de actas rubricado, y firmados por los presentes y el síndico si concurriese. — 15º) El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que, en forma genérica y específica se encuentran comprendidos en el artículo 3º de los presentes estatutos. — Consecuentemente, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal y cumplir con las más amplias facultades, el ejercicio de todos los derechos correspondientes a la sociedad, de acuerdo con las leyes y los presentes estatutos. — Podrá delegar la representación legal en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuera su especie o naturaleza, a través de mandatarios, que podrán o no ser miembros del directorio, así como para actuar en todas las cuestiones judiciales de cualquier grado, fuero o naturaleza, incluso para prestar declaraciones indagatorias, absolver posiciones, promover acciones penales y a todos cuantos efectos sean necesarios, ante los jueces civiles, comerciales, criminales, del trabajo, contencioso administrativos, reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte ya sea como actora o demandada. — b) Administrar los negocios so[illegible] con amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — c) Aceptar, renunciar, otorgar y revocar poderes. — d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas. — e) Adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no es escrituras públicas y al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones estimadas convenientes. — Adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y|o pasivo de establecimientos industriales y comerciales. — f) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros en cumplimiento de su objeto. — g) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — h) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros; cheques y demás documentos y otros papeles de comercio. — i) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantías; quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad, con todas las instituciones bancarias, oficiales y|o particulares o mixtas, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional, y to[illegible] era actual o futura; pudiendo operar en descubierto; en cuenta corriente; y en todas las demás formas que establecen y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; j) Solicitar y [illegible] la apertura de cartas de crédito, firmando la documentación necesaria, firmar avales y "trust receipts"; constituir a la sociedad en depositaria, expedir cartas de crédito. — k) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier clase de riesgos. — l) Importar y exportar. — m) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y asignarles o no un capital determinado. — n) Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. — ñ) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios; proveer a su designación; ajustar [illegible] los salarios; sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones, gratificaciones y demás remuneraciones, así como sus deberes, obligaciones y atribuciones. — o) Nombrar uno o más gerentes; fijarles su remuneración y removerlos; pudiendo designar para tales cargos uno o más de sus miembros, a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como directores les corresponden, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social, pudiendo delegar en éstos las funciones de la parte ejecutiva del directorio. — La remuneración que el directorio fije a sus titulares por el desempeño de estas tareas, así como en retribución de la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea general de accionistas. — p) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo. q) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando de ellas como socio capitalista, activo, industrial, comanditario y|o accionista; efectuar negocios parciales o accidentales con otras personas, compañías o sociedades, y siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social. — r) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo; concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales o municipales y particulares, celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de 6 años. —

s) Convocar a asamblea general ordinaria y a extraordinaria, fijando el orden del día; presentar anualmente a la asamblea, los documentos requeridos por el Art. 361 del Cód. de Com. y proponer el dividendo a repartir a los accionistas; así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por ésta. — t) Disponer la repartición de dividendos provisorios. — u) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese determinado expresamente en los mismos, por ser las enunciaciones formuladas ilustrativas y no taxativas, siempre que se encuentren dentro del objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por los Arts. 608, del Cód. de Com. y 1881 del C. Civil, y que sus partes pertinentes, se tienen aquí por reproducidas. — v) Emitir dentro o fuera del país debentures, con garantías especiales, flotantes o sin garantías, en moneda nacional o extranjera, y en las condiciones de precio, interés y amortización estimadas convenientes, de conformidad a la ley 3.875, o con sujeción al régimen vigente a la fecha de su emisión. — w) Solicitar a la Bolsa de Comercio de B. Aires, o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero e instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; x) Materializar, de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas a emitirse; estando facultado para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas; las condiciones de las emisiones, rescate y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias, todo de acuerdo a cuanto resuelva la asamblea general y sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios. — Toda conversión de acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — 16) La representación legal de la sociedad estará a cargo del directorio, cuya función será la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la sociedad llevar la firma indistinta del presidente o del vicepresidente cuando su número no exceda de 2 directores. — Cuando el directorio esté integrado por mayor número de directores, el mismo resolverá quién o quiénes además de los mencionados individual o conjuntamente, tendrán a su cargo el uso de la firma social, dentro de las facultades, atribuciones y limitaciones que en cada caso se establezcan. — 17) Anualmente la asamblea general de accionistas, elegirá un síndico titular y un síndico suplente para que lo sustituya, en caso de ausencia, renuncia o todo otro impedimento. — Sus funciones y atribuciones, son las determinadas por las leyes y demás reglamentaciones vigentes. — Su remuneración será fijada por la asamblea general y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título IV.

De las Asambleas. — 18) Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. — Las citaciones en 1ra. y 2da. convocatoria, se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante 5 y 3 días respectivamente, y con 10 y 8 días de anticipación, a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones los accionistas con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco radicado dentro o fuera del país. 19) Las asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el directorio, dentro de un plazo de 10 días, contados desde la recepción del pedido, celebrándose dentro del término de 30 días de la resolución del directorio. — 20) La asamblea será presidida por el accionista que se elija y de no mediar acuerdo por el síndico. — 21) Todas las asambleas excepto las convocadas para tratar los asuntos determinados por el Art. 354 del Cód. de Com. que requerirá siempre para la validez de sus resoluciones, la presencia y el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, con derecho a voto, serán celebradas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar, mediante carta poder, dirigida al presidente. —

Salvo para la elección de síndico titular y síndico suplente, en que las acciones de todas las clases tendrán un solo voto por acción, para los demás casos las de la categoría A y B tendrán 5 votos por acción, todo ello, con sujeción a las limitaciones dispuestas por el Art. 350 del Cód. de Com. — Título V. — Del Ejercicio Económico. — Distribución de Utilidades. — 22) Los ejercicios económicos cerrarán al 30 de junio de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — En esta oportunidad se confeccionará la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, ajustados a las normas reglamentarias y disposiciones legales que rigen la materia. — 23º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, luego de efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad; a) 2 % para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y el síndico; c) Los dividendos fijos preferenciales que correspondan al ejercicio y acumulados de los ejercicios anteriores que se hayan estipulado y deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de su emisión;

d) Las reservas facultativas que la asamblea acuerde crear o aumentar; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias de las categorías A. y B. previo pago del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, conforme las estipulaciones de su emisión. — Dichos dividendos podrán pagarse en acciones y o en efectivo. — 24º) Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados, dentro de los 3 años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — 25º) El total de las remuneraciones que por todo concepto reciban los directores no puede exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder de ese porcentaje, sólo podrá hacerse efectivo el pago en exceso por resolución expresa de la asamblea, incluyendo el asunto en el orden del día. — Título VI. — Distribución y liquidación. — 26º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el último Directorio. — Si éste no aceptara cumplir las funciones de comisión liquidadora, se designará una comisión especial a ese efecto. — En todos los casos, la misma se llevará a cabo bajo la vigilancia del síndico, y dentro de las bases y demás estipulaciones que establezca la asamblea que disponga tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — 27º) El producto de la liquidación, una vez cubierto el pasivo y demás cartas societarias, y satisfechos los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, el remanente que hubiere será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación, y pagado a prorrata del capital integrado; a) El capital de las acciones preferidas; b) El capital de las acciones ordinarias; c) El dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación; d) El remanente será distribuido y corresponderá a los accionistas tenedores de acciones, sin distinción de categoría, en proporción al capital integrado de las mismas — Disposiciones transitorias: Quedan expresamente facultados los doctores Luis Tabachnik, Bernardo Fridman y|o Mario Adolfo Fridman, para que actuando conjunta, separada, alternada e indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes, la aprobación de los presentes estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualquier modificación requerida, ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a estos estatutos o al acta constitutiva, gestionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa protocolización, y realizar las diligencias pertinentes, hasta dar finiquito y a su cometido. — León Mancovsky. — R. C. Mancovsky. — L. Tabachnik. — M. L. Castignani. — Enrique Kotliarenco. — I. Mactas. — B. Fridman. — A. E. Grünfeld. — Roberto Masjuan. — J. A. Solé Doll. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 126, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, por los señores León Mancovsky. — Roberto Carlos Mancovsky. — Luis Tabachnik. — Mario Luis Castagnoni. — David Enrique Kotliarenco. — Ismael Mactas. — Bernardo Fridman. — Abraham Elías Grünfeld. — Roberto Masjuan y Juan Arnoldo Solé Doll, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — M. A. Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. Escribano Público". — "Balance General de aportes de Corrientes 2240 S. R. L." a "Corrientes 2340 S. A. Com., Ind., Fin., Inmb. y Agrop." al 1º de julio de 1960. — Activo. — Disponibilidades. — 659.875.93. — Caja: 222.178.56. — Fondo fijo: 14.975.08. — Bancos: 422.722.29. — Créditos: 10.058.413.14. — Por ventas. — Deudores comunes: 5.856.830.85. — Documentos a cobrar: 1.141.452.85. — 6.998.283.70. — Otros créditos: Anticipos a proveedores: 2.843.741.79. — Deudores varios: 216.287.65. — 3.060.129 44. — Bienes de cambio: 13.225.880 25. — Mercaderías: 13.225.880.25. — Bienes de Uso: 1.387.048.79. — Mueb. útiles e instalac. 769.340.42. — Rodados: 410.240. — Mejoras locales: 207.468.37. — Bienes Inmateriales: 1.690.000. — Llave local: 1.690.000. Total del activo: 27.021.218.11. — Pasivo deudas: 15.561.126.81. — Comerciales. — Proveedores varios: 3.208.121.45. — Oblig. a pagar a|g. real: 8.345.274.77. — Anticipos de deudores: 1.030.130.75. — 12.583.526.97. — Bancarias: Adel. en c.c.s|g. real: 1.957.462.37. — Otras deudas. — Cargas sociales y fiscales: 391.049.98. — Acreedores varios: 628.434.05. — Socios ctas. part. 652.84. — 1.020.136.87. — Provisiones: 732.741.30. — Para impuestos: 493.419. — Para cargas sociales: 239.322.30. — Previsiones: 156.350. — Previsión ley 11.729: 156.350. — Capital de aporte: 10.571.000. — Socios: 6.071.000. — Acreedores Especiales: 4.500.000. — Total del pasivo: 27.021.218,11. — León Mancovsky. — R. C. Mancovsky. — L. Tabachnik. — M. L. Castignani. — Enrique Kotliarenco. — I. Mactas. — B. Fridman. — A. E. Grünfeld. — Roberto Masjuan. — J. A. Solé Doll. — Mario Fridman. — Hay un sello que dice: Mario A. Fridman. — Contador Público Nacional C. P. C. E. — 1º XXV. — Fº 77. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Reg. Nº 126 de contratos Públicos, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por León Mancovsky, Roberto Carlos Mancovsky, Luis Tabachnik, Mario Luis Castignani, David Enrique Kotliarenco, Ismael Mactas, Bernardo Fridman, Abraham Elías Grünfeld, Roberto Masjuan, Juan Arnoldo Solé Doll, personas mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — M. A. Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. Escribano Público". — "Planilla de discriminación de suscripción y aportes de "Corrientes 2240 S. R. L." a "Corrientes 2340 S. A. C. I. F. I' A.' 'al 1|7|60. — Accionista. — Suscripción. — Cuenta capital. — Cuenta particular. — Cuenta especial. — Reserva legal. — Total Integración. — Saldos. — A integrar: En cta. part. Mancovsky, León: 7.125.60. — 1.400.000. — 4.121.885.80. 98.272.87. 5.620.158.67. — 5.620.000. 1.505.000. 158,67. — Mancovsky Roberto Carlos

$ 300.000.— 200.000. — 200.000. — 200.000. — 100.000. — Tabachnik Luis: 375.000. 200.000.— 200.000. — 200.000. — 175.000. — Castignani, Mario Luis: 750.000. 500.000. — 500.000. — 500.000. — 250.000. — Kotliarenco David Enrique: 2.550.000. — 2.000.000. — 2.000.000. — 2.000.000. — 550.000. — Mactas Ismael: 945.000. — 500.000. — 500.000 — 500.000. — 445.000. — Fridman Bernardo: 225.000. — 100.000. — 100.000. 100.000. — 125.000. — Grünfeld Abraham Elías: 840.000. — 100.000. — 309.377,22. — 42.116,95. — 451.494,17. — 451.000. — 389.000. — 494,17. — Masjuan Roberto: 945.000. — 500.000. — 500.000. — 500.000. — 445.000. — Solé Doll Juan Arnoldo: 945.000. — 500.000. — 500.000. — 500.000. — 445.000. Totales: 15.000.000 — 1.500.000. 4.431.263,02. — 4.500.000. — 140.389,82. — 10.571. — 652,84. — 10.571.000. — 4.429.000. — 652,84. — León Mancovsky. — R. C. Mancovsky. — L. Tabachnik. — M. L. Castignani. — Enrique Kotliarenco. — I. Mactas. — B. Fridman. — A. E. Grünfeld. — Roberto Masjuan. — J. A. Solé Doll. — M. A. Fridman. — Hay un sello. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 126 de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por León Mancovsky, Roberto Carlos Mancovsky, Luis Tabachnik, Mario Castignani, David Enrique Kotliarenco, Ismael Mactas, Bernardo Fridman, Abraham Elías Grünfeld, Roberto Masjuan, Juan Arnoldo Solé Doll, personas mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — M. A. Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. Escribano público". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9.633|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corrientes 2340". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corrientes 2340", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital, el 1º de julio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince vuelta (15 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.), a cuarenta y dos vuelta (42 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas" y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.976. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firma el compareciente ante mí, de lo que vuelvo a dar fe. — M A. Fridman. — Hay un sello. Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos noventa y siete del Registro número ciento treinta interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos nacionales cada uno, serie U., numerados correlativamente del dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve al dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y su sello.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez. Secretario

$ 25.600.— e.1º|3-Nº 48.509-v.1º|3|62

ULSTRATEX
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Folio 1.419. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Wolf Ulaner, polaco, nacido el quince de octubre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Tylle Schalit, comerciante, domiciliado en la calle Castelli trescientos sesenta y siete, primer piso, departamento "B"; don Israel Ulaner, polaco, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Matilde Hochberger, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa dos mil quinientos setenta y seis, primer piso, departamento A; don Felipe Ulaner, polaco, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Esther Spirer, comerciante, domiciliado en la calle Velazco doscientos setenta y uno, primer piso, departamento B; doña Tylle Schalit de Ulaner, polaca, nacida el veintidós de abril de mil novecientos seis, casada en primeras nupcias con don Wolf Ulaner, comerciante, domiciliada en la calle Castelli trescientos sesenta y siete, primer piso, departamento B; doña Matilde Binder Rochberger de Ulaner, austríaca, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con don Israel Ulaner, comerciante, domiciliada en la calle Espinosa dos mil quinientos setenta y seis, primer piso, departamento A; doña Esther Spirer de Ulaner, argentina, nacida el cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con don Felipe Ulaner, comerciante, domiciliada en la calle Velazco doscientos setenta y uno, primer piso, departamento B; don Carlos Zawadzki, polaco, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Paulina Schweber, comerciante, domiciliado en la calle Juan Agustín García dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, don Gregorio Filozof, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Elena Rosenfeld, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, departamento G; don Emérico Kampfner, húngaro de origen, naturalizado argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Elvira Lowinger, comerciante, y doña Elvira Lowinger de Kampfner, nacida el dos de febrero de mil novecientos quince, húngaro de origen, naturalizada argentina, casada en primeras nupcias con don Emérico Kampfner, comerciante, domiciliados ambos en la calle San Luis dos mil cuatrocientos setenta y seis; siendo todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí en sus caracteres de accionistas constituyentes de la sociedad "Ulstratex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y los comparecientes dicen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Ulstratex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto veintiún mil ciento ochenta acciones al portador, de cien pesos cada una, ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total nominal de dos millones ciento dieciocho mil pesos moneda nacional, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia en la Inspección General de Justicia letra N. número trece mil novecientos sesenta y cinco, a los efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Resolución de fecha catorce de noviembre del corriente año, que lleva el número dos mil quinientos ochenta y nueve, por lo cual, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el acta constitutiva de dicha sociedad, a la que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos ambos con sus respectivas modificaciones, que han de regir a la sociedad "Ulstratex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos, y la modificación de fojas cuarenta y ocho y cuarenta y ocho vuelta, de fojas tres a fojas diez, las modificaciones de fojas cuarenta y ocho a cincuenta, y cincuenta y dos y cincuenta y dos vuelta, del Expediente letra N, número trece mil novecientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, y número cero ocho mil seiscientos cuarenta y tres, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Ulstratex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961, se reunieron en el local de la calle Tucumán 2161, Capital, los que suscriben: Wolf Ulaner, Israel Ulaner, Felipe Ulaner, Tylle Schalit de Ulaner, Matilde H. de Ulaner, Esther S. de Ulaner, Carlos Zawadzki, Elvira L. de Kampfner, Américo Kampfner, Gregorio Filozof, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente la Asamblea al señor Wolf Ulaner y secretarios a los señores Israel Ulaner y Felipe Ulaner. — A continuación el señor Presidente manifiesta que según conocen todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, que se ocupará de las actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en los aspectos que se detallan en el artículo 3º de los Estatutos que constituyen al objeto propiamente dicho de la sociedad, que se denominará "Ulstratex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la cual será continuadora de Ulstratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que llevando adelante este propósito se han preparado los estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad, que será puesto a consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se hará por Secretaría. — Puesto a consideración el objeto de la reunión los presentes, luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones, resuelven, por unanimidad: Primero: Dejar en este acto constituida una Sociedad Anónima, que se denominará "Ulstratex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el Art. 3º del Estatuto Social y girará con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. — Segundo: Previa lectura que de los Estatutos hace la Secretaría, resuelven aprobar su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero: Emite la primer serie compuesta de 21.180 (veintiún mil ciento ochenta) acciones al portador de m$n. 100.— (un cien) c|u., con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas en su totalidad, y en la siguiente proporción: Wolf Ulaner (Nueve mil ciento ochenta acciones), Israel Ulaner (seis mil ciento treinta acciones), Felipe Ulaner (cinco mil setecientas noventa acciones), Tylle Schalit de Ulaner (diez acciones), Matilde H. de Ulaner (diez acciones), Esther S. de Ulaner (diez acciones), Carlos Zawadzki (diez acciones), Elvira L. de Kampfner (diez acciones), Américo Kampfner (diez acciones), Gregorio Filozof (diez acciones). — Las acciones suscriptas son integradas en la forma y proporción que determina el cuadro que se adjunta agregándose también el Balance de Transferencia de "Ulstratex, S. R. L.", al 1º de enero de 1961 que se consideran incorporados a la presente acta. — Cuarta: Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve por unanimidad que será integrado en la siguiente forma: Presidente: Wolf Ulaner, Directores: Israel Ulaner y Felipe Ulaner. — Quinto: Se designa Síndico Titular al señor Simón David Hershcovich y Síndico Suplente al señor Emérico Kampfner. — Sexto: Se faculta a los señores Wolf Ulaner, Israel Ulaner, Felipe Ulaner y Simón David Hershcovich, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuar las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el Expediente de la Inspección General de Justicia, y los Estatutos una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y a efectuar cuanto trámite y diligencias que sean necesarias a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato. — Con lo cual terminó el acto, firmando los presentes de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — W. Ulaner. — Felipe Ulaner. — I. Ulaner. — C. Zawadzki. — Esther S. de Ulaner. — Matilde H. de Ulaner. — Américo Kampfner. — Elvira L. de Kampfner. — Tylle S. de Ulaner. — G. Filozof. — En mi carácter de Titular del Registro 385 de la Capital Federal Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Wolf Ulaner; Israel Ulaner; Felipe Ulaner; Tylle Schalit de Ulaner; Matilde B. H. de Ulaner; Esther J. de Ulaner; Carlos Zawadzki; Elvira L. Kampfner; Américo Kampfner; Gregorio Filozof por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge Lis. — Está su sello". — "Estatutos de Ulstratex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ULSTRATEX" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o en el exterior de la República, con o sin designación de capital determinado. — Artículo segundo: La duración será de 99 años, a contar desde su inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro, término que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas .— Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones. Industriales. Relacionadas con la explotación del ramo de confecciones en general para caballeros, su elaboración fabricación, distribución de productos y subproductos textiles, plásticos y sintéticos, confección de prendas de vestir en general. — Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero. — Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro de los permitidos por la Ley. — Se exceptúan las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 (texto ordenado en 1943) y otras para las que se requieran el concurso público. — Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Título II. — Capital Social. — Acciones. Obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional y está representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, divididas en tres categorías, ordinarias "A" y "B" y Privilegiadas. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar las formas y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de series de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Juzgado de Comercio de Registro, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones privilegiadas tendrán un dividendo fijo anual acumualtivo, de hasta un doce por ciento de su valor; una prima de rescate y una participación adicional equivalente al veinte por ciento del dividendo que las acciones ordinarias perciban arriba del doce por ciento, pero el dividendo total de las acciones privilegiadas no podrá exceder como máximo del diez y ocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas entre el dividendo fijo y la participación adicional que le corresponda. — El Directorio o la Asamblea en su caso, establecerá en el acto de emisión de las mismas el dividendo fijo, la prima de rescate y demás condiciones estatutarias de este tipo de acciones. — Los tenedores de acciones privilegiadas no tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones. — Artículo Sexto: Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por Asamblea General, con excepción de la reserva legal; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Balance General y último Inventario aprobado por la asamblea, en cuanto es legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que esta-

blezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización, debiendo requerirse la aprobación de la autoridad competente; c) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio la colocación por encima de la par; d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — Toda emisión que se haga en los casos de los incisos a), b) y d) de este artículo o mediante su combinación, deberá ser autorizada por la asamblea general de accionistas. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo y|o en bienes. En este último caso, los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte del activo social requiriéndose en cada caso resolución del Directorio, con sujeción a lo prescripto para los casos de aumento del capital autorizado, a que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en forma tal que por cada acción ordinaria en circulación corresponda igual proporción en el aumento global con prescindencia de su categoría. — Cuando se emitan acciones ordinarias de ambas categorías conjuntamente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría, y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener la igual a l prescripta, podrán optar por suscribir las de la otra categoría. El derecho de preferencia podrá hacerse valer hasta quince días después de la última publicación que sobre el mismo deberá efectuarse durante tres en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno Las acciones ordinarias de la categoría "B" dan derecho a un voto por acción, las ordinarias de la categoría "A" dan derecho a cinco votos por acción salvo para la elección de síndico, para la cual tendrán los mismos votos de la categoría "B". — Las acciones privilegiadas dan derecho a un voto por cada cinco de ellas, pero tendrán los mismos votos de las acciones "B" durante el tiempo en que se hallaren eventualmente en mora en el cobro de los dividendos fijos que se hubiesen pactado al emitirse. — Los tenedores de acciones privilegiadas poseedores de menos de cinco acciones pueden reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Artículo décimo: Las acciones serán al portador y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la sociedad nada más que un propietario por acción. — La suscripción y posesión de las mismas importa aceptar este estatuto y adherir a todas las decisiones de la sociedad tomadas en forma legal sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén pagadas se otorgarán certificados nominativos provisorios cuya transferencia deberá ser aprobada por la sociedad. — El accionista que dejare de abonar una cuotas de integración en los plazos fijados pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas. — Transcurridos noventa días de la fecha de vencimiento, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial, adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, al que se aplicará por igual a todos los accionistas. — En el caso de que el precio de la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Todos los pagos deberán hacerse en el domicilio de la sociedad. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes a la fecha de la emisión, por resolución y en las condiciones que fije el Directorio ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la asamblea a elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por la Asamblea General, durarán dos años en su mandato y son reelegibles. — Para ser Director se requiere poseer por lo menos diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — En su primera reunión, el Directorio, que será presidida por el síndico, elegirá de su seno al presidente y un vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento, reemplazará al presidente el vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento reemplazará al Director titular al director suplente que corresponda por orden de designación por la Asamblea, y a falta de éstos por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del presidente o del síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluicones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los Diretcores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo, y cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración de éstos será fijada por el directorio "ad-referéndum" de la asamblea general y consistirán en una retribución con cargo a gastos generales, a una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del 25 % del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio, y las remuneraciones pagadas a miembros del directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Tercero: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o cualquier director. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los componentes del directorio, o por él o los apoderados designados por el directorio, sin perjuicio de que éste en uso de las facultades que le confieren estos estatutos atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico: d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando las órdenes del día, en la forma que determinen estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien, y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el registro de acreedores prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraeríos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole. i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de ésta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad: k) Cualquier director podrá absolver posiciones en cualquier litigio que se ventilara ante la justicia nacional o provincial; l) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; ll) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o txtrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzgue convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración o condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; la enumeración que antecede es meramente enunciativa y el directorio podrá realizar todos los actos o contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la asamblea general ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Título V. Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las asamblea generales ordinarias tendrán lugar en oportunidad y con los objetos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y las extraordinarias en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código. — Cuando la convocatoria deba hacerse a pedido de los accionistas, el directorio deberá efectuar el llamado dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo décimo sexto. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aunque hayan sido convocadas para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No concurriendo ese capital se citará por segunda vez a una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes con cualquier representación de capital. — Las resoluciones de las asambleas constituídas, tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. — El quórum y las mayorías previstas para las asambleas en los párrafos anteriores regirán en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En ninguna asamblea podrá considerarse o debatirse un asunto no consignado especialmente en el orden del día. — Artículo décimo séptimo: Las convocatorias a asambleas ya sea en primera o segunda citación, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con las formalidades y términos establecidos en las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo octavo: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Para poder concurrir a las mismas, personalmente o por mandatario, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente resguardo de un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación al señalado para el acto. — Artículo décimo noveno: El presidente o quien lo reemplace presidirá la asamblea. — Tendrá voz y voto decisorio en caso de empate, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo: Todos los años el 31 de diciembre se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico por el directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas.— El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y estatutarias en vigor. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen al directorio y al síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: El directorio fijará la fecha de hacerse efectivo los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la asamblea disponga lo contrario. Título VII. Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero; La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del síndico que será designado por la Asamblea, pagado el pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y las acciones preferidas en proporción a dicho capital conforme la participación adicional de que gozaren. — W. Ulaner. — Felipe Ulaner. — I. Ulaner. — C. Zawadzki. — Esther S. de Ulaner. — Matilde H. de Ulaner. — Américo Kampfner. — Elvira L. de Kampfner. — Tylle S. de Ulaner. — G. Filozof. — En mi carácter de Titular del Registro 385 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Wolf Ulaner, Felipe Ulaner; Israel Ulaner; Carlos Zawadzki; Esther J. de Ulaner; Matilde B. H. de Ulaner; Américo Kampfner; Elvira L. de Kampfner; Tylle Schalit de Ulaner y Gregorio Filozof, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Jorge Lis. — Está su sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Nov. 1961.

— Visto el Expediente Nº 8.643|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ulstratex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Ulstratex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 30 de junio de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta (50) y cincuenta y dos y vuelta (52 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y cinco (35). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.). — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2.589". — Es Copia Fiel, doy fe. — El Balance a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, transcripta precedentemente, copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Balance General al 1º de enero de 1960, de Ulstratex, S. R. L., que se transfiere a su continuadora Ulstratex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: diecisiete mil quinientos doce, noventa y cinco. — Bancos: Bco. Holandés: noventa y tres, dieciocho. — Bco. Provincia: dos mil cuatrocientos noventa y cinco, setenta y tres. — Bco. Sirio: trescientos ochenta y siete, dieciocho. — Bco. Nación: sesenta y seis mil cuarenta y ocho, cincuenta y cinco. — Bco. Italia mil ciento sesenta y seis, treinta y cuatro. — Setenta mil ciento noventa, noventa y ocho. — pesos ochenta y siete mil setecientos tres, noventa y tres. — Créditos: Por ventas: deudores varios: dos millones trescientos cincuenta mil ciento once, cincuenta. — Doc. a cobrar: un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho, treinta y dos. — Pesos: cuatro millones ciento se-

senta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, ochenta y dos. — Bienes de Cambio: Mercaderías: pesos seis millones ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y tres, ochenta. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, setenta y cinco. — Instalaciones: cuarenta y dos mil cuatrocientos. — Rodados: doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta. — Valores originales: trescientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve, setenta y cinco. — Menos: Amortizaciones: cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro, diecisiete. — Pesos doscientos setenta y siete mil setecientos quince, cincuenta y ocho. — Cargos Diferidos. Impto. a las Ventas 1961: pesos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, ochenta. — Pesos diez millones setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y siete, noventa y tres. — Hersheovich. — Hay un sello. — W. Ulaner. — Felipe Ulaner. — I. Ulaner. — G. Zawadski. — Esther S. de Ulaner. — Matilde H. de Ulaner. — Américo Kampfner. — Elvira L. de Kampfner. — Tylle S. de Ulaner. — G. Filozof. — En mi carácter de Titular del Registro 385 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son del Contador Público Hershcovich; Wolf Ulaner; Felipe Ulaner: Israel Ulaner; Esther J. de Ulaner; Matilde B. H. de Ulaner; Carlos Zawadzki; Américo Kampfner; Elvira L. de Kampfner; Tylle Schalit de Ulaner; Gregorio Filozof, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge Lis. — Está su sello". — Pasivo. — Deudas: Comerciales. — Acreedores varios: tres millones setecientos diez mil doscientos treinta y siete, doce. — Obligaciones a Pagar: cuatro millones setecientos setenta y tres mil quinientos ochenta y siete, sesenta y cuatro. — Pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos veinticuatro, setenta y seis. — Otras Deudas: Wolf Ulaner: ciento doce, cincuenta y ocho. — Israel Ulaner: cuatrocientos treinta y dos, cuarenta y dos. — Felipe Ulaner: ochocientos ochenta y seis, treinta y siete. — Mil cuatrocientos treinta y uno, treinta y siete. — Previsiones para impuestos: noventa mil setecientos noventa y cuatro, cuarenta. — Leyes sociales: setenta y un mil trescientos siete, cuarenta. — Ciento sesenta y dos mil ciento uno, ochenta. — Ciento sesenta y tres mil quinientos treinta y tres, diecisiete. — Total compromisos: pesos ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y siete, noventa y tres. — Previsiones Prev. Ley once mil setecientos veintinueve. — Ocho mil. — Utilidades diferidas. — No existen. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital suscripto: Wolf Ulaner. Cta. capital: novecientos diecinueve mil. — Felipe Ulaner. Cta. capital: quinientos setenta y nueve mil. — Israel Ulaner. Cta. capital: seiscientos trece mil. — Pesos: dos millones ciento once mil. — Pesos: diez millones setecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y siete, noventa y tres. — Hershcovich. — Está su sello. — W. Ulaner. — Felipe Ulaner. — I. Ulaner. — C. Zawasdki. — Esther S. de Ulaner. — Matilde H. de Ulaner. — Américo Kampfner. — Elvira L. de Kampfner. — Tylle S. de Ulaner. — G. Filozof. — En mi carácter de Titular del Registro 385 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas del Contador Público Hershcovich; Wolf Ulaner; Felipe Ulaner; Israel Ulaner; Esther J. de Ulaner; Matilde B. H. de Ulaner; Carlos Zawadski; Américo Kampfner; Elvira L. de Kampfner; Tylle Schalit de Ulaner y Gregorio Filozof, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge Lis. — Está su sello". — Lo Transcripto es Copia Fiel, de las constancias que obran en el Expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lod ispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Ulstratex", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, el balance de transferencia a favor de dicha sociedad anónima, y definitivamente constituida la citada, sociedad y solicitan de mí el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de doce mil setecientos ocho pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta de veintiún mil ciento ochenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal total de dos millones ciento dieciocho mil pesos moneda nacional, para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este Estado los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que les fué por mí, se ratifican y firman, doy fe. — Wolf Ulaner. — I. Ulaner. — Felipe Ulaner. — Tylle S. de Ulaner. — Matilde H. de Ulaner. — Esther S. de Ulaner. — C. Zawadzki. — G. Filozof. — Emérico Kampfner. — Elvira L. de Kampfner. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ulstratex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido este testimonio extendido en catorce sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete, al presente, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.. — Hay una firma y su sello que dice: L... Starosta, Escribano.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Lu... R. Melendez, secretario.

23.200.— e.1º|3-Nº 33.261 D.T.-v.1º|3|62

BAYNON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.980. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Felipe Vela, argentino, casado, vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Eduardo Pablo Sardi, argentino, casado; don Donato Venditti, argentino, casado; don Jorge Ernesto Vela, argentino, soltero; doña Celia Seijas de Otero, argentina, casada; doña Aurora Otero de Castro, argentina, viuda; don Juan Antonio Ferrari, argentino, casado; don José Ernesto Ramírez, argentino, casado: doña Irma Elena Eiseler de Muller, argentina, casada y de don Mauricio David, argentino, casado; cuyas personerías acredita con el poder especial otorgado al folio dos mil quinientos dieciocho de este mismo Registro, protocolo corriente. — Y el compareciente expresa: Que con fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron por documento privado la razón social "Baynon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los estatutos respectivos. — Que por Expediente número ocho mil trescientos ochenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, proveniente de la Inspección General de Justicia con el número N. catorce mil quinientos trece, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó por resolución de fecha nueve de noviembre del corriente año. — Que en consecuencia viene por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva; los Estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia, los que reproducidos en su tenor textual en el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución. — En Buenos Aires, a 1º de septiembre de 1961 se reúnen en el local de la calle Santa Fe 3205, los señores Eduardo Pablo Sardi, Donato Venditti, Jorge Felipe Vela, Jorge Ernesto Vela, Celia Seijas de Otero, Aurora Otero de Castro, Mauricio David, Juan Antonio Ferrari, José Ernesto Ramírez e Irma Elena Eiseler de Muller, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes, se resuelve dejar constituida dicha sociedad que se denominará "Baynon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Acto seguido se aprueban por unanimidad los estatutos, los que son suscriptos por los presentes. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir Un millón de pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Eduardo Pablo Sardi, mil (1.000) acciones de la 1ª serie; Donato Venditti, mil (1.000) acciones de la 2ª serie; Jorge Felipe Vela, dos mil (2.000) acciones de la 3ª y 4ª series; Jorge Ernesto Vela, mil (1.000) acciones de la 5ª serie; Celia Seijas de Otero, quinientas (500) acciones de la 6ª serie; Aurora Otero de Castro, quinientas (500) acciones de la 6ª serie; Mauricio David, mil (1.000) acciones de la 7ª serie; Juan Antonio Ferrari, mil (1.000) acciones de la 8ª serie; José Ernesto Ramírez, mil (1.000) acciones de la 9ª serie e Irma Elena Eiseler de Muller, mil (1.000) acciones de la 10ª serie. — Todos los nombrados han integrado el diez por ciento del valor suscripto, por lo que el capital integrado de la Sociedad se eleva a la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—). — A continuación y luego de un cambio de ideas entre los presentes se resuelve que el Directorio esté constituido por los señores Jorge Felipe Vela, Jorge Ernesto Vela, y la señora Irma E. E. de Muller. — Asimismo resultó elegido para desempeñar el cargo de Síndico de la Sociedad, el señor Mauricio David y el de Síndico suplente, el Sr. Juan Antonio Ferrari. — Finalmente se autorizó al Sr. Jorge Felipe Vela y Mauricio David para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos que se adjuntan, facultándolos para aceptar modificaciones, como así también para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial por separado. — Con lo que terminó la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la Sociedad. — Eduardo P. Sardi. — D. Venditti. — J. F. Vela. — Jorge E. Vela. — Celia S. de Otero. — Aurora O. de Castro. — M. David. — J. A. Ferrari. — José E. Ramírez. — Irma E. E. de Muller". — "Estatutos. — I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BAYNON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra y venta y locación, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de materiales de construcción, maquinarias y herramientas; de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos; c) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. — Las diez primeras series se encuentran suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante el activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las quince primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal, pudiendo establecerse también una participación adicional, variable en las utilidades líquidas y realizadas. — Las sumas de los dividendos que puedan corresponder a las acciones preferidas no superarán al treinta y cinco por ciento del valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista la situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de éste. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en un Registro. — III. — Directorio. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñañdo sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta tanto sean elegidos sus reemplazantes en la próxima Asamblea. — El Directorio, una vez constituido, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores serán fijada anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c) pero no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Artículo Séptimo: El Presidente suscribirá todos los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos especialmente de sociedad y de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir, cancelar y extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argen-

tina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito pública o privada, operando en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan las cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, arrendar, registrar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y licencias; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección Gral. de Justicia; o) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. Síndico. — Artículo Noveno: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — V. Asamblea. — Artículo Décimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los titulares de acciones nominativas, podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos respectivos. — VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar la suma del diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y el adicional que pueda corresponder a las preferidas; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo la resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — VII. Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtiene se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. El remanente se repartirá entre las acciones ordinarias, conforme a su integración. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 nov. 1961. Visto el Expediente Nº 8.381|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Baynon Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bayron Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 1º de setiembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 2.508. Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente, por sí y por sus representados, expresa: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Bayron. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes. Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de ello la firma por ante mí, que doy fe. Jorge F. Vela. Hay un sello. Ante mí: Carlos W. Oliva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos ochenta del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de ley, los seis primeros correlativos del número Dos millones ochocientos diez y seis mil novecientos dos al dos millones ochocientos diez y seis mil novecientos siete y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Cancelar, Vale. — Carlos W. Oliva (Escribano). — Buenos Aires, febrero 7 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.160.— e.1º|3-Nº 48.519-v.1º|3|62

CONVER
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3197. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el doctor Guillermo Peña, escribano público, comparece don Juan Carlos Burgui, casado en primeras nupcias, de este vecindario, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha veinte y ocho de agosto del año en curso, pasada ante mí, al folio dos mil ciento veinte y tres de este Registro a mi cargo, el compareciente, junto con los señores Juan Carlos Peña, Hugo Luis Vansangiacomo, Rafael Ludovico Nicolás De Buono, Efrain Montiel, Enrique Paurici, Horacio Zorraquín Becú, Estevan Norberto Dufourq, Juan Bautista Repetto Vicente Lorenzo Casares y Emilio Marciano Cano Frers, constituyeron con el nombre de "Coninver" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, una sociedad anónima, en la que se le facultó para el otorgamiento del presente acto; los estatutos que rigen a la sociedad, suscripción de acciones, nombramiento del primer Directorio y síndicos de la sociedad y la autorización conferida al compareciente, se acreditan en dicha escritura, que en testimonio tengo a la vista, doy fe y en lo pertinente dice así: "Primer testimonio. Escritura número setecientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el doctor Guillermo Peña, escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Carlos Peña... don Hugo Luis Vansangiacomo.., don Rafael Ludovico Nicolás De Buono.., don Juan Carlos Burgui.., don Osvaldo Efrain Montiel... don Enrique Paurici... don Horacio Zorraquín Becú... don Estevan Norberto Dufourq... don Juan Bautista Repetto... don Vicente Lorenzo Casares... y don Emilio Marciano Cano Frers... todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir por la presente una sociedad anónima, cuyos estatutos dejan redactados en los siguientes términos: Artículo primero: Queda constituída la sociedad anónima denominada "CONINVER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, exposiciones, depósitos, talleres, fábricas, usinas, que pueda establecer en cualquier tiempo, dentro y fuera del país. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de bienes de toda clase y su distribución, así como de mercaderías en general, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos, o materias primas elaboradas, industrializadas o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Agropecuarias: por la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la agricultura y ganadería, forestales, sus derivados y afines; c) Prestación de servicios generales; asesoramientos de publicidad, anuncios y propaganda comercial, mediante todos los medios conocidos o que llegasen a conocerse; investigaciones de mercados, proyectos y|o direcciones financieras, técnicas, especialidades o de cualquier otra naturaleza y administraciones en general. — Para cumplir con sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos u operaciones incluso financieras e inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Quedan expresamente excluídas aquellas operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras de dicha índole en la que se requiere el concurso público. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución expresa de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales la primera serie es de acciones de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las cuatro series restantes de diez mil acciones ordinarias de la clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series respectivas será dispuesta por el Directorio en la oportunidad y con el régimen de pago que estime conveniente, no pudiendo emitir una nueva serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones requeridas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase "A" y o acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas de las características generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro de Comercio, se dará a conocer por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se hubieran reelizado de conformidad a las disposiciones precedentes. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, de hasta el diez y ocho por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta el cien por ciento del capital integrado de las mismas, computando el dividendo fijo establecido, pudiendo ser rescatadas parcial o totalmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicada de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de que se realizaran sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases "A" y "B", en proporción a las existentes. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial — Artículo sexto: Las acciones serán al portador, deberán llevar las firmas del presidente y otro director y contendrán los demás requisitos determinados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — El Directorio podrán emitir títulos que representen más de una acción, firmados en la misma forma y con los mismos recaudos que aquéllas. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas, aun en el caso de copropiedad. — Mientras las acciones no están integradas, se otorgarán certificados provisorios nominativos, suscriptos en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones, las cuales, una vez integrado su valor, serán canjeadas por acciones al portador. — Artículo séptimo: El Directorio podrá entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de intervención judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá aplicar el procedimiento dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo octavo: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica para su poseedor el más formal reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas legalmente convocadas y constituídas, salvo los derechos que a estos últimos acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo noveno: La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante nominales, o al portador, en moneda nacional, oro sellado o en cualquier otra moneda, dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. — Los mencionados títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aun cuando no estuvieran suscriptas las series de acciones previstas para el caso de aumento de capital. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros titulares, según fije la asamblea general de accionistas que los designe y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de todos ellos se entenderá prorrogado, hasta la designación de sus sustitutos por la asamblea general de accionistas siguiente al vencimiento de sus respectivos mandatos convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: El Directorio en la primera reunión designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, este último substituirá a aquél en los casos de enfermedad, renuncia, fallecimiento y otro impedimento cualquiera. — El Directorio celebrará sus sesiones por lo menos una vez cada tres meses y en cualquier oportunidad en que el presidente, los directores o el síndico lo soliciten; el quórum se establecerá con más de la mitad de sus miembros y en las votaciones el presidente o quien lo sustituya tendrá además de voz y del voto que como director le corresponde, el de desempate en los casos que fuera procedente. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Artículo décimo segundo: En caso de que los directores titulares se hallaren imposibilitados de actuar por renuncia, enfermedad, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo, serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, y por el tiempo de la ausencia temporaria del titular o hasta la celebración de la primera asamblea general. — Artículo décimo tercero: Para ser elegido y formar parte del Directorio es requisito indispensable ser accionista de la sociedad y propietario de por lo menos cien acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la caja social como garantía de su gestión que subsistirá hasta la realización de la asamblea general ordinaria de accionistas en que el Directorio rinda cuentas de su gestión.

— Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El director así designado tendrá dos votos; uno el personal y el otro por la representación que invista. — Artículo décimo cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, vicepresidente o director que lo sustituya; b) Decidir, dirigir y administrar todos los negocios sociales, con las más amplias facultades, aplicar o hacer aplicar las disposiciones de estos estatutos y resolver los casos que no hayan sido previstos en los mismos, en todo cuanto sea de su competencia. — Autorizar la realización de todos los actos, operaciones y trámites relacionados con los fines de la Sociedad, aun respecto de aquellos que sin estar expresamente determina-

dos sean lícitos y estén implícitamente comprendidos entre dichos fines sociales o no sean privativos de la asamblea general de accionistas; c) Tomar la posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro género de cosas o valores, ya sea provengan de compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título legítimo, vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar los bienes de la Sociedad por los precios, plazos, clase de moneda, forma de pago, intereses y demás condiciones que estime conveniente; recibir o dar en depósito o comodato y arrendar bienes raíces a plazos mayores de seis años o menores de dicho término; d) Celebrar contratos de transportes, fletamentos, acarreos de concesiones de expendio o venta, firmar conocimientos, documentos aduaneros, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, endosar pólizas de seguro, extender o endosar warrants y toda otra documentación que hiciera necesaria la gestión de los negocios sociales; e) Dar o tomar dinero en préstamo de compañías, sociedades o particulares o de Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, domiciliados dentro o fuera del país, aceptando y sometiéndose a las reglamentaciones y cartas orgánicas de tales establecimientos inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones creadas o a crearse, en lo futuro; f) Constituir, aceptar y transferir toda clase de derechos reales y cancelarlos; g) Concurrir a licitaciones que interesen a la Sociedad, sean ellas de carácter oficial o particular, efectuando los depósitos de garantía que fueren exigidos; h) Emitir, girar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto previamente autorizados y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; i) transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores; j) Estar en juicio como actora o demandada, querellante o querellada, prorrogar jurisdicciones, alegar y renunciar a toda clase de derechos existentes a favor de la Sociedad, apelar o desistir de su u otros derechos, alegar o no prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de los negocios, solicitar quiebras y desistir de esos pedidos; conferir poderes generales y especiales, ampliarlos o revocarlos y en general, practicar todos los actos necesarios para mejor tutelar los derechos e intereses de la Sociedad; k) Caucionar toda clase de títulos o valores, por cuenta propia o de terceros; l) Solicitar, adquirir y transferir marcas de comercio o patentes de invención así como depositar, adquirir o transferir marcas o guías de ganado mayor o menor; m) Celebrar toda clase de contratos comerciales o civiles, inclusive los de consignación y de construcciones edilicias; n) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o de casas de comercio, pagando el precio de tales adquisiciones con dinero efectivo o suscribiendo documentos; formar sociedades, fusionarse con otras y tener participación en sindicatos formados o a formarse; ñ) Firmar todas las escrituras públicas necesarias y demás documentación; o) Nombrar y asignar las funciones que correspondan al personal de empleados y obreros, suspenderlos, renovarlos o dejarlos cesantes, y fijarles la remuneración correspondiente; p) Podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarle funciones específicas relacionadas directamente con la administración y dirección social, fijando sus atribuciones y remuneraciones ad referéndum de la primera asamblea general que se celebre y con cargo a los gastos generales del ejercicio. — Estas remuneraciones con más las acordadas por disposición del artículo vigésimo tercero inciso b) no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando frente a lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de sobrepasar dicho porcentaje para retribuir a directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán acordarse si son expresamente aprobadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto se pondrá su consideración como un punto del Orden del Día; q) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y redactar el Orden del Día referente a los asuntos a tratar; r) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria un informe acerca de la marcha de los negocios sociales y el balance general cerrado al treinta de junio de cada año, acompañando los demás estados exigidos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; s) Proponer a la asamblea ordinaria de accionistas el reparto y la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de conformidad con lo que establecen estos estatutos, pudiendo sugerir la creación de fondos especiales de previsión y el dividendo que habrá de corresponder a cada acción; t) Disponer el reparto de dividendos provisional de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. u) en general, ejercer todos los actos de gestión y administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa y que para la mejor realización de tales actos, tendrá todos los poderes y atribuciones especiales contenidos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil novecientos noventa y uno del Código citado y seiscientos seis del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Síndico titular y Síndico suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por el término de un año. — Las remuneraciones del Síndico titular y del suplente en su caso, serán las que fije la Asamblea General de Accionistas. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán en el domicilio de la Sociedad o en el local que fije el Directorio que la convoque, dentro de los cuatro meses inmediatos de la terminación de cada ejercicio anual. — La Asamblea aprobará u observará los documentos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, presentados por el Directorio, sancionará o modificará el dividendo propuesto y resolverá todos los demás puntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria y procederá a la elección de los miembros del Directorio o que correspondiera y Síndicos en su caso. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que obligatoriamente corresponda por estos Estatutos o cuando dos Directores o el Síndico lo consideren conveniente o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último supuesto, convocarlas el Directorio dentro de los diez días de recibida la petición. — Artículo décimo octavo: El Orden del Día aprobado por el Directorio, tanto de la Asamblea Ordinaria, como de la Extraordinaria, contendrá los asuntos a tratarse, debiendo la Asamblea ajustarse a ellos y abstenerse de incluir o discutir asuntos que no estén contenidos en dicha Orden del Día. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, publicándose en el primer caso con diez días de antelación y en segundo con ocho a la fecha señalada para la correspondiente Asamblea. — Estas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria aun en los supuestos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vice Presidente, y en caso de incomparencia de éste, por el accionista que la Asamblea designe al efecto. — El Presidente tendrá voz y voto y en el caso de empate, el de desempate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o los certificados de depósitos extendidos por los Bancos, tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por carta-poder registrada por las autoridades sociales. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de la Asamblea representando tales acciones en mora. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias y aún en los casos previstos por el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a los votos fijados en el Artículo cuarto salvo lo dispuesto en el Artículo décimo quinto referente a la elección del Síndico. — Las acciones preferidas sólo podrán tener derecho a voto en el caso de que por falta de utilidad no se les abonara el dividendo establecido al emitirlas. — En tal supuesto, cada acción preferida dará derecho a un voto. — En todos los casos serán aplicadas las restricciones que establezca el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de actas, debiendo ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas presentes que previamente haya designado la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas que se constituyen de acuerdo con las prescripciones de estos Estatutos y de las normas legales respectivas, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenamente los poderes de la Sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: El ejercicio económico-financiero de la Sociedad empezará a correr el primero de agosto y concluirá el treinta y uno de julio de cada año inmediato subsiguiente, pero por resolución de una Asamblea General de Accionistas, podrán variarse las fechas de su comienzo y terminación, debiendo en tal caso comunicarse las resoluciones respectivas a la Inspección General de Justicia e Inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Practicados la Memoria, el Inventario, Balance General y Estados de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la forma siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. b) Una retribución al Directorio y otra para el Síndico que fije la Asamblea. c) el dividendo acumulativo atrasado y el anual que se haya estipulado para las acciones preferidas, en ese orden de prioridad; d) la participación adicional que se haya fijado para las acciones preferidas; e) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Sin perjuicio de la aplicación que resuelva darle la asamblea general de accionistas a las reservas facultativas, éstas podrán ser capitalizadas en parte o en su totalidad, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que se distribuirán entre las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos que no hayan sido cobrados dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, quedarán automáticamente prescriptos a favor de la Sociedad y su importe engrosará el Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo quinto: La sociedad se disolverá al vencimiento del término si no hubiere sido prorrogado o en su defecto, por resolución de una asamblea general extraordinaria y por mayoría de votos que representen como mínimo la mitad más una de todas las acciones suscriptas y con derecho a voto y en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — El presidente o su sustituto, será el liquidador legal, salvo que la asamblea que haya resuelto la disolución anticipada haya designado, por igual mayoría, a otras personas para desempeñar dichas funciones, sin perjuicio de la intervención pertinente que someta a la Inspección General de Justicia respecto a la fiscalización y vigilancia del destino a dar a los bienes de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos y con la fiscalización del síndico. — El quórum para el caso de disolución anticipada, tanto en primera como en segunda convocatoria, será el de la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto. — La asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución final de los liquidadores. — Abonado el pasivo y todas las cargas sociales, el producto neto se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias a prorrata si no alcanzare; c) a abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el saldo, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y del capital integrado. — Artículo vigésimo sexto: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del presidente y vicepresidente, o de uno de ellos con un director o de dos directores, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder o autorización a un director o a terceros para firmar en forma conjunta o individualmente. — Continúan diciendo los comparecientes: Que suscriben la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", en la siguiente proporción: Don Juan Carlos Peña, tres mil acciones; don Hugo Luis Vansangiacomo, mil acciones; don Rafael Ludovico Nicolás De Buono, mil acciones; don Juan Carlos Burgui mil acciones; Don Osvaldo Efraín Montiel mil acciones; Don Enrique Paurici quinientas acciones; Don Horacio Zorraquín Beú quinientas acciones; Don Estevan Norberto Dufourq quinientas acciones; Don Juan Bautista Repetto quinientas acciones; Don Vicente Lorenzo Casares quinientas acciones y Don Emilio Marciano Cano Frers quinientas acciones habiéndose satisfecho el diez por ciento de su importe. Que designan para formar el Primer Directorio a los señores: Don Juan Carlos Peña, Presidente; Don Hugo Luis Vansangiacomo, Vicepresidente y Don Rafael Ludovico Nicolás De Buono, Director. Que designan Síndico titular a Don Juan Carlos Burgui y Síndico suplente a don Osvaldo Efraín Montiel. Que confieren poder especial irrevocable a favor de los señores Don Juan Carlos Peña, Don Juan Carlos Burgui y Don Rafael Ludovico Nicolás De Buono, quienes a su vez se lo confieren entre sí y con el mismo alcance, a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales. b) Acepten las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueran requeridas, incluso el cambio o modificación de la denominación social. c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los Estatutos otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. d) Para que efectuen los trámites de incripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Francisco Losada y don Otelo Le Roux, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Carlos Peña. — Hugo L. Vansangiacomo. — R. de Buono. — J. C. Burgui. — O. Montiel. — E. Paurici. — Horacio Zorraquín. — E. M. Dufourq. — Juan B. Repetto. — Vicente L. Casares. — Emilio Cano Frers. — F. Losada. — Otelo Le Roux. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda... hay un sello. Guillermo Pe[illegible]e. Y el compareciente continúa diciendo: Que la re[illegible] presentada en testimonio a la Inspección General de Justicia, donde previos los trámites correspondientes fue aceptado el texto del estatuto, obteniéndose su aprobación por el Ministerio de Educación y Justicia. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente número catorce mil quinientos veinticinco del año en curso, correspondiente al número ocho mil quinientos catorce del Ministerio de Educación y Justicia, del que procedo a transcribir la resolución del referido Ministerio, que es del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 8 noviembre 1961. Visto el expediente número 8.514/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coninver" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Coninver", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta Capital el 28 de agosto de 1961; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vuelta), a nueve vuelta (9 vuelta). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 2.486". — Es copia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad "Coninver" Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos. — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que en pago del impuesto fiscal correspondiente se abona la suma de treinta mil pesos moneda nacional. Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — J. C. Burgui. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad anónima interesada expido este testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados: dos millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y nueve, serie U., y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "se". Vale. — Guillermo Peña, escribano público.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 17.920 e.1º|3-Nº 33.268 D.T. v.1º|3|62

S A C O F I N A

Sociedad Anónima Comercial, Financiera Inmobiliaria Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, ca-

tal de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Emilio José Pino, argentino, nacido en la Capital Federal el veintidós de abril de mil novecientos trece, hijo de Jaime y de Consolación Borras, comerciante, casado con Ana Clérico, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos dieciocho, libreta de enrolamiento quinientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y nueve; con José Nicolás Sesma, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos diez, en Morón, Provincia de Buenos Aires, hijo de José y Clara Prieto, comerciante, casado con Consuelo María Pino, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, ciento nueve mil quinientos sesenta y cuatro, libreta de enrolamiento setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta; doña Ana Clerico de Pino, argentina, nacida en Monte Grande el ocho de enero de mil novecientos diecisiete, hija de Santiago y de Magdalena Perossinos, quehaceres del hogar, casada con Emilio José Pino, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón novecientos ochenta mil ciento cuarenta y nueve, libreta cívica dos millones quinientos cincuenta y un mil ciento veinticinco; Elena Elida Sesma de Sampieri, argentina, nacida en Monte Grande el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, hija de José Nicolás y de Consuelo María Pino, quehaceres domésticos, casada con Antonio Miguel Sampieri, Cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y seis, libreta cívica dos millones novecientos veintinueve mil setecientos ochenta y dos; don Cayetano Idolo Paoletti, argentino, nacido en Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, el diecinueve de octubre de mil novecientos veintisiete, hijo de Serafín y Lola Asconchillo, abogado, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco, libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos veintinueve mil doscientos cincuenta y seis; todos vecinos de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Segundo Boniolo, argentino, nacido en Avellaneda el dieciséis de febrero de mil novecientos diecisiete, hijo de Serafín y Catalina Olivero; comerciante, casado con Angélica Médica, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires ochocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta; libreta de enrolamiento un millón novecientos ocho mil setecientos sesenta y nueve; don Paulo Roberto Boniolo, argentino, nacido en Caseros el siete de junio de mil novecientos catorce, hijo de Serafín y de Catalina Olivero, comerciante, casado con Susana Rosa Terrile, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, ochocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y dos; Alberto Luis Fenza, argentino nacido en Avellaneda el veinticinco de junio de mil novecientos veintidós, hijo de Nicolás y Herminia Rosa Vismara comerciante, casado con Josefa Nicolosi, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, libreta de enrolamiento un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos; Oscar Héctor Fenza, argentino, nacido en Avellaneda el cuatro de marzo de mil novecientos diecinueve, hijo de Nicolás y Herminia Rosa Vismara, comerciante, casado con Beatriz Leticia Figus, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, novecientos sesenta y un mil veintiséis libreta de enrolamiento un millón novecientos dieciocho mil quinientos catorce, todos vecinos de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y don Carlos Angel Lamota, argentino, nacido en la Capital Federal, el veinte de agosto de mil novecientos treinta y tres, hijo de León Angel y Dolores Montes, comerciante, casado con Odilia López, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento dos mil seiscientos cuarenta; cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setenta y siete mil catorce, vecino de la Capital Federal, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta privada de fecha primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron en esta ciudad una sociedad anónima con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron el proyecto de estatuto. — Que iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo que lleva la letra N, número catorce mil ciento setenta y uno del año mil novecientos sesenta y uno, y el número ocho mil ochocientos ochenta y seis, del mismo año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corre agregada a los mismos, copia de la Resolución del ya mencionado Ministerio, número P. J. dos mil seiscientos setenta y cinco de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno por el cual se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad y se aprueba su estatuto con las salvedades indicadas por la Inspección General de Justicia. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a la Sociedad "Sacofina" Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria Argentina", para lo cual me exhiben a los efectos de su protocolización el referido expediente del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva y los estatutos con su redacción definitiva y aprobada de acuerdo a los antecedentes del mencionado expediente y en lo pertinente la correspondiente Resolución del ya mencionado Ministerio, todo lo cual por su orden, copiado dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno se reúnen en la casa de la calle Dr. Juan F. Aranguren cuatro mil trescientos setenta, de esta Cap. Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de este Acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el Sr. Emilio José Pino, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. — Primera: constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Sacofina" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria Argentina, y aprobar los estatutos, conforme se transcribe por separado y que forma parte íntegramente de este acta. — Segunda: Emitir la primera serie de acciones ordinarias del tipo "A" las que resultaron totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle: Tomador. Capital suscripto. Capital integrado: Emilio José Pino $ 247.000.—, $ 24.700.—, José Nicolás Sesma. — $ 172.000.— $ 17.200. — Francisco Segundo Boniolo $ 88.000. $ 8.800.— Paulo Roberto Boniolo pesos 88.000.— — $ 8.800.— Alberto Luis Fenza $ 88.000.— $ 8.800.— Oscar Héctor Fenza $ 88.000.— $ 8.800.— Ana Clerico de Pino, $ 12.000.— $ 1.200.—; Elena E. Sesma de Sampieri $ 27.000.— $ 2.700.— Cayetano Idolo Paoletti $ 120.000.— $ 12.000.—, Carlos Angel Lamota $ 70.000.— $ 7.000.—. El capital aportado por Ana Clerico de Pino lo ha realizado con fondos propios. Es decir que se han suscripto diez mil acciones por un total de Un Millón de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de Cien Mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Tercera: Establecer en cinco el número de directores, resultando electo el siguiente primer directorio. Sr. Carlos Angel Lamota para presidente; Sr. Emilio José Pino para vicepresidente; para Directores, los señores José Nicolás Sesma, Alberto Luis Fenza y señora Elena Elida Sesma de Sampieri. — Para Síndico es elegido el Dr. Cayetano Idolo Paoletti y para síndico suplente el Sr. Francisco Segundo Boniolo. — Todos los miembros del órgano directivo y fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarta: Autorizar al Sr. Carlos Angel Lamota y al Sr. Ezio Bernabé Cortelezzi para que actuando conjunta o individualmente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituída definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fué la presente, se la firma de conformidad. — Carlos Angel Lamota. — A. C. de Pino. — E. J. Pino. — José Sesma. — Oscar H. Fenza. — E. S. de Sampieri. — Alberto L. Fenza. — F. S. Boniolo. — P. Boniolo. — C. I. Paoletti." — "Estatutos de "Sacofina", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria Argentina. — Artículo 1: Con la denominación de "SACOFINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA ARGENTINA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Artículo 2: Duración. — Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido antes de su vencimiento por resolución de una Asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Artículo 3: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la realización en la República y|o en el extranjero por cuenta propia, de terceros o en participación, de los siguientes actos: a) Inmobiliarios: Por compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta o fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — b) La comercialización en general, inclusive importación, exportación, representación, distribución, comisión y|o consignación de materias primas, sustancias y productos en general. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, de química, petroquímica, eléctrica, electrónica, plástica, automotriz, gráfica, papelera; de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Artículo 4: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo 5º El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" de cinco votos y "B" de un voto o preferidas, agrupadas en cinco series de un millón de pesos cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo 6: Aumento de Capital por la Asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de un millón de pesos cada serie. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) el sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º con más de los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 7: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitado o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgársele, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuyas circunstancias gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá además abonarse en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 8: Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea la preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo 9 — Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en fascímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 10 — Integración — Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 11 — Integración — Procedimiento: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general excluida la reserva legal. b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. c) capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a) b) c) e) y f) se requerirá aprobación de la asamblea general. — Artículo 12º — Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que se estime conveniente. — Artículo 13. — Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes elegidos por la Asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán 2 años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar doscientas acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico, y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o el que lo sustituye, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo 14. — Designación de Cargos — Representación, Vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo 15. — Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que se requieren por lor artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previ-

tos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, carta de crédito, conocimientos, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir la sociedad como importadores y exportadores; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrán nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignar las funciones especificadas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referendum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361; 362; y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 16. — Representación Legal y Uso de la Firma Social: El presidente y el vicepresidente indistintamente tienen la representación legal de la sociedad; sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualquiera de los directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individualmente o indistintamente, por cualquiera de los Directores o por apoderados con poder general o especial. — La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente, indistintamente con otro director. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente — Artículo 17. — Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 18 — Asambleas — Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con la anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo 19. — Quorum — Resoluciones — Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquiér número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptos en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del Síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo 20. — Representación — Depósito de Acciones — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depósitar sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambles serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo 21. — Cierre de Ejercicio. — Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el día treinta y uno de marzo, de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) dos por ciento para el fondo dereserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b). — Los honorarios a directores y síndicos. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — c). — El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d). — Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrán el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo 22. — Prescripción. — Dividendos en Acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancione. — Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo 23. — Disolución. — Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación el remanente se distribuirá según el siguiente orden de prioridad: a) se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b). Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere. d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Ana C. de Pino. — Carlos Angel Lamota. — José Sesma. — E. J. Pino. — E. S. de Sampieri. — Oscar H. Fenza. — Alberto L. Fenza. — F. S. Boniolo. — P. Boniolo. — C. I. Paoletti". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1961. Visto el expediente Nº 8886|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sacofina" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria Argentina; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sacofina" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera Inmobiliaria Argentina, constituida en esta capital el 1º de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º, Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis Mc. Kay. — Resolución P. J. Nº 2665" Es copia fiel de sus originales, doy fe, los que hetenido a la vista, y los comparecientes ogregan que han integrado el diez por ciento del capital según consta en la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha tres de agosto del corriente año por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, y continúan diciendo que en consecuencia dejan definitivamente constituída la Sociedad "Sacofina" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria Argentina, formada por ellos y solicitan de mi, el autorizante, expida testimonio de la presente. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. E. Pino. — José Sesma. — A. C. de Pino. — E. S. de Sampieri. — C. I. Paoletti. — F. S. Boniolo. — P. Boniolo. — Alberto L. Senza. — Oscar H. Fenza. — Carlos Angel Lamota. — Ante mí: Alberto Moine Vidal. — Está mi sello. — Concuerda con su matríz que pasó al folio tres mil setenta del Registro ciento dos a mi cargo, day fe. — Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del cero cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho al presente número cero cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis, inclusive, en el lugar de su otorgamiento a primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado:"Comercial Argentina. amortizaciones, adoptarán, podrán" vale. — Alberto Moine Vidal. — Está mi sello. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.160.— e.1º|3-Nº 48.561-v.1º|3 62

GAS DIS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 19 de enero de 1962, la sociedad "GAS DIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria del veinte y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2542, de fecha 10 de noviembre de 1961, ha reformado los artículos 5º y 10º de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador de cien pesos cada una, dividido en cincuenta series de cinco mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Habrá tres clases de acciones, a saber "A" de cinco votos, "B" de un voto y "preferidas". — Para la elección de síndicos todas las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas, hasta ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una, guardándose siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — En este caso la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones respectivas de la Asamblea General de Accionistas serán elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciarse tres días en el Boletín Oficial. — En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posean, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los 15 días de la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial. — Igual derecho de preferencia a suscribir, corresponde a los que posean acciones preferidas en las emisiones de ese tipo, que efectúe la sociedad. — Artículo 10º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio que se compondrá de 4 a 9 miembros titulares, cuyo número determinará la Asamblea de Accionistas. — Entrelíneas. de acciones. — Raspado: fijará. — Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680. e.1º|3-Nº 33.283 D.T.-v.1º|3|62

CORVALAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinte y siete. — Folio número mil ochocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparece Matías Strahl, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en San José setecientos cuarenta y seis de Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veinte y ocho expedida por la Policía Federal; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación del señor José María Izquierdo, argentino naturalizado, soltero, abogado, domiciliado en Rincón ciento setenta y ocho, de Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y tres expedida por la Policía Federal; doña Delia Mónica Marcelina Sánchez, argentina, soltera, empleada, domiciliada en José Evaristo Uriburu un mil seiscientos setenta, planta baja "B", Capital Federal, con libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres; don Rodolfo Horacio Barilari, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento trescientos sesenta y cuatro, primer piso, Capital Federal, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón ciento veinte y siete mil seiscientos cincuenta; doña Amalia Alejandrina Calandri, argentina, soltera, empleada, domiciliada en J. F. Seguí seiscientos treinta y ocho, departamento A, Capital Federal, con libreta cívica número cero cero cuarenta y un mil ciento sesenta y siete; don Raúl Federico Seeber, argentino casado empleado, domiciliado en Callao número un mil cuatrocientos cinco, departamento once, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil trescientos setenta y tres; don Alberto Miguel del Villar, argentino, soltero, domiciliado en José Evaristo Uriburu un mil doscientos ochenta y siete, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos sesenta y cinco mil ochenta y uno; doña Ana Frida Scherlag de Giannasttasio, argentina, casada, empleada, domiciliada en Tal [illegible] ta y ocho planta baja, con libreta cívica número tres millones seiscientos nueve mil quinientos nueve; doña Ana Beatriz Beinhacker, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Jorge Newbery dos mil ochocientos veinte y nueve, Capital Federal, con libreta cívica tres millones seisicentos treinta y dos mil veinte y cinco; y don Leopoldo Rodolfo Villar, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Montevideo un mil doce, cuarto piso, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y tres, en mérito al Poder General que éstos le otorgaran y que obra íntegramente transcripto en la escritura número ciento noventa y cuatro, pasada al folio un mil treinta, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — Y el com[illegible] a personería invocada y justificada dice: Que él y sus representados han constituido "Corvalán Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha cinco de julio del presente año, fecha en que se redactaron sus estatutos, habiéndose sometido los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número catorce mil ciento once|uno|sesenta y uno, que dichos estatutos fueron aprobados por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número dos mil trescientos cincuenta y dos; exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de los estatutos y la Resolución Ministerial citada, todo lo que en el orden indicado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1961, reuni-

dos en San José 746, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Matías Strahl pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denomniación de "CORVALAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer las representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y elaboración, refinación y transformación de aceites vegetales, materias grasas, sus derivados y subproductos; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan expresamente exceptuadas las operaciones a que se refiere el art. 93 de la Ley 11.672 y todas aquellas en las que se recurra la utilización de fondos provenientes del concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de cuatro mil acciones ordinarias de $ 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de las cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de esta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Diretcoric podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. 6º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al presidente, vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º inc. c). — 7º) El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales, que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendra doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. — c) crear empleos, fijar su remuneración, determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir, o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquiera otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — 9º) Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — 10º) Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto con que se determina en el art. 5º Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) el 2 o|o al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º: El caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará, en primer término, a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, en proporción a la parte integrada de las mismas, y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección de Justicia. — Acto seguido se aprobó, por unanimidad, el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, con el siguiente resultado: 1: Matia Strahl, 400 acciones; 2: Izquierdo José María, 400 acciones; 3: Delia Mónica Marcelina Sánchez, 200 acciones; 4: Rodolfo Horacio Barilari, 600 acciones; 5: Amalia Alejandrina Calandri, 400 acciones; 6: Raúl Federico Seeber, 600 acciones; 7: Alberto Miguel del Villar, 200 acciones 8: Ana Frida Scherlag de Giannattasio, 400 acciones; 9: Ana Beatriz Beinhacker, 200 acciones; 10: Leopoldo Rodolfo Villar, 600 acciones. — Luego se procede a designar el siguiente Directorio: Presidente: Matias Strahl; vicepresidente, José María Izquierdo; Director, Rodolfo Horacio Barilari; Síndico titular, Amalia Alejandrina Calandri Síndico suplente, Alberto Miguel del Villar. —

El señor presidente recibe, en dinero efectivo, la suma de $ 40.000, equivalente al diez por ciento de las acciones suscriptas. — Se faculta al presidente y al síndico titular para que, indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debienndo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — Matias Strahl. — J. M. Izquierdo. — Mónica Sánchez. — R. H. Barilari. — A. Calandri. — Raúl Seeber. — Alberto M. del Villar. — Ana F. de Giannattasio. — Ana Beatriz Beinhacker. — L. R. Villar. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 Oct. 1961. Visto el expediente Nº 8211|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corvalán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corvalán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 5 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), y la salvedad indicada a fojas diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2352. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente continúa diciendo que en su nombre y en el de sus representados declaran por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Corvalán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por ellos, solicitándome le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue la presente escritura por mí, el autorizante, se ratifica de su contenido y firma de conformidad como acostumbra, por ante mí, doy fe. — M. Strahl. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles y repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales, numeradas correlativamente del número tres millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y uno, al tres millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete, todas de la serie V, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: n, a, t, s. No vale. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Sobrerraspado: Strahl, cada, fijada, Asamblea, tanto, Oct. Vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.440.— e.1º|3-Nº 48.569-v.1º|3|62

INTERAMERICANA
Sociedad Anónima de
de Seguros Generales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Rubén Aguado, casado, don Julio Roque González, casado, don Roberto Pablo Bruno, soltero, don Manuel Jorge Fontecha, casado, don José Manuel Saravia (hijo), casado, don José Manuel Fontecha Morales, casado, don Eduardo Guerrico, soltero, don Carlos Alfredo Lacau, casado, don Justiniano Antonio María Allende Posse, soltero y don Arnaldo Iván Arabehety, casado, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la Avenida Córdoba número trescientos veintitrés de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y Dicen: Que por documento privado del veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente una Compañía que giraría en esta Ciudad, bajo la denominación de "Interamericana", Sociedad Anónima de Seguros Generales, aprobando en ese mismo acto el estatuto que habría de regirla, iniciándose en consecuencia las actuaciones correspondientes ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas del Ministerio de Economía de la Nación, donde corridos los trámites legales y de estilo para la obtención de la personería jurídica, y previa conformidad de la mencionada Repartición como así también de la Inspección General de Justicia, el expediente respectivo fue girado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyo titular dictó a fojas ciento once, resolución favorable, la que copiada literalmente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay

un sello del Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. — Buenos Aires, 1 Ago. 1961. — Visto el expediente Nº 5539|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Interamericana", Sociedad Anónima de Seguros Generales; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Interamericana", Sociedad Anónima de Seguros Generales, constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a doce (12). — Dicha sociedad deberá inscribirse en el "Registro de Entidades de Seguros" antes de iniciar sus operaciones. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas doce vuelta (12 vta.) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1333. — Es Conforme con su original. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran por este instrumento Protocolizados en este Registro, la Resolución Ministerial preinserta y el estatuto de la sociedad, solicitando que proceda a continuación a establecer su texto definitivo. — En consecuencia Certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente número diez mil ochocientos veintinueve del año mil novecientos sesenta, iniciado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas del Ministerio de Economía de la Nación, que el articulado estatutario de la mencionada sociedad, es del siguiente tenor: "Estatutos: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo Primero. Con la denominación de "INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES" se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo efectuar toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general. A tales fines, queda facultada para administrar y disponer de todos los fondos y bienes que ingresen en su patrimonio y|o en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo también, a esos efectos, realizar toda clase de actos y contratos. — Su funcionamiento se ajustará a las disposiciones de estos Estatutos, a las del Código de Comercio y a las de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente las dictadas sobre superintendencia de seguros. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en esta República o en el extranjero, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad competente. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en el artículo vigésimo sexto de estos estatutos. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Diez millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiuna series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que serán emitidas en la oportunidad y con la forma de pago que resuelva el Directorio. Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta cincuenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una; dicha Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá e nel Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a las autoridades competentes. Sólo se mencionará como capital autorizado el de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. — Artículo Quinto: La integración de las acciones, de no efectuarse al contado, deberá quedar completada dentro del plazo de un año, computado desde la fecha de suscripción; no se podrá emitir serie alguna de acciones sin que la emisión inmediata anterior en curso esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo. El Directorio queda facultado para emitir dos o más series en conjunto, cuando lo estime conveniente. Toda resolución de emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario del domicilio de la Sociedad y comunicada a las autoridades competentes, dándose aviso a los accionistas mediante correspodencia certificada. — Artículo Sexto: Las acciones serán emitidas a la par o sobre ella, quedando facultado el Directorio o la Asamblea para adicionar la prima que considere conveniente, la que ingresará en el fondo de reserva legal. La Sociedad destinará a la suscripción pública las acciones que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a la cantidad de acciones que posean. A tal efecto, el Directorio deberá fijar un término no menor de quince días a contar desde la última de las publicaciones previstas en el último párrafo del artículo quinto, para atender los pedidos que en tal sentido se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este término no hagan uso de su derecho. — Artículo Séptimo: Las acciones serán ordinarias y nominativas, no transferibles por endoso e indivisibles para la representación ante la Sociedad y demás efectos legales; las acciones suscriptas que no estuvieren integradas en su totalidad, serán exten[illegible] en certificados provisionales y nominativos, igualmente no transferibles por endoso, en los que constarán las cuotas abonadas. Las acciones o los certificados podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones o certificados, los cuales serán numerados, sellados y firmados por quienes ejerzan las funciones de Presidente y Secretario de la Sociedad, debiendo cumplimentar los demás recaudos enunciados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las acciones representativas del capital de la Sociedad deberán ser de propiedad de ciudadanos argentinos en una proporción que no sea inferior a la que exijan las disposiciones legales y reglamentarias para ser considerada compañía argentina de seguros. Se incluirán en dicha proporción las personas jurídicas que, siendo titulares de acciones, satisfagan los requisitos exigidos por las normas que rijan la materia, para ser con[illegible]as entidades argentinas. La propiedad de acciones o certificados provisionales implica, por sí misma, el co[illegible] la aceptación y la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos sociales y a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, salvo los derechos que otorgan las disposiciones de los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Para la transferencia de acciones o certificados deberá mediar solicitud firmada por cedente y cesionario y la cesión no tendrá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas, previa autorización del organismo estatal competente. El Directorio fundará su decisión favorable o contraria a la transferencia, tomando en cuenta la persona y solvencia del cesionario y la incidencia de la misma en la Sociedad. Para la transferencia de los certificados será condición indispensable que estén al día las cuotas de integración y el cedente de los mismos quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en las condiciones y plazos establecidos. — Artículo Décimo: Los accionistas que no abonen sus cuotas dentro de los términos establecidos deberán satisfacer un interés punitorio del uno por ciento mensual. Transcurridos noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago de lo adeudado con intereses y costas o bien ordenar la venta en remate público de las acciones impagas; con el producido del remate se cancelará el importe adeudado con más los intereses y gastos, y se pondrá a disposición del interesado el saldo que pudiere resultar a su favor. El suscriptor moroso continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertos con el producido del remate; si aquél no hiciese entrega de los títulos representativos de las acciones, el Directorio los declarará caducos y entregará nuevos títulos al comprador. Deberá aplicarse idéntico tratamiento a todos los accionistas que se encontraren en situación de mora en la época de adoptarse alguna de las medidas precedentemente autorizadas. Inversiones. Artículo Undécimo: El capital social, las reservas de cualquier naturaleza y los demás fondos sociales, podrán ser invertidos en títulos de la deuda pública, nacional, provincial o municipal, en cédulas o bonos hipotecarios, en títulos representativos del capital de empresas mixtas privado-estatal, en acciones de compañías de seguros y de sociedades anónimas de otra índole, en hipotecas con la garantía de inmuebles ubicados en la República Argentina, en préstamos con caución de títulos o acciones o con cualquier otra garantía real, en la adquisición o construcción de propiedades inmuebles y, en general, en cualquier operación o negocio convenientes, compatibles con las operaciones y el objeto de la sociedad. Las inversiones se harán siempre de conformidad con las disposiciones, que rijan en esta materia. — Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince miembros, con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos a doce Directores, según lo fije la Asamblea de Accionistas. La elección, renovación e integración del Directorio se harán observando la proporción que exijan las disposiciones vigentes, en lo relativo a la nacionalidad de sus miembros, para que la entidad sea considerada compañía argentina de seguros. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los Directores cuyo número se determinará previamente, serán elegidos por la Asamblea entre los accionistas que sean propietarios de un mínimo de cien acciones, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión; las acciones así depositadas no podrán ser enajenadas ni afectadas a ninguna otra obligación. — Estarán inhabilitadas para ser miembros del Directorio, las personas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil que hubieran perdido la administración de sus bienes; tampoco podrán serlo los ex-administradores de sociedades que hubiesen sido disueltas o que hayan entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus cargos, hasta que la Asamblea General, celebrada de acuerdo con el Código de Comercio y con estos Estatutos, designe sus reemplazantes. En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico o solamente el Síndico, en su caso, designarán al o los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia de los primeros, si dicho tiempo fuese menor. — Artículo Décimo Quinto: El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes; asimismo, podrá ser convocado cuando lo estime necesario el Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico; en todos los casos la convocatoria será efectuada por el Presidente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, podrá ejecutar, por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos Estatutos. En consecuencia, son sus deberes y atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cuidar del desarrollo y buena administración de la Sociedad; b) Nombrar y remover el personal de la compañía, y en especial el Gerente General y|o Gerentes, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de salarios, sueldos, comisiones y|o participaciones en las utilidades de la Sociedad; c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compra venta de títulos, acciones, bienes, muebles o inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se ajusten a las normas legales y reglamentarias vigentes; d) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al uso del crédito, bien sea en Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario. — Estas operaciones sólo podrán efectuarse en casos especiales, cuando los intereses de la sociedad lo hicieren indispensable y previo consentimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas Ordenes del Día; f) Resolver los planes de seguros; aprobar los reglamentos internos; las pólizas y demás elementos técnico-contractuales, conforme a las reglamentaciones en materia de seguros los que sólo comenzarán a aplicarse luego de obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Los pólizas y demás documentos anexos, serán firmados por un miembro del Directorio y el Gerente General o un Gerente; una de estas firmas o ambas podrán ser sustituidas por las de apoderados debidamente facultados por el directorio a tales efectos; g) Confeccionar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vancido y proponer la distribución de los beneficios, que deben someterse anualmente a la asamblea juntamente con el informe del síndico; h) otorgar poderes especiales al presidente del directorio o a cualquier otro de sus miembros, o al gerente general o gerentes, para que actúen como mandatarios de la compañía con su sola firma, aún en las situaciones previstas en el inciso b) del artículo décimo séptimo y salvo aquellos casos en que se exija una forma especial de representación; podrá asimismo conferir los [illegible] generales y especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del directorio; i) encargar a uno o más de sus miembros, funciones de carácter técnico o administrativo y fijar, con cargo a gastos generales, las remuneraciones que les corresponderán por tales servicios en forma de retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la sociedad. — Las sumas asignadas por estos conceptos deberán ser aprobadas por la asamblea general ordinaria, a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos de la orden del día; j) designar dentro o fuera del país uno o más delegados que podrán ser directores para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, fijando las remuneraciones de tales servicios y dando cuenta de las remuneraciones que se acuerden a la asamblea general ordinaria a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos de la orden del día; k) en general, el directorio administrará libremente la sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los códigos, leyes, decretos y reglamentaciones de la República, que no sean privativos de la asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable un poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar, podrá transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar bienes en arrendamiento, aún por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; y establecer relaciones de cualquier naturaleza con toda clase de organismos y tribunales del Estado, nacionales, provinciales y municipales y con toda clase de instituciones bancarias y organizaciones comerciales, industriales, financieras y profesionales o de cualquier otra índole, ya sean de carácter público, mixto o privado. — La enumeración que antecede no es limitativa, ya que el directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para resolver con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, todo lo que no esté previsto en estos estatutos, a efectos de cumplir los objetivos de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: El presidente es el representante legal de la sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) convocar y presidir las reuniones del Directorio, en las que tendrá voto decisivo en caso de empate; presidirá también las asambleas de accionistas; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos. — En todos los casos la firma del presidente será refrendada por la del secretario y, en ausencia de éste, por la de otro miembro del directorio o por la del gerente general. — Se exceptúan de lo dispuesto en este inciso las pólizas y demás elementos anexos que serán firmados en la forma que determina el directorio de acuerdo con el inciso f) del artículo décimo sexto; c) representar a la sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto; d) vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y reglamentos internos de la sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que crea

yera conveniente, con la expresa obligación de dar cuenta de ello al directorio en su próxima reunión. — Artículo décimo octavo: En caso de ausencia o impedimento del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente, con iguales deberes y atribuciones; en ausencia o impedimento de ambos, el directorio designará de entre sus miembros el que haya de sustituirlos hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo de ausencia, si éste fuese menor. — Artículo décimo noveno: Son deberes y atribuciones del secretario: a) llevar el libro de actas de las asambleas y el de las reuniones del directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos décimo quinto y vigésimo noveno de estos estatutos; b) refrendar con su firma la del presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, en las memorias anuales, balances anuales y trimestrales y cuentas de ganancias y pérdidas de la sociedad; en las actas, testimonios, copias, escrituras, contratos y demás documentos suscriptos por el presidente; c) actuar y firmar con los delegados que designe la asamblea, en los escrutinios de las votaciones realizadas en la misma.— En caso de ausencia o impedimento del secretario, éste será reemplazado por el que designe el directorio de entre sus miembros, hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo de ausencia, si éste fuese menor. — Artículo vigésimo: El gerente general tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y es el jefe de administración de la sociedad; en tal carácter intervendrá en las operaciones comerciales y asuntos de la misma, como así también en las gestiones de los negocios de la empresa. — Vigilará la contabilidad y la caja, atenderá el despacho diario y podrá suspender a los empleados cuando lo crea conveniente, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Firmará las pólizas de seguros, las convenciones, escrituras y demás documentos, de acuerdo a los poderes que se le otorgarán; y desempeñará las comisiones que respondan al interés y a los fines de la sociedad, previa resolución del directorio. — Con acuerdo de este último podrá delegar cuando razones de organización lo justifiquen, una o varias de las precitadas funciones en los gerentes o en cualquier otra persona, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio.— Podrá asistir a las sesiones del directorio con voz, pero sin voto, en el caso de que no sea miembro del mismo, y se dará cuenta de los trabajos y gestiones realizados cuando le sea requerido por aquél. — Artículo vigésimo primero: En caso de ausencia o impedimento del gerente general, éste será sustituido por uno de los gerentes, o por otra persona, con los mismos deberes y atribuciones de aquél. — Para ocupar el cargo de gerente general o gerente es preciso no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas para los directores en el artículo décimo tercero de estos estatutos. — Del síndico. — Artículo vigésimo segundo: Habrá un síndico titular y un síndico suplente, los que serán elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria; ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley y podrán ser reelegidos indefinidamente. — No podrán ser síndicos los parientes de miembros del directorio, gerente general y gerentes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni los empleados de la sociedad, ni los asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. — El síndico titular y el suplente, cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los directores o, en su defecto, títulos de la deuda pública por igual valor nominal, la que no podrá ser retirada hasta la aprobación del balance siguiente al de su sindicatura. — Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, contador público o actuario, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. — La retribución del síndico será determinada por la asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales, a cuyo efecto su tratamiento se incluirá como uno de los puntos de la orden del día.— Asambleas Generales. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas ordinarias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se reunirán anualmente en la fecha que fije el directorio, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la sociedad. — Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que los directores o el síndico lo estimen conveniente o cuando lo requieran accionistas que representen menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la solicitud: en este caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez días de formulado, y convocará la asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días subsiguientes. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias a las asambleas generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario del domicilio de la sociedad. — En primera convocatoria las publicaciones comenzarán con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la asamblea y se harán por un término de cinco días. — Si por falta de quórum no se realiza ésta, se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes, debiendo comenzarse las publicaciones con una anticipación de ocho días y efectuarlas por un término de tres días. — De igual modo se procederá cuando correspondiera una tercera convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo vigésimo sexto.— El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la orden del día, siendo nula toda deliberación o resolución sobre temas no incluidos en la misma. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas se reunirán dentro del domicilio legal de la sociedad y tendrán quórum cuando a la primera convocatoria concurran accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una asamblea se celebre en segunda convocatoria, sesionará válidamente con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de cualquiera de estas asambleas, cuando se encuentren válidamente constituidas, serán adoptadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Se exceptúan de las disposiciones de este artículos los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas en que se deban tratar algunos de los puntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán y resolverán en primera convocatoria, con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria podrán hacerlo con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes; y en tercera convocatoria, con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también, los dos tercios de votos presentes para resolver. — Artículo vigésimo séptimo: Las resoluciones de las asambleas ajustadas a los requisitos legales y reglamentarios, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes, estén o no conformes con las mismas, dejándose a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.— No obstante, a los accionistas que concurran personalmente, no les serán negada la participación en las asambleas aun cuando carezcan del comprobante del depósito de las acciones, siempre que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas, como titulares de las mismas, con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha de la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con simple carta poder; no podrán ser mandatarios los directores, el síndico, el gerente general y los demás funcionarios y empleados de la compañía. — Cada acción suscripta da derecho a un voto; ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Los directores, el síndico y el gerente general no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículo vigésimo noveno: El presidente y el secretario del directorio lo serán también de las asambleas; en caso de ausencia, serán reemplazados en la forma prevista en los artículos décimo octavo y décimo noveno de estos estatutos. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario en cada una de ellas y por dos accionistas que la asamblea designará para que firmen y aprueben el acta en representación de los demás. — Ejercicio económico, balance, distribución de beneficios. — Artículo trigésimo: La sociedad cerrará el ejercicio económico al día treinta de junio de cada año. — La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio, se confeccionarán cuidando que expongan la situación económico financiera de la empresa según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se ajustarán a lo que dispongan las normas vigentes y se aplicarán las demás reglas aconsejadas en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. — Artículo Trigésimo primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal; la incrementación de esta reserva dejará de ser obligatoria cuando el monto de la misma alcance el límite legal y deberá reconstituirse cuando resulte disminuida por debajo de ese límite; b) importes que correspondan para la constitución e incrementación de otras reservas reglamentarias y de reservas facultativas; c) las remuneraciones que disponga la asamblea para los miembros del directorio; d) con el resto de las utilidades, la asamblea podrá resolver la creación de fondos facultativos de previsión o de reservas extraordinarias; el remanente quedará a disposición de la asamblea para reparto de dividendos en efectivo y|o en acciones y|o constitución de otros fondos. — Artículo trigésimo segundo: Las retribuciones que se fijen a los directores según los incisos i) y j) del artículo décimo sexto, sumadas a las resultantes de lo dispuesto en el artículo trigésimo primero de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, de acuerdo con los incisos i) y j) del artículo décimo sexto, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo trigésimo tercero: Para las acciones que hayan sido total o parcialmente integradas en el ejercicio, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas hasta el día que venció la primera mitad de dicho ejercicio. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán en el fondo de reserva legal. — Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo cuarto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en estos estatutos y en las leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la asamblea que trate la disolución. — La comisión liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos estatutos con relación al directorio, en cunto le sean aplicables; se ajustará, además a las normas especiales que le fijen las asambleas sobre: inventario social, publicaciones del acta de disolución y demás documentos pertinentes; liquidación de bienes; formas de pago de las deudas, reembolso de capital accionario, remuneración de funciones y demás aspectos vinculados a la misión que le competa. — La comisión liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a asamblea, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación; tales asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintedencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo Trigécimo Quinto: Si la disolución de la sociedad se operase como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto), la liquidación se practicará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el artículo trigésimo cuarto. — "Es conforme con el estatuto aprobado, resultando además la constitución del actual Directorio, así como la suscripción e integración de acciones, del acta de constitución provisoria de la sociedad, la que en original corre de fojas uno a catorce inclusive del expediente de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que se ha relacionado al comienzo de esta escritura, y que transcripta en su pertinente, teniendo en cuenta la enmienda ordenada en la Resolución Ministerial protocolizada en este instrumento, es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta... se reúnen los señores: José Manuel Fontecha Morales, Manuel Jorge Fontecha, Julio Roque González, Carlos Alfredo Lacau, Arnaldo Iván Arabehety, Eduardo Guerrico, Roberto Pablo Bruno, Justiniano Antonio María Allende Posse, Jorge Rubén Aguado y Jorge Manuel Saravia, todos mayores de edad, quienes deciden constituir en este acto una sociedad anónima con la denominación de "Interamericana", Sociedad Anónima de Seguros Generales, aprobando por unanimidad los siguientes estatutos... Artículo Primero: Con la denominación de "Interamericana", Sociedad Anónima de Seguros Generales, se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo efectuar toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general... Accionistas, Inscripción e Integración Capital. — A continuación se detalla la nómina de accionistas con indicación de la cantidad e importe de las acciones suscriptas por cada uno de ellos y lo integrado de esas acciones: Jorge Rubén Aguado, 5.000 acciones suscriptas, valor nominal $ 500.000... e integrado el diez por ciento por un valor nominal de pesos 50.000 m|n...; Manuel Jorge Fontecha, suscriptas 3.000 acciones por un valor nominal de $ 300.000 m|n... e integrando el diez por ciento por un valor de $ 30.000 m|n...; José Manuel Fontecha Morales, suscriptas 2.000 acciones por un valor nominal de $ 200.000 m|n... e integrando el diez por ciento por un valor nominal de $ 20.000 m|n...; Julio Roque González, 2.000 acciones suscriptas por un valor nominal de pesos 200.000 m|n... e integrando el diez por ciento por un valor nominal de pesos 20.000 m|n...; Roberto Pablo Bruno, 1.500 acciones suscriptas por un valor nominal de $ 150.000 m|n... e integrando el diez por ciento por un valor nominal de $ 15.000 m|n...; Justiniano Antonio María Allende Posse, 1.500 acciones suscriptas por un valor nominal de $ 150.000 m|n... e integrando el diez por ciento por un valor nominal de $ 15.000 m|n...; Arnaldo Iván Arabehety, 1.500 acciones suscriptas por un valor nominal de $ 150.000 m|n... e integrando el diez por ciento por un valor nominal de $ 15.000 m|n...; Eduardo Guerrico, 1.500 acciones suscriptas por un valor nominal de pesos 150.000 m|n... e integrando el diez por ciento por un valor nominal de $ 15.000 m|n...; Carlos Alfredo Lacau, 1.500 acciones suscriptas por un valor nominal de $ 150.000 m|n... e integrando el diez por ciento por un valor nominal de $ 15.000 m|n... y José Manuel Saravia, 1.500 acciones suscriptas por un valor nominal de $ 150.000 m|n... e integrando el diez por ciento por un valor nominal de $ 15.000 m|n... todo lo cual hace un total suscripto de pesos 2.100.000 m|n... e integrado de pesos 210.000 m|n... valor nominal y efectivo. — Directorio: A continuación se pone a consideración de los señores asambleístas la designación de los miembros que compondrán el directorio con mandato provisorio hasta la reunión de la primera Asamblea General de Accionistas que será convocada una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida para operar. Conforme a ello se aprueba por unanimidad nombrar un directorio compuesto por cinco miembros de acuerdo al mínimo establecido por los estatutos y de acuerdo con ello recaen los nombramientos en los siguientes accionistas: Presidente: Jorge Rubén Aguado; Vicepresidente: Julio Roque González; Secretario: Roberto Pablo Bruno; Directores: Manuel Jorge Fontecha y José Manuel Saravia. — Designación Gestores: Acto seguido... nombrándose por unanimidad a los señores Jorge Rubén Aguado, Manuel Jorge Fontecha, Roberto Pablo Bruno para que... realicen todas las gestiones a los efectos precedentemente establecidos pudiendo todos ellos o uno cualquiera indistintamente delegar estas facultades. — No habiendo más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la sesión. — Julio R. González. — Roberto Pablo Bruno. — A. I. Arabehety. — J. Allende Posse. — Eduardo Guerrico. — Manuel J. Fontecha. — Carlos A. Lacau. — José Manuel Saravia, hijo. — Jorge A. Aguado. — M. Fontecha Morales. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio R. González, Roberto Pablo Bruno, A. I. Arabehety, J. Allende Posse, Eduardo Guerrico, Manuel J. Fontecha, Carlos A. Lacau, José Manuel Saravia, hijo, Jorge R. Aguado y M. Fontecha Morales, pertenecen a los señores Julio Roque González, Roberto Pablo Bruno, Arnaldo Iván Arabehety, Justiniano Antonio María Allende Posse, Eduardo Guerrico, Manuel Jorge Fontecha, Carlos Alfredo Lacau, José Manuel Saravia, Jorge Rubén Aguado y José Manuel Fontecha Morales, personas de mi conocimiento, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello y una estampilla. — F. G. Carreras". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, dejando los comparecientes en esta forma definitivamente constituida la compañía "Interamericana", Sociedad Anónima de Seguros Generales y solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia se requieran de este instrumento, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio, y posterior comunicación a Superintendencia de Seguros de la Nación e Inspección General de Justicia a sus efectos. — Y finalmente hace constar el escribano autorizante: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo cuarto del estatuto social, se ingresa por declaración jurada la suma de sesenta y tres mil pesos moneda na-

cional en pago del impuesto fiscal, calculada en base a la tasa del seis por mil sobre el capital autorizado de diez millones quinientos mil pesos de igual moneda. — Leída que les fue por el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Jorge R. Aguado. — Manuel J. Fontecha. — M. Fontecha Morales. — Julio R. González. — José Manuel Saravia, hijo. — Roberto Pablo Bruno. — Eduardo Guerrico. — Carlos A. Lacau. — J. Allende Posse. — A. I. Arabehety. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio dos mil ciento setenta y seis, del Registro trescientos treinta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos de actuación notarial, numerados: del cincuenta y siete mil diez al cincuenta y siete mil dieciséis; cincuenta y siete mil dieciocho; y del treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay una firma y su sello.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.280.- e.1º|3-Nº 33.291 D.T. v.1º|3|62

D Y O S M A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.758. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el infrascripto Escribano Público, comparecen don Alberto Massri, Libreta de Enrolamiento trescientos sesenta y seis mil novecientos treinta y tres, comerciante; doña Victoria Saad de Massri, Libreta Cívica trescientos setenta y seis mil ochocientos setenta y cinco, dedicada a los quehaceres de su hogar, domiciliados en la calle Aristóbulo del Valle mil ciento cincuenta y siete; don Alberto Muhafra, Libreta de Enrolamiento un millón doscientos noventa y un mil novecientos diez y seis, comerciante; doña Luisa Casabé de Muhafra, Libreta Cívica ochocientos sesenta y cinco mil trescientos siete, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi mil ciento treinta y siete, piso segundo, departamento E; don Nasser David Levi, Libreta de Enrolamiento trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y siete, comerciante; doña Josefa Cohen Hib de Levi, Libreta Cívica doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintiuno, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliados en la calle Brandsen mil seiscientos ochenta, cuarto piso; don Pedro Bucay, Cédula de Identidad Policía Federal un millón doscientos diez y nueve mil treinta y seis, comerciante; doña Matilde Sued de Bucay, Libreta Cívica cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, dedicada a los quehaceres de su hogar, domiciliados en la calle Azara seiscientos cincuenta y cinco; don José Said, Libreta de Enrolamiento trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho, comerciante; doña Raquel Sus de Said, Libreta Cívica doscientos diez y siete mil novecientos diez, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliados en la calle Monte dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don José Romano, Libreta de Enrolamiento trescientos ochenta y tres mil doscientos veintiuno, comerciante y doña Lidia Pinto de Romano, Libreta Cívica trescientos setenta y tres mil trescientos cuatro, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliados en la Avenida Montes de Oca setecientos treinta y cinco, todos los comparecientes son argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que por acto privado de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, los doce aquí comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Dyosma", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Capital Federal, dejando por ese mismo acto aprobados sus estatutos que posteriormente promovieron por ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número trece mil novecientos diez y seis, solicitando la autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima a la mencionada Entidad y la aprobación de los Estatutos respectivos. — Que una vez llenados los requisitos del caso, la citada repartición elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, donde en el Expediente seis mil ciento treinta y cuatro; sesenta y uno, por resolución número mil quinientos treinta y dos de fecha veintidós de agosto del corriente año, se autorizó su funcionamiento, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y se aprobaron los Estatutos, todo lo que más detalladamente consta en el mencionado Expediente. — Que en consecuencia y a fin de cumplimentar las exigencias del citado artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, las demás disposiciones legales y fiscales vigentes y lo dispuesto en la mencionada resolución, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante la transcripción del Acta, Estatutos y Decretos relacionados, los que obran en el mencionado Expediente que tengo a la vista y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos treinta, piso cuarto, oficina cuarenta y cinco, las siguientes personas: Alberto Massri, Victoria Saad de Massri, Alberto Muhafra, Luisa Casabé de Muhafra, Nasser David Levi, Josefa Cohen Hib de Levi, Pedro Bucay, Matilde de Sued de Bucay, José Said, Raquel Sus de Said, José Romano y Lidia Pinto de Romano, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter industrial, comercial, financiera e inmobiliarias. — La misma se denominará "Dyosma", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se regirá por el Estatuto aprobado por este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta de Constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las seis (seis) primeras series de acciones ordinarias Clase 'A", por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, (pesos moneda nacional tres millones) las que quedaron suscriptas e integradas de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista Alberto Massri, Capital suscripto: cuatrocientos noventa mil, capital integrado: cuarenta y nueve mil. — Alberto Muhafra, suscripto: cuatrocientos noventa mil; integrado, cuarenta y nueve mil. — Nasser David Levi, suscripto: cuatrocientos noventa mil, integrado: cuarenta y nueve mil. — Pedro Bucay, suscripto: cuatrocientos noventa mil, integrado: cuarenta y nueve mil. — José Said, suscripto: cuatrocientos noventa mil, integrado: cuarenta y nueve mil. — José Romano, suscripto: cuatrocientos noventa mil, integrado: cuarenta y nueve mil. — Victoria Saad de Massri, suscripto: diez mil, integrado: mil. — Luisa Casabé de Muhafra, suscripto: diez mil, integrado: mil. Josefa Cohen Hib de Levi, suscripto: diez mil, integrado: mil. — Matilde Sued de Bucay, suscripto: diez mil, integrado: mil. — Raquel Sus de Said, suscripto: diez mil, integrado: mil. — Lidia Pinto de Romano, suscripto: diez mil, integrado: mil. — Total capital suscripto: tres millones de pesos. Integrado: trescientos mil pesos. — Los accionistas integran los importes anteriormente detallados en este acto en dinero efectivo el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del Estatuto procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose seis (seis) el número de aquéllos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Alberto Massri, Alberto Muhafra, Nasser David Levi, Pedro Bucay, José Said y José Romano. — Síndico titular: Doctor David Abulafia y Síndico suplente: Doctor José de San Martín. — Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electos para el cargo de Presidente el señor Alberto Massri y para el de Vicepresidente el señor Alberto Muhafra. — Por último se resolvió autorizar al Presidente señor Alberto Massri y el Síndico titular doctor David Abulafia, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la Sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Entidad si fuera observado y para elevar a escritura pública y solicitar la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio, efectuando las correspondientes publicaciones. — No siendo para más se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de esta Acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — A. Massri. — A. Muhafra. — Nasser D. Levi. — Pedro Bucay. José Said. — José Romano. — Victoria Saad. — L. Casabé. — Josefa C. de Levi. M. Sued de Bucay. — Raquel Sus. — Lidia Pinto de Romano. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número ciento uno de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "A. Massri". — "A. Muhafra". — "Nasser D. Levi". — "Pedro Bucay". — "José Said". — "José Romano". — "Victoria Saad". — "L. Casabé". — "Josefa C. de Levi". — "M. Sued de Bacay". — "Raquel Sus". — "Lidia Pinto de Romano", corresponden respectivamente a Alberto Massri; Alberto Muhafra. — Nasser David Levi. Pedro Bucay. — José Said. — José Romano. — Victoria Saad de Massri. — Luisa Casabé de Muhafra. — Josefa Cohen Hib de Levi. — Matilde Sued de Bucay. — Raquel Sus de Said y Lidia Pinto de Romano, todas personas de mi conocimiento, doy fe y cuyas firmas son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Raspados: Bucay — Bucay: Vale. — Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional." — "Estatutos. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "DYOSMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de productos de la industria textil; automóviles y sus repuestos, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, máquinas y herramientas; b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional quince millones), compuesto de ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en treinta series de cinco mil acciones cada una. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de tres (tres) clases, a saber: Acciones ordinarias de la Clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas generales a cinco votos por acción; salvo para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto; acciones ordinarias de la Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción, o preferidas; del capital autorizado se encuentran emitidas las seis primeras series de acciones ordinarias de la Clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional setenta y cinco millones), dividido en series de cinco mil (cinco mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional cien) cada una, en acciones de la Clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional quince millones) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; d) En caso de mora en la Integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (uno por ciento) mensual para las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pueda acordar con carácter adicional, este último nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Socielad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulativos en su caso hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas mediante la realización de un sorteo previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuvieren al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de aquéllos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener todos los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siem-

pre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del Activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en el caso del inciso a), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelva, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea o dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. — El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción series de acciones de la Clase "A" y "B". Una vez que los tenedores de acciones de la Clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la Clase "B". — A su vez los tenedores de acciones de la Clase "A" tendrán preferencia de suscribir si quedase saldo de acciones emitidas de la Clase "B", una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. Para el caso de que únicamente se resolviera la emisión de acciones de la Clase "B", todos los accionistas de las Clases "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que posean. — Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de las clases "A" y "B", para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo sexto, inciso f) de estos Estatutos. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en las Sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Los Directorios podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea de accionistas, independiente de las señaladas en los artículos diez, y diez y seis de este Estatuto. El total de las retribuciones no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o ausencia de ambos por otros dos miembros del Directorio, a quienes se designe para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacional, Provinciales o Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, a terceros o a quienes la Sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estando previstos en estos Estatutos no competa a la Asamblea General; k) Nombrar Gerentes o Sub-Gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomienda a algunos de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director. — Dicha remuneración se imputará a Gastos Generales del ejercicio en que se devengue y sera ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y liquidas comprobadas con Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma del Presidente o Vicepresidente o Gerente; conjuntamente dos de ellos o indistintamente la de uno de ellos con un Director y la firma de cualquiera de ellos, en los endosos de documentos bancarios al solo efecto de ser depositado en la cuenta de la Sociedad: la firma del Presidente, Vicepresidente o Gerente, conjuntamente dos de ellos o indistintamente la de uno de ellos con un Director, para todo acto, documento o contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Título Cuarto. — Fiscalización: Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título Quinto: De las Asambleas: Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo quinto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada par su celebrción. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrán derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo por resolución de la Asamblea de accionistas modificar esa fecha previa inscripción en el Registro Público de Comercio y Comunicación a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que determine la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo décimo séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales. — b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — A. Massri. — A. Muhafra. — Nasser D. Levi. — Pedro Bucay. — José Said. — José Romano. — Victoria Saad. L. Casabé. — Josefa C. de Levi. — M. Sued de Bucay. — Raquel Sus. — Lidia Pinto de Romano. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número ciento uno de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "A. Massri", "A. Muhafra", "Nasser D. Levi", "Pedro Bucay", "José Said", "José Romano", "Victoria Saad", "L. Casabé", "Josefa C. de Levi", "M. Sued de Bucay", "Raquel Sus" y "Lidia Pinto de Romano", corresponden respectivamente a Alberto Massri. — Alberto Muhafra. — Nasser David Levi. — Pedro Bucay. — José Said. — José Romano. — Victoria Saad de Massri. — Luisa Casabé de Muhafra. — Josefa Cohen Hib de Levi. — Matilde Sued de Bucay. — Raquel Sus de Said y Lidia Pinto de Romano, todos personas de mi conocimiento, doy fe, y cuyas firmas son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional. — Buenos Aires, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número seis mil ciento treinta y cuatro/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dyosma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en el la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Dyosma, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno; y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a diez (diez). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número mil quinientos treinta y dos. — Luis R. Mc Kay. — Es conforme con sus originales que obran a fojas uno a dos, de fojas tres a fojas diez y fojas diez y nueve del mencionado expediente número seis mil ciento treinta y cuatro del año mil novecientos sesenta y uno, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que todos los comparecientes manifiestan que en la forma expuesta dejan por definitivamente constituida la sociedad "Dyosma Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando ante mí como habitualmente acostumbran hacerlo. — Sigue a la escritura número seiscientos cuarenta extendida con fecha de hoy en este Registro a mi cargo. — A. Massri. — Victoria Saad. — A. Muhafra. — Luisa Casabé. — Nasser D. Levi. — Josefa C. H. de Levi. — Pedro Bucay. — M. Sued de Lucay. — José Said. — Raquel Sus. — José Romano. — Lidia Pinto de Romano. — Hay un sello. — Ante mí: Domingo J. Bottaro. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en catorce sellos notariales de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos cincuenta y nueve mil veintinueve al presente dos millones doscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda, a once de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: noventa, interior, O, Vale. — Enmendado: Industriales, serie, una, conversión, memoria, o, a, vale. — Testado: La representación". no vale. — Ante mí: Domingo J.Bottaro.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.- e.1º|3-Nº 33.293 D.T.-v.1º|3|62

LABORATORIOS OMICRON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Jorge Wittmann, argentino naturalizado, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos uno, casado, comerciante, domiciliado en B. Márquez y Onelli, de la localidad de Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número cero doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno; don Martín Velázquez, argentino, casado, comerciante, nacido el diez y ocho de julio de mil novecientos catorce, con Libreta de enrolamiento número trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Cochicó número ochocientos setenta y dos, Capital Federal; don Juan Carlos Morini, argentino, casado, comerciante, nacido el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento número cero quinientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Rosario número trescientos diez y ocho, tercer piso, departamento B., Capital Federal;

don Félix Amadeo Cipolla, italiano, casado, comerciante, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinte y siete, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento noventa y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Pasaje J. M. Coghlan número cuatro mil quinientos setenta y tres, Capital Federal; don Gerardo Muniello, argentino, casado, comerciante, nacido el veinte y tres de enero de mil novecientos veinte y tres, con libreta de enrolamiento número cautro millones setenta y cinco, domiciliado en la calle Virgilio número tres mil ciento setenta y seis, Capital Federal; don Juan Carlos Pereyra, argentino, casado, comerciante, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veinte y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos once, domiciliado en la calle Laprida número seiscientos noventa y siete de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Amalia Josefina Santiso, argentina, soltera, comerciante, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos veinte y dos, con libreta cívica número un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número tres mil novecientos treinta y siete, de la Capital Federal; doña Beatriz Virginia Roberts de Wittmann, norteamericana, casada, comerciante, nacida el veinte y cuatro de mayo de mil novecientos nueve, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle B. Márquez y Onelli, de la localidad de Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; el doctor don Fermín Enrique Fornoni, argentino, casado, comerciante, nacido el cinco de octubre de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Fernando Saber número novecientos noventa, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: y don Osvaldo Pedro Nieves, argentino, casado, comerciante, nacido el treinta de junio de mil novecientos veinte y siete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Catamarca número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, en expediente número cero nueve mil ochocientos noventa y dos, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciado originalmente en la Inspección General de Justicia como expediente letra "N" número catorce mil doscientos treinta y tres. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social, en su texto aprobado, y la Resolución Ministerial que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcripto en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 1961, reunidos en el local de Alsina 2190, 92-94, Capital, los señores que al final se expresan y firmarán, convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el sigiuente estatuto: — Artículo Primero: Con la denominación de "LABORATORIOS OMICRON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilo legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y|o en el exterior y fijarles o no un capital asignado. — Su duración se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo éste término prorrogable por resolución de una asamblea general. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos elaborados, semielaborados y|o manufacturados en cualquier ramo de la industria farmacéutica, química, gráfica, plástica y alimenticia; y b) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— de curso legal, representado por 60.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada acción. — Este capital se halla dividido en 60 series de cien mil m$n. cada una, o sea mil acciones cada serie, de las cuales 50 series se llamarán "acciones ordinarias categoría "A" y las otras 10 series se llamarán "acciones ordinarias categoría "B". — Estas series se hallan numeradas en forma correlativa en ambas series del uno al 50 y del 51 al 60 respectivamente. — Ambas categorías de acciones gozarán de iguales derechos y crearán idénticas obligaciones, diferenciéndose únicamente en la elección de los directores. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional. — El aumento de capital se hará siempre mediante la emisión de acciones de ambas categorías en la misma proporción que la primera emisión y la asamblea queda facultada para fijar los votos de que gozarán las acciones a emitirse, como así también establecer si las mismas serán nominativas y|o al portador, una vez decidido el aumento de capital por la asamblea, la misma podrá delegar en el directorio la forma de pago y la oportunidad de la emisión del mismo. — Para la suscripción de nuevas emisiones de acciones que se emitan tendrán preferencia los tenedores en igual proporción a las que posean de la misma clase. — En todos los casos deberán emitirse igual proporción de acciones de ambas categorías. — Todos los accionistas sin distinción para el ejercicio de estas opciones, tendrán un plazo de quince días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial que se harán por tres días, para los tenedores de las mismas categorías de acciones. — En caso de no ejercitar la opción, tendrán los tenedores de la otra categoría de acciones por un término de quince días hábiles que correrán desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. — Pasados los treinta días hábiles de la última publicación sin haberse comunicado fehacientemente a la sociedad el ejercicio de ninguna de estas opciones, las acciones podrán ofrecerse a terceros. — Las acciones ordinarias que componen las series uno al cincuenta de la categoría "A" y cincuenta y uno el sesenta de la categoría "B", tendrán cinco votos por cada acción suscripta. — Las acciones que se emitan por ampliación del capital de la sociedad, tendrán derecho a un voto por acción o a cinco votos, según lo resuelva la asamblea. — Los aumentos de capital se harán teniendo en cuenta las formalidades y condiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 del 14 de octubre de 1955. — Artículo Quinto: Cada título podrá representar más de una acción. Los certificados provisorios y los títulos definitivos serán firmados por dos miembros del directorio, como lo establece el artículo undécimo y reunirán los requisitos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles, la sociedad no reconoce más de un tenedor por cada acción. — El suscriptor o tenedor de acciones por el solo hecho de serlo, contrae la obligación de reconocer los presentes estatutos y las resoluciones legales del directorio y de las asambleas, sin perjuicio de los derechos que confieren los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La falta de pago del valor de las acciones suscriptas cuando el directorio lo requiere, hará incurrir en mora al tenedor y dará lugar a acción ejecutiva por cobro de saldo. — Artículo Sexto: Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, elegidos por la asamblea. — La elección se efectuará en forma tal que cada grupo designe directores en proporción al capital que respectivamente representa. — Sus mandatos durarán dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado su mandato hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes. — Cada director titular depositará en la sociedad treinta acciones en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. En la primera reunión que celebre el directorio, luego de realizada la asamblea que lo eligió, designará de entre sus miembros un presidente, pudiendo crear los demás cargos que considere conveniente dentro del directorio. — La revocación del mandato de un determinado director podrá ser resuelto, bien por el correspondiente grupo elector o por el conjunto de los accionistas, en asamblea general en ambos casos, con la salvedad que en el segundo de los supuestos sólo se podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no de un director o directores determinados. — Artículo Octavo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentaria en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del directorio, o por el apoderado general o especial. — Artículo Noveno: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y aceptándole las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo sustituya, en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten, podrán asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose dicho voto a los fines del quórum. — Artículo Décimo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio del presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. Podrán en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados o de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar y aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo sexto del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto a los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto por este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; y v) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Primero: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, cheques, letras, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas de dos miembros del Directorio, o la de un director, conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento; ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días, también respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, excepto los poseedores de acciones nominativas que están exentos de cumplimentar tal requisito en virtud de las disposiciones del artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — La disposición enunciada precedentemente regirá en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del ar-

ículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Quinto: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) dos por ciento, como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico; c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos de las acciones ordinarias u otro destino de acuerdo a la resolución de la asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuirán el remanente entre los accionistas. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declararon emitidas 5 series de acciones ordinarias clase "A" y 1 serie de acciones clase "B" y se procedió a la suscripción de las mismas, la que arrojó el siguiente resultado: Nombre, Clase "A", Clase "B", M$N. — Juan Jorge Wittmann, 8.000, 1.007, 900.700. — Beatriz V. Roberts de Wittmann, 2.000, 200.000. — Martín Velázquez, 650, 65.000. — Juan Carlos Morini, 300, 30.000. — Félix Amado Cipolla, 25, 2.500. — Gerardo Muniello, 10, 1.000. — Juan Carlos Pereyra, 5, 500. — Dr. Fermín Fornoni, 1, 100. — Amalia Josefina Santiso, 1, 100. — Osvaldo Pedro Nievas, 1, 100. — 10.000, 2.000, 1.200.000. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 %, o sea en total en la suma de $ 120.000 m|n. en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar al Primer Directorio y Síndico resolviéndose que aquél esté formado por 8 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Directores Titulares: Juan Jorge Wittmann, Presidente. — Beatriz V. Roberts de Wittmann, Vicepresidente. — Martín Velázquez, Vicepresidente. — Félix A. Cipolla, Director. — Juan C. Morini, Director. — Gerardo Muniello, Director Suplente. — Fermín Fornoni, Director Suplente. — Juan C. Morini, Director Suplente. — Manuel E. Groisman, Síndico Titular — Antonio Velázquez, Síndico Suplente. Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido se resolvió que los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, queda plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación. — George Wittmann. — Virginia Wittmann. — M. Velázquez. — J. C. Morini. — F. A. Cipolla. — G. Muniello. — J. C. Pereyra. — Fermín Fornoni. — A. Santiso. — O. P. Nieves. (Sigue la certificación de las firmas) (Un sello dice) Alberto J. Garrido, Registro 141, Escribano, (firmado) Alberto J. Garrido". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — r. s. W. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Visto el Expediente 9.892|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laboratorios Omicrón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laboratorios Omicron, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 12 de junio de 1961; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.123. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y diecinueve (19) del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Laboratorios Omicron", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el Escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital autorizado de la Sociedad, y que la compareciente, doña Beatriz Virginia Roberts de Wittmann, declara que la integración del diez por ciento de las acciones que ha suscripto, ha sido efectuada con fondos propios. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, por ante mí, y quienes lo fueron los señores don Agustín Reinoso y don Jorge Víctor Amadori, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — George Wittmann. — M. Velázquez. — J. C. Morini. — F. A. Cipolla. — G. Muniello. — J. C. Pereyra. — A. Santiso. — Virginia Wittmann. — Fermín Fornoni. — O. P. Nieves. — Tgo.: A. Reinoso. — Tgo.: Jorge V. Amadori. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, al folio trescientos veinte y siete del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, extendido en nueve sellos de ley, todos de la Serie A., correlativamente numerados del cero cero mil doscientos cincuenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.720.- e.1º|3-Nº 33.301 D.T. v.1º|3|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE CARNES ARGENTINAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, Dr. J. C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 266. Primer Testimonio. Escritura Nº Ciento Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Domínguez, casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario persona **hábil de mi** conocimiento doy fe, como de que me manifiesta: Que por documento privado de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, quedó constituida entre "Elan, Sociedad en Comandita por Acciones", doña Elsa Platzeck de San Martín, doña Elsa San Martín de Aztiria, don Mario Oscar Baldini, don Federico Juan Piazza, don Enrique Carlos Squirrú, don Ricardo Rodolfo Piazza, don Luis Mendiola, don Horacio Sánchez Cores y don Raul Passements, la sociedad que se denomina "Sociedad Industrializadora de Carnes Argentinas de Responsabilidad Limitada", y que utiliza la sigla "SIDCA S. R. L.", habiéndose establecido el plazo de duración en cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con prórroga por tres años previa resolución de Asamblea Extraordinaria de socios, y siendo su capital social el de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la forma que determina el precitado contrato, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ciento once, al folio ciento noventa del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad en la forma prevista en el contrato, o sea por tres años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, habiéndose autorizado al compareciente en dicha asamblea, a dar fecha cierta a la misma e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Que en consecuencia viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de la precitada asamblea, que tengo a la vista para este acto en el libro respectivo y que copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Al margen. — Presentes: Mario Oscar Baldini, Luis Mendiola, Ricardo R. Piazza, Enrique C. Squirru, Elsa P. de San Martín, Elsa S. M. de Aztiria, Elan, Soc. en C. por acciones. — Asamblea General Extraordinaria del día 30 de octubre de 1961. — En la ciudad de Azul, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las 17 horas se reúnen los socios de Sidca, Soc. Resp. Ltda., que indican al margen y suscriben la presente, de acuerdo a la convocatoria cursada al efecto por los gerentes de la sociedad que dice así: Señor socio: Tenemos el agrado de dirigirnos a Vd. a fin de citarle debidamente a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Sidca, S. Resp. Ltda. que se realizará el día 30 del cte. a las 17 horas en la calle San Martín Nº 50 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día: Consideración de la prórroga del término del Contrato Social, según Art. 4º del mismo. — Saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración, Luis Mendiola, Mario Oscar Baldini, Gerentes. — Abierto el acto se designa presidente al Ing. Mario Oscar Baldini y Secretario al señor Luis Mendiola. El Presidente pone en conocimiento de los señores socios, que declara constituída la Asamblea en razón de encontrarse representado el 78 o|o del Capital Social y que se pasa a tratar el único punto del Orden del Día, según el Art. 4º del mismo. — Propone a la Asamblea, el Dr. Enrique C. Squirru y manifiesta que en el día de la fecha termina el Contrato Social y de acuerdo al mismo como órgano estatuario competente, resuelva prorrogar por 3 años más la vigencia del Contrato Social de esta entidad, o sea hasta el 30 de octubre de 1964. — Después de un cambio de ideas, la Asamblea resolvió aprobar la precitada proposición, por unanimidad de votos presentes, quedando así prorrogado el indicado término del Contrato Social, debiendo procederse a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — A continuación la Asamblea autoriza a don Roberto Domínguez, (L. E. 27.711) vecino de la Capital Federal, para dar fecha cierta a la presente acta en cuyo momento se abonará el Impuesto fiscal correspondiente, autorizándose al Escribano interviniente a expedir testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó el acto, siendo las 17 y 50 horas, extendiéndose la presente y firmándola, en prueba de conformidad todos los comparecientes. Luis Mendiola. — Mario Oscar Baldini. — Ricardo Piazza. — Enrique C. Squirru. — Elsa S. M. de Aztiria. — Elsa P. de San Martín. — Victor Mayer". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que declara prorrogado por tres años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, el plazo de duración de la Sociedad Industrializadora de Carnes Argentinas, de Responsabilidad Limitada—"Sidca S. R. L.", y que a los efectos de la inscripción de la presente prórroga en el Registro Público de Comercio, me solicita inserte a continuación, el texto íntegro de los artículos del contrato de la mencionada sociedad, que la han de regir con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo los mismos del siguiente contenido" Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denominará SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE CARNES ARGENTINAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Podrá utilizar la sigla Sidca S. R. L. como equivalente a la denominación social. — Artículo Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1430, 7º piso "A" pero podrá establecer suscursales, agencias y|o representaciones y, en general, desenvolver sus actividades en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto: Estará constituído por la matanza, elaboración y envasado de carnes en general, sus productos y derivados, así como la preparación de conservas y cualquier otra forma de explotación industrial y comercial de los mismos. — A tal fin podrá realizar toda clase de actos que se vinculen con el objeto social, inclusive de importación y|o exportación y|o distribución de cualquier clase de materias primas, productos y|o mercaderías. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, queda igualmente autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantía. — Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y|o en el extranjero. — Artículo Cuarto: Duración: El término del contrato será de tres años a partir del 1º de noviembre de 1961. — **Artículo Quinto: Capital Social: Está constituido por la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal,** dividido en veintitrés cuotas de cincuenta mil pesos cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Socios: Elan, Soc. en Com. por Acc. — Cuotas: 4. Importe $ 200.000; Elsa Platzeck de San Martín: 4, pesos 200.000.—; Elsa San Martín de Aztiria: 2, $ 100.000.—; Mario Oscar Baldini: 2, $ 100.000.—; Federico Juan Piazza: 2, $ 100.000.—; Enrique Carlos Squirru: 2, $ 100.000.—; Ricardo Rodolfo Piazza: 2, $ 100.000.—; Luis Mendiola: 2, pesos 100.000.—; Horacio Sánchez Cores: 2, $ 100.000.—; Raúl Passement: 1, pesos 50.000.—; total cuotas 23; total pesos 1.150.000. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital social en efectivo para el correspondiente depósito de ley e integrarán el resto a requerimiento de los Gerentes. — Dirección, Administración y Representación. — Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes actuarán en forma indistinta, con todas las facultades para representar a la sociedad y usar la firma social ante terceros, con los derechos y obligaciones y a los fines establecidos en los artículos 13, 14, 15, 16 y 21 y concordantes de la ley 11.645 y del Código de Comercio, inclusive los poderes especiales del Art. 1881 del Cód. Civil en el orden patrimonial y 608 del Cód. de Comercio, con las siguientes limitaciones: 1º) Todas las operaciones bancarias, financieras, de operaciones de contratación de préstamos en general o inmobiliarias, inclusive libramiento de cheques, exigirán la firma de ambos Gerentes, o un Gerente y una firma autorizada, o dos firmas autorizadas, indistintamente, nombrándose a tal fin, firmas autorizadas las de los Sres. Ricardo Piazza, Enrique Carlos Squirru, Enrique A. C. Aztiria, Federico C. San Martín y Víctor Mayer. — Se exceptúan los depósitos de valores en cuentas corrientes bancarias que podrán realizarse con una sola firma de Gerente o de persona autorizada. 2º) El otorgamiento de poderes generales o especiales exigirá el acuerdo de asamblea extraordinaria de socios. 3º) No se podrá comprometer la firma social en garantía de terceros sin la previa conformidad expresa de asamblea extraordinaria de socios. — Actuarán bajo la denominación de Gerentes y responderán personalmente ante la sociedad de cualquier transgresión a las directivas, instrucciones y resoluciones de la asamblea a cuyo estricto cumplimiento están obligados. — La asamblea, conforme a los resultados de cada ejercicio y la labor desarrollada por los mismos, fijará individualmente el régimen de retribución de cada gerente. Artículo séptimo: Quedan designados gerentes los señores ing. Mario Oscar Baldini y Luis Mendiola, quienes tendrán a su cargo la gestión directa de los negocios sociales. — Artículo octavo: Actas: Se llevará un libro rubricado de actas en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos de la asamblea de socios, así como todas aquellas constancias que los gerentes consideren del caso efectuar. — Las actas serán firmadas por todos los intervinientes en los actos que se registren. — Asambleas. — Artículo noveno: Asambleas ordinarias: Se realizarán dentro de los noventa días del ejercicio conforme el régimen del Código de Comercio para las sociedades anónimas en cuanto no fuere modificado por el presente estatuto. — La citación se hará personal y por un medio fehaciente. — Todas las votaciones serán conformes a capital, computándose un voto por cuota. — Fijarán anualmente la retribución de los gerentes. — Artículo décimo: Asambleas extraordinarias: Se declara de aplicación el régimen del Código de Comercio para las sociedades anónimas, conforme a lo dispuesto en el artículo 354 y modificaciones del presente, conviniéndose expresamente que se exigirá la unanimidad del capital social para toda resolución que determine un aumento de responsabilidad de los socios, inclusive un aumento de capital, o la modificación del objeto social, o la transformación de la sociedad o su fusión con otra. — Para las demás modificaciones del contrato social o resolución extraordinaria no prevista en forma especial en este estatuto, se necesitarán imprescindiblemente mayoría del sesenta por ciento computada sobre la totalidad del capital social, con quórum igual. — Artículo décimo primero: Aumento de capital — Cesión de cuotas: En caso de sancionarse un aumento de capital deberá ser la suscripción a prorrata de las cuotas de cada titular. — Los socios tendrán la opción para acrecer proporcionalmente su participación en caso de que alguno de los socios ofreciera su participación en el aumento del capital resuelto. — Este derecho de acrecer existirá también en caso de cesión de cuotas a socios o a terceros, rigiendo en lo demás el régimen previsto en la ley 11.645. — Artículo décimo segundo: Convocatoria: Cualquiera de los socios podrá convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria, por intermedio de un gerente, siendo obligación directa de los gerentes, la correspondiente a la

ordinaria anual. — Balance y utilidades: Artículo décimo tercero: Balance de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el 1º de noviembre y terminará el 31 de octubre de cada año, debiendo los gerentes practicar el balance del ejercicio anual de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, será sometido a la asamblea anual de socios, conjuntamente con la memoria del ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas contables y exigencias de las leyes impositivas y reglamentarias de las sociedades anónimas. — Artículo décimo cuarto: Utilidades: Las utilidades se distribuirán previa reserva legal, amortizaciones y reservas extraordinarias que determinen los socios, en proporción a las cuotas capital de cada socio. — Disposiciones Generales: Artículo décimo quinto: Liquidación: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes salvo acuerdo en contrario de los socios en Asambleas Extraordinarias. — Artículo décimo sexto: Arbitraje: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y que en cualquier forma se vincule con el presente contrato será sometido al fallo de la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien la decidirá en la forma más rápida y sumaria posible en calidad de árbitro amigable componedor. — Dicho fallo será inapelable y definitivo, o sea sin recurso judicial alguno. — Artículo décimo séptimo: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán unificar su representación y comunicárselo en forma fehaciente a la Sociedad, sin cuya condición no podrán ejercer los derechos correspondientes al socio premuerto. — Artículo décimo octavo: Transformación en Sociedad Anónima: En cualquier momento, por resolución de Asamblea de socios con mayoría absoluta calculada sobre la totalidad del capital social, la Sociedad podrá resolver su transformación en sociedad anónima mediante los trámites de ley. — Artículo décimo noveno: Contratos Cila: En concepto de realización del objeto social y para la mejor ejecución de los fines previstos en el mismo, se facultó expresamente a los señores Ricardo Piazza, Víctor Mayer y Horacio Sánchez Cores a fin de suscribir los contratos de depósito frigorífico y de locación convenidos con la Compañía Industrial La Azuleña S. A. (Cila) que todos los socios declaran conocer y aceptar." — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — R. Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete, siendo su titular el Escribano don Pedro Saúl Briones y adscripto el Escribano don Alfredo Luis Giugale, doy fe — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial números: cero cincuenta y dos mil seiscientos cinco, y correlativos del cero cincuenta y dos mil seiscientos diez al presente inclusive, todos de la Serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Rodolfo — inscribirla — Sidca — cambio — Argentinas — L — Realizar — cualquier — Acces — integrarán — autorizada — acuerdo — retribución — Mendiola — computándose — régimen — rápida — sumaria — con — que — diez — actividades — asamblea. Vale. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto, doy fe. — Raspado: fecha — por — octubre — Tenemos — H — L. — 50 — firmándola — agencias — actividades — Aztiria — Mario — o — integrarán — Federico — votaciones — tendrán — previa — asambleas — cargo — diez. Vale. — Firmado: Alfredo L. Giugale. Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.840. e.1º|3-Nº 33.356 D.T.-v.1º|3|62

MA - GU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto de modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Catalina Sosna de Gutman, Lea Gutman de Krinski, León Gutman, José Gutman y Raúl Gutman, todos con domicilio en Sarimento 2608, piso sexto, departamento A, de esta ciudad, en su carácter de únicos socios integrantes de "MA - GU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo respectivo contrato social y posterior modificación han sido inscriptos en el registro público de comercio, con fecha 14 de agosto de 1959, bajo el Nº 2089, folio 115, del libro 38 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y 1º de agosto de 1960, bajo el Nº 2322 al folio 142 del libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, convienen: Primero: El capital social con retroactividad al 1º de abril de 1961 estará constituido por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, a cuyo efecto es elevado el capital anterior de dos millones de pesos moneda nacional al ya referido, representándose éste por tres mil cuotas de valor de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El aumento de capital de un millón de pesos m|n., representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una es suscripto por los socios Catalina Sosna de Gutman, setecientas cuotas que importan setecientos mil pesos moneda nacional; Lea Gutman de Krynski, doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional y Raúl Gutman, cien cuotas que importan cien mil pesos moneda nacional, quienes integran los respectivos totales con los saldos positivos de sus cuentas particulares en la sociedad al 1º de abril del corriente año y hasta las sumas que importan las cuotas adjudicadas. — De conformidad de partes se firma el presente en el lugar y fecha indicados. (Fdo.): J. Gutman; L. Gutman; Raúl Gutman; L. G. de Krynski y C. S. de Gutman".

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e.1º|3-Nº 33.357 D.T.-v.1º|3|62

SAN ISIDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Hidalgo, Antonio Ponte Martínez, Mario Canero, Abdón López, Perfecto Conde, Raúl García Iglesias, Diego Ramón Torres, Evaristo Calvo, Santiago Sánchez, Aurelio Alvarez, Jesús Barreiro, José María Naveira, Francisco Villagines Teixido, Alfredo Stazi, Valentín Alvarez Cuesta, Justino Flocco, Evaristo Fandiño, Francisco Calvo, Abdón Fernández López, Jesús Antonio Vázquez, Ramón Rodríguez, José Carbia, Luciano Castroseiros y Constantino González, y la Sociedad Colectiva "Peláez, Nogueiro y Cía", representada en este acto por sus únicos integrantes, señores Marcelino Daniel Cebeiro Nodar, Pascual Di Luca, Arturo Peláez y Nicolás Máximo Mateo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de integrantes de "SAN ISIDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y únicos propietarios de las cuotas de capital de la misma, en adelante denominados los "cedentes", con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 1676, Dpto. 2, por una parte, y los señores Eduardo López, español, casado, domiciliado Marcos Sastre 4119; Alberto González, español, casado, domiciliado Inglaterra 2664, Castelar, Prov. Bs. Aires; Casimiro Díaz, español, casado, domiciliado Oliver Andrade 963, Castelar, Prov. Buenos Aires; Gil Coto García, español, casado, domiciliado Unanue 3634; Ignacio Medina, español, casado, domiciliado Esteban Bonorino 1490; Galo Coto García, español, casado, domiciliado Carabobo 1424, Ituzaingó, Prov. Bs. Aires; Camilo González, argentino naturalizado, casado, domiciliado Rivadavia 20274, Castelar, Prov. Bs. Aires; Manuel López, argentino naturalizado, casado, domiciliado Echeandía 4715; Jorge Miguel Seijas, argentino, soltero, domiciliado Córdoba 744; Abel Aira, español, casado, domiciliado Independencia 2970, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. Aires; Juan García, español, casado, domiciliado Pedro Goyena 500; José García Gil, español, casado, domiciliado Monroe 1783; Maximiliano Alba, español, soltero, domiciliado Vieytes 258; José Carreira, español, casado, Paysandú 60, Wilde, Pcia. Bs. Aires; José González, español, casado, domiciliado José Bonifacio 1474; Salvador López, español, casado, domiciliado Pichincha 2884, San Justo, Pcia. Bs. Aires; Andrés Venerando Santos, español, casado, domiciliado San Blas 1801; Serafín Agra Reboiras, español, soltero, domiciliado Isleta 1972, Valentín Alsina, Pcia. Bs. Aires; Manuel Gil, español, casado, domiciliado Hipólito Yrigoyen 3632; Pascual Di Luca, italiano, casado, domiciliado Avda. Gral. Paz 1196; José Rodríguez, español, domiciliado Lavalle 602, Ituzaingó, Pcia. Bs. Aires; Antonio López, español, casado, Anatole France 2985, Castelar, Pcia. Bs. Aires; todos mayores de edad y hábiles para este acto y la razón social "Lácteos Tacuarí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por todos sus socios señores Vlado Hudorovac; Indalecio Pérez; David Carlos Tisera; Ramón Ignacio Medina; Luis Marcial González; Manuel Rodríguez; Ramón López Rodríguez; Estanislao Reinerio Muñoz; Mariano Jesús Aybar; Angel Britos; Raúl Pedro Ratto; Cayo Armendariz; Luis Sainz; Rosario Miguel Laucella; Luis López; Hilario Méndez; Jesús María Mourín; Francisco Bruno; Gerardo Vidal y Manuel Benigno Castelo, en adelante denominados los "cesionarios" o adquirentes, que constituyen su domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 901, por la otra, de común acuerdo convienen el siguiente contrato: Primero: Los cedentes, venden, ceden y transfieren a los cesionarios la totalidad de sus cuatro mil doscientas cincuenta cuotas de capital que les corresponden en propiedad en la prenombrada entidad "San Isidro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a contar del día seis de agosto de 1961, fecha en la cual los cedentes dieron a los cesionarios la posesión de las expresadas cuotas de capital. — Esta transferencia-cesión se realiza libre de todo pasivo, concepto que queda a cargo de los transmitentes hasta la citada fecha; fecha desde la cual, quedan separados de San Isidro, Sociedad de Responsabilidad Limitada en virtud de la cesión total que de sus cuotas hacen a favor de los cesionarios. — Los cedentes vendedores, quedan obligados por evicción con arreglo a derecho. — Segundo: La presente transferencia-cesión la realizan los "cedentes" a los "cesionarios" por el precio convenido entre ambas partes de dieciocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 18.000.000 m/n.), cantidad por la que sirve de suficiente recibo y eficaz carta de pago el presente documento, abonado de la siguiente forma: antes de ahora y en dinero efectivo nueve millones de pesos moneda nacional, y por el saldo restante de los otros nueve millones de pesos de igual moneda, les firmaron pagarés comerciales a nombre individual de cada uno de los "cedentes", por un importe total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional mensuales, operándose el vencimiento de los primeros el día seis de enero de 1962 y correlativamente todos los restantes hasta su total cancelación; pagarés que llevan agregado el interés del nueve por ciento anual devengado desde el día seis de octubre de 1961 y están firmados por San Isidro, Soc. de Resp. Limitada, representada aquí por todos los adquirentes como socios "cesionarios" y además por éstos como codeudores y principales pagadores y por todos los demás integrantes de "Lácteos Tacuarí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y avalados también por los mismos como codeudores y principales pagadores. — El pago de los referidos documentos, se hará en el domicilio fijado en los mismos, calle Avda. de Mayo 901. — La parte adquirente no podrá vender, ceder, ni transferir las cuotas de capital que adquiere hasta tanto no haya levantado todos los pagarés firmados, caso contrario los pendientes de pago podrán ser declarados de plazo vencido y exigible su cobro sin trámite previo alguno. — Si abonara cualesquiera de dichos pagarés antes de su vencimiento, la cedente se obliga a aceptar su pago y descontar los intereses por el tiempo no transcurrido. — Tercero: Los cesionarios resuelven asimismo en este acto elevar el capital social de "San Isidro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos m/nacional, a la cantidad de nueve millones ciento veinte mil pesos de la misma moneda, dividido en nueve mil ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponde nueve millones de pesos moneda nacional al valor abonado en efectivo por la cesión de cuotas citadas en la cláusula primera y ciento veinte mil pesos, abonados en concepto de gastos de organización. — Cuarto: Los adquirentes cesionarios distribuyen entre sí las nueve mil ciento veinte cuotas mencionadas en la cláusula anterior en la siguiente forma: La sociedad "Lácteos Tacuarí, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dos mil seiscientas diez cuotas y las seis mil quinientas diez cuotas restantes, las distribuyen entre sí los socios de San Isidro, Sociedad de Responsabilidad Limitada como sigue: Eduardo López, Alberto González, Casimiro Díaz, Gil Coto García, Ignacio Medina, Galo Coto García, Manuel López, Jorge Miguel Seijas, Abel Aira,JuanGarcía, José García Gil, José Carreira, Salvador López, Andrés Venerando Santos, Serafín Agra Reboiras, Manuel Gil, Pascual Di Luca, José Rodríguez y Antonio López, trescientas cuotas cada uno, y los señores Camilo González, Maximiliano Alba y José González, doscientas setenta cuotas cada uno. — Quinto: Como consecuencia de la venta que de la totalidad de sus cuotas de capital efectúan los "cedentes" a los "cesionarios" a que se hizo referencia, cesaron los gerentes oportunamente nombrados señores Marcelino Daniel Cebeiro Nodar, Antonio Hidalgo y Evaristo Fandiño. — En este estado, los cesionarios por el voto unánime de todos, designan para desempeñar tales cargos a los señores Eduardo López, Casimiro Díaz y Alberto González, quienes actuarán con las mismas atribuciones y limitaciones establecidas en la cláusula quinta del contrato social de San Isidro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Se establece que por remover a los gerentes designados en la cláusula anterior deberá llamarse a asamblea siendo válida la resolución cuando ésta sea dispuesta por el 75 por ciento de la totalidad de los socios. — Conformes con el contenido de los seis artículos que anteceden, firman cedentes y cesionarios en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinte días de octubre de 1961. — Nicolás Mateo. — Perfecto Conde. — Antonio Hidalgo. — Mario Canero. — Aurelio Alvarez. — Jesús A. Vázquez. — Raúl García. — D. R. Torres. — Marcelino Cebeiro. — Antonio Ponte. — Justino Flocco. — Abdón López. — Evaristo Fandiño. — Ramón Rodríguez. — Arturo Peláez.— Francisco Calvo. — (J. Carreira.) — (Juan García). — Constantino González. — Jesús Barreiro. — Francisco Vilagines. — Pascual Di Luca. — Santiago Sánchez. — J. Carbia. — Evaristo Fandiño. — Valentín Alvarez. — Abdón Fernández. — José M. Naveira. — A. Stazzi. — Luciano Castroseiros. — E. López. — Casimiro Díaz. — M. Gil. — Galo Coto. — Alberto González. — Abel Aira —José García. — Gil. — Salvador López. — Juan García. — J. Carreira. — Antonio López. — Manuel López. — Pascual Di Luca. José Rodríguez. — Serafín Agra. — Andrés V. Santos. — José González. — M. Alba. — Camilo González. — Jorge M. Seijas. — Ignacio Medina — Gil Coto. — Luis López. — M. Laucella. — Raúl P. Ratto. — Angel E. Britos. — Manuel Rodríguez — Luis M. González. — Indalecio Pérez. — Vlado Hudorovac. — Ramón Medina. — Francisco Bruno. — Luis Sainz. — M. B. Castelo. — Cayo Armendáriz. — D. Tisera. — Estanislao Muñoz. — M. Aybar. — Jesús M. Mourín. — Hilario Méndez. — Ramón Rodríguez. — Gerardo Vidal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.1º|3-Nº 48.668-v.1º|3|62

9 DE JULIO

PANADERIA Y CONFITERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Emilio Leonardo, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón Nº 1749 y José Humberto Di Francesco, argentino, soltero, domiciliado en Labrador Nº 285, ambos de la localidad de José C. Paz, en la Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial e industrial, que girará bajo la denominación de "9 DE JULIO", PANADERIA Y CONFITERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con administración central en la calle Valentín Gómez Nº 3276 de Capital Federal, y establecimiento fabril ubicado en la calle Juan Díaz de Solís s|n. entre las de Serrano y Urquiza, en el Barrio Nueve de Julio, de la localidad de José C. Paz, en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República Argentina, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la industrialización del pan, masas, facturas y demás artículos afines y auxiliares a la industria panadera y su correspondiente comercialización, abarcando todos los aspectos propios de esta industria. Sin perjuicio de su actividad principal, la sociedad tendrá capacidad jurídica para arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, creada o a crearse, como así también al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industrial de la República Argentina, y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, además podrá la sociedad en general efectuar cualquier operación sobre bienes inmuebles, para lo cual podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuere menester, podrá también comprar o instalar otros establecimientos comerciales o industriales, asociarse total o parcialmente con otras sociedades pudiendo además encarar los rubros de representaciones, comisiones, consignatarios, etc. etc., como también la compra y venta de mercadería de toda clase y calidad, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa sino simplemente como indicativa, puesto que la sociedad podrá encarar cualquier clase de negocios lícitos encuadrados dentro de la Ley 11.645. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los señores socios en especie por partes iguales, según detalle en Balance Inventario adjunto, que firman de conformidad los mismos y que corriendo por separado forma parte integrante del presente contrato social. — Cuarta: El término de duración del presente contrato social es de veinte años, partiendo

del 1º de julio del año 1961, a cuya fecha se retrotraerán todos las operaciones realizadas por la sociedad en formación, pudiendo prorrogarse la duración por un nuevo período de veinte años, mientras no medie oposición formal en contrario y por escrito de cualquiera de las partes. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad, quedando facultados de las más amplias atribuciones de administración y representación, pudiendo por lo tanto realizar toda clase de operaciones con cualquier institución, ya sean éstas de carácter privado, gubernativas, municipales, autárquicas, mixtas, bancarias, etc. etc., ya fueran éstas Nacionales, Provinciales, Oficiales o Particulares, asumiendo en el uso de sus funciones toda clase de obligaciones que la sociedad demandare, podrán a su vez firmar cheques, letras, giros, pagarés, hacer endosos, depósitos y retiros de los fondos depositados de cualquier institución bancaria o de crédito, y toda otra clase de operación que se relacione y fueren de beneficio para la sociedad, no pudiéndola comprometer en fianzas ni garantías o negocios ajenos al interés social. La firma de los socios gerentes representando a la sociedad es individual e indistinta y deberán ser precedidas siempre del aditamento "9 de Julio. Soc. Resp. Ltda.". — Los señores socios quedan facultados para delegar su mandato en terceras personas y a tal efecto podrán nombrar sustitutos, gerentes, apoderados, etc. etc., para que en cualquier eventualidad y tiempo puedan realizar todas las gestiones comerciales, industriales, bancarias, legales, jurídicas, etc. etc., que demandare y fueren de beneficio para la sociedad. — Sexta: Cada día treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, Ley Nº 11.645, hasta completar el 10 % del capital social, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, acreditando dichos importes en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados luego de transcurridos los sesenta días de cerrado y aprobado el Balance General: las pérdidas del ejercicio, si las hubiere, serán soportadas por los señores socios en igual proporción. — Séptima: Ningún socio podrá vender, ceder, o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin el previo consentimiento de los demás asociados, teniendo prioridad los mismos para adquirir las cuotas sociales en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros, siendo privativo de éstos la opción de compra o no. — Tanto el ofrecimiento de venta como la operación de compra, deberán formularla las partes mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad y al domicilio constituido de los socios, debiendo expedirse las partes dentro de los treinta días de recibido el telegrama, recién luego de vencido este plazo, el oferente quedará en libertad de poder transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, que no estén previstas en el contrato social y que por su importancia y consecuencia deban ser registradas. — La modificación del objeto societario, la aceptación de un nuevo socio, el nombramiento, suspensión o remoción de gerentes, las remuneraciones de los mismos, la aprobación del Inventario y Balance General y la disolución anticipada de la sociedad, deberá resolverse por unanimidad de votos, en asambleas extraordinarias realizadas al efecto. — Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad que no estén previstas en el presente contrato social ni asentadas en el libro de Actas se resolverán por simple mayoría de votos y en reuniones ordinarias. — Novena: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. — En el supuesto caso que éstos no desearen continuar en la sociedad, aceptarán la liquidación que surgirá del Balance Inventario que se practicará dentro de los diez días del fallecimiento del socio, reintegrando a sus herederos o derecho habientes el capital social aportado e integrado, los saldos favorables en cuenta corriente y las utilidades que les correspondieren sobre el Balance—Liquidación practicado, abonándose todos estos conceptos en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que gozarán de un interés bancario corriente, partiendo de los 60 días de aprobado por las partes el Balance Liquidación. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los señores socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En el caso que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero de conformidad, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Cada asociado constituye domicilio real y legal en los indicados ut-supra. — Todos los derechos y obligaciones que surjan con motivo del desenvolvimiento de los negocios sociales y que no estuvieren expresamente especificados en el presente contrato social, ni tampoco asentados en el Libro de Actas de la Sociedad, se regirán de conformidad a lo estatuído por la ley 11.645 o en su defecto por el Código de Comercio de la República Argentina, en lo que fuere procedente. — Bajo las cláusulas precedentes los señores socios dan por formalizado este contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales, y firman en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes febrero del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo. Emilio Leonardo. — José H. Di Francesco. — Enmendado: Confitería, Vale. — Buenos Aires, febrero 19 de 1962. Merecedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.1:3-Nº 48.672-v.1º|3|62

LA EMPLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escrituras públicas pasadas por ante el escribano don Enrique Felix Oks, con fecha ambas del día 24 de noviembre de 1961 y con referencia a "La Emplástica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha dispuesto: 1º) cambiar el domicilio de la sociedad y ampliar el capital social, a saber: La sociedad "LA EMPLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, calle Guevara quinientos veintiséis y pudiendo instalar sucursales en el interior y el exterior del país. — De común acuerdo y con efecto retroactivo al día treintiuno de enero de mil novecientos sesenta y uno, se resuelve aumentar el capital social en la suma de novecientos sesenticinco mil pesos moneda nacional ascendiendo el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido tn mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole al socio Armando Francisco Prina, quinientas cincuenta y siete cuotas y al socio Enrique Joaquín Anguita cuatrocientas cuarenta y tres cuotas, las que se encuentran totalmente integradas. — 2º) Cesión de cuotas y modificación de cláusulas del contrato social, a saber: Con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1961 el socio señor Enrique Joaquín Anguita vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuatrocientas cuarenta y tres cuotas de capital de la siguiente manera: a don Armando Francisco Prina, ciento treinta y cinco cuotas; a doña Ermelinda Juana Pueblas de Prina, ciento treinta y cinco cuotas; y a doña Marcelina Luisa Gnemmi, ocho cuotas, todas ellas por su valor nominal. — Con motivo de esta cesión de cuotas el socio señor Anguita queda totalmente desvinculado de la sociedad, inclusive de la gerencia, colocando en su mismo grado, lugar y prelación a los cesionarios. — En consecuencia, en capital social de un millón de pesos moneda nacional queda distribuído así: el socio señor Prina, ochocientas cincuenta y siete cuotas, la señora Pueblas de Prina, ciento treinta y cinco cuotas y la socia Gnemmi, ocho cuotas. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Prina y señora Pueblas de Prina (en forma) indistintamente, precedida por el sello de la razón social "La Emplástica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" socio gerente. — Se modifica el inciso "B" del artículo noveno, que dirá: Se pagará intereses sobre saldo que poseyera cada socio de la sociedad sobre utilidades que quedasen en la misma siempre que sea resuelta por los socios por mayoría de capital e insertada en el libro de actas de la sociedad. — Se modifica el inciso c) del artículo noveno, que dirá: el excedente se distribuirá de la siguiente manera: al socio don Armando Francisco Prina, el cincuenta por ciento, a la socio doña Ermelinda Juana Pueblas de Prina el cuarenta y cinco por ciento, a la socia doña Marcelina Luisa Gnemni el cinco por ciento, que serán acreditadas en la cuenta corriente de cada socio, y si el estado financiero societario lo permite y de acuerdo a lo que resuelva la mayoría de capital, en una reunión previa e insertada en el libro de actas de la sociedad y que podrá efectuar o no retiro de los mismos, quedando nulo lo demás de este inciso. — De común acuerdo los socios manifiestan que la presente sociedad puede transformarse en otra clase de sociedad, pudiéndolo ser en Comandita por Acciones, en Sociedad Anónima, por mayoría de capital. — Asimismo, se prorroga por cinco años más la presente sociedad, con opción a otros cinco años más y a partir de la fecha de su vencimiento. — Enmendado: "socio": Vale. — e.|p:"en forma": no vale; e|l: "el excedente se distribuirá de la siguiente manera": vale. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. Enmendado: Capital Vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.1º3-Nº 33.365 D.T.-v.1º|3|62

DIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Eduardo Pustilnick, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos ocho de la Capital Federal, y el señor Ricardo B. Tellarini, casado, argentino, domiciliado en Laprida mil trescientos cuarenta de Vicente López (Pcia. Bs. As.) declarando ser ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur trescientos cuarenta y uno, primer piso, oficina diez, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de la firma de este contrato, prorrogable por un período similar. — Tercero: Constituirá el objeto de la sociedad la compra venta de mercaderías en general, consignación y representación, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.00 c|l.) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el esñor Edurdo Pustilnik, la suma de noventa mil pesos moneda nacianal de curso legal, o sea noventa cuotas, el señor Ricardo B. Tellarini, la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea diez cuotas. — Estos aportes se hallan totalmente integrados en especie, según balance efectuado en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección técnica, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio señor Eduardo Pustilnik, quien tendrá el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad. — Sexto: El treinta de noviembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los resultados en proporción a los capitales. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. — Séptimo: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato incluso lo conserniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad, serán resueltos por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas cuestiones, para las cuales le ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octavo: Si la sociedad entrara en estado de disolución o liquidación, se practicará un Balance General e Inventario General, efectuándose las adjudicaciones al mejor postor. Noveno: Toda duda o divergencia que se sucitare entre las partes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza al señor Julio Alberto Linguer o la señorita María Esther Ruiz, para proceder a la inscripción del mismo. —En Buenos Aires, a los doce días de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, dando conformidad a lo que antecede las partes firman al pie del presente. — Firmado: Eduardo Pustilnik. — Ricardo Bartolomé Tellarini. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.1º|3-Nº 48.679-v.1º|3|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA JUNDULAITE de KRUPOWICZ. — Publíquese por diez días. — —Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Pedro J. Torrent, secretario. —
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.533 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GROISTEIN DE LERNER, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|2 Nº 33.445 D. T. v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.24|2 Nº 33.446 D. T. v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BENAZZOLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.431 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA VAAMONDE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.253 D.T. v.3|3 62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA VIGNOLO de GERVASIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 33.560 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOSSART. — Publíquese por diez dias.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.804.v.10|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BERNABE FERNANDEZ o FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.428 D.T.v 10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AQUILINO FERNANDEZ o AQUILINO FERNANDEZ ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.430 D.T.v.10|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CARMEN DIAZ y FARALDO o DIAZ de NAVEIRA o DIAZ —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.386 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO PEDRO PINI o ERMENEGILDO PEDRO PINI o HERMENEGILDO PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.390 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA DIEGUEZ de FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.223 D.T.-v.2|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ENRIQUE ALIX y ENRIQUE ALIX.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.545-v.3|3|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA FALCIONE de CATENA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.332 D.T. v.8|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOLEDAD PEREZ de ALVAREZ o MARIA de la SOLEDAD PEREZ de ALVAREZ, de JOSE GABRIEL BARTOLOME LUIS ALVAREZ o GABRIEL ALVAREZ o GABRIEL BARTOLOME ALVAREZ, de MONICA TAGL de ALVAREZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 33.374 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CASTELLANO y ANTONIO ROMEGIALLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.325 D.T. v.8|3|62

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA DEGIOVANNI de SALLABERENBORDE. —Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, Secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.508 D.T. v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.369 D.T. v.9|3|62

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría a cargo del doctor Isaac Molina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HAMMA de ZETTLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.500 D.D. v.12|3|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GIANI de COVINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.507 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VINOGRAD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. —
Luis A. Sauze Juarez, secretario. —
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.525 D.T. v.12|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEIJOO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.439 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PALMIRA POCH QUINTANA de MASIP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. —Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.383 D.T. v.9|3|62

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOCETTI de MARRE y RAQUEL MARGARITA MARRE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.632-v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ o JOAQUIN GONZALEZ TOCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Oscar R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-N 33.245 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LAURENZA. — Publíquese por 10 días. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.19|2-Nº 33.243 D.T-v.2|3|62

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LAMBORISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.449 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SANTO LA GIGLIA y doña JOSEFA VANADIA DE LA GIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.241 D.T.v.9|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 23|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALOGERO o SANTIAGO CARLOS o SANTIAGO CHIARENZA y de FRANCISCA CONSALVO de CHIARENZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.400.— e.22|2-Nº 33.344 D.T. v.8|3|62

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GLORIA VILLAR de DELGADO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero uno de 1962 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.957-v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a KURT HAINZ NATHAN e INGE MOHR de NATHAN nombrándose síndico al doctor Bernardo Bakenstein con domicilio en Montevideo 534, 4º piso P. — Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, Y comunica por dos días que e. 23 de abril de 1962 a las 16 horas se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 33.592 D.T v.1|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA FELICITAS PEREZ de FERRANDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.337 D.T. v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ FANJUL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.285 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA LUCIA GARCIA de RORRIGUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.213 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos acreedores de CARLOS AGUSTIN VISCIGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 38.302-v.1º|3|62

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PALAZON. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, seis de febrero de 1962. Dr. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.469 D.T. v.12|3|62

Juzgado es lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.441 D.T.-v.10|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FRESNO o FRESNO TUYA — Publíquese por diez días.
Bueno sAires, 27 de octubre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.600.— e.19|2-N 48.488-v.2|3|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CATALAN y JULIA BELLO de CATALAN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.526 D.T. v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTAFA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600 e.26|2|-Nº 33.499 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES DE MARCO y ANGEL DE MARCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.252 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA QUAGLIA de POGGIO o PALMIRA GUAGLIA de POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.173 D.T. v.1|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA URRETA de IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.190 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES ROBALLOS de ETCHEGARAY — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.165 D.T. v.1º|3|62

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VALENTIN MURUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.399 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO o CORRADO STOPPOLONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.334 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CUCCI de MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.231 D.T.-v.2|3|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA ESTHER GONZOLEZ de DEMATTEI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.930-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA INTERLANDI o INTERLANDE de FERRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.514 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LUISA HERNANDEZ BOULLEROT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 33.289 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Jorge A. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.295-v.1º|3|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31 cita y emplaza por treinta días a herederos yacreedores de ANTONIO CALELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.513 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.368 D.T. v.9|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARSILI de SOMMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.313 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ALFREDO HIPOLITO BERENGENO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio trece de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.340-v.1º|3|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA SOTO ACEBAL de PICARDO o MARIA DE SOTO ACEBAL de PICARDO o MARIA ENRIQUETA SOTO ACEBAL o MARIA SOTO ACEBAL de PICARDO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Federico Gibena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 33.548 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITA PERLOVSKY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 33.543 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COPES de GUERREIRO ANGELICA o ANGELA CATALINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.425 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ATILIO MASOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Federico Gibena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.341 D.T. v.8|3|62

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA DELIA PARODI de ARDUINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 33.588 D.T. v.13|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO PRATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.586 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON ROTMAN.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.322 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR DIEGO CAPOCASALE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.270 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CONSTANTINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.262 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ CERINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.269 D.T. v.3|3|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTIN DOMINGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.612 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CANOSA o ISABEL CANOSA de MAZZITELLI y de ANTONIO MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.825-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a MIGUEL BUA (h), MIGUEL ALBERTO MENDIBURU y MARIO RODOLFO VIEYRA a comparecer en juicio Giacobini Roberto contra Bua (h.), Migue y otros sobre cumplimiento de boleto, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.227 D.T.-v.2|3|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.574 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DOMINGO GRANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.552 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANGUINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.551 D.T. v.13|3|62

El Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA AVOGADRO de BONELLI. Aires, febrero 1 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.262-Nº 33.535 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALLESPIR o JUAN VALLESPI o JUAN VALLESPIR y SEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.366 D.T v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LATORRACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.378 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SARUBBI de LOMBARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.343 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VALENTIN SANTIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.263 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCOVECCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.287 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RATUSZNIAK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.198 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LEONARDO ELEUTERIO JUSTONI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.199 D.T. v.1º|3|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZOILO PENA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 800 e.28|2 Nº 33.539 D.T. v.7|3|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MANUEL LEMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.463 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA NELIDA LARRALDE de BRAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.488 D.T.-v.12|3|62

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ROMULO ROMANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.457 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EMILIA ELENA MALMBERG de BRUNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.237 D.T.-v.2|3|62

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JIVOTOVSCHII. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.567 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ABAL de DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.931-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZOILA FIGUEROA de VERA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.518 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA STORKOVA de SUMICKY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.429 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARMEN CONSTANTINO GIAQUINTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.451 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de EMILIA BALES de GIL — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro secretario
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.411 D.T.-v.10|3|6

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA PETRONILA CASTIGLIONI de CASAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.376 D.T.-v.9|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO JOSE o JUSTINO o JUSTIN o AGUSTIN CERLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.658-v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOSCHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.402 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CICIOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.311 D.T. v.8|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SANTA MARIA DE ARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.266 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI CIERI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio., secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.195 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ZEITLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.271 D.T. v.3|3|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS GAUDENCIO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.210 D.T. v.13|3|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 1º|3|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PETRUZZI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 7 de 1962 — Julio César Benedetti secretario
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.424 D.T.-v.10|3|6

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIO BRACHET COTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.381 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONNA DOLORES o DOLORES AZERRAD de BENMERGUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.362 D.T.-v.9|3|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE COTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.298 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROB O LUIS GAUDENCIO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.210 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ENTEBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 33.235 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA KUSICKA de FRYDA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.226 D.T.-v.2|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELIM MOUSSA SACCAL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.19|2 Nº 48.438 v.2|3|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962..
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.566 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA VICTORIA LUCCHINI de RINALDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.489 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PODESTA o PODESTA Y CHIAPPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.460 D.T.-v.10|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDO BRANLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.326 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO ORALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.273 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SIXTO CABRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.225 D.T.-v.2|3|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO COLOSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.609 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA JOSEFINA URSULA PERFETTI de TESTERA. — Publíquese por diez días. — 13 de febrero 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|2 Nº 48.643 v.28|2|62
e.1º|3 Nº 48.643 v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JANEIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.534 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ENRIQUE CONRADO GODOFREDO ZINN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.194 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BASILE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.17|2-Nº 48.348 D.T.-v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.202 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO LASTORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.181 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ o JOSEFA PETRONA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.217 D.T.-v.2|3|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SGRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.584 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO PABLO ERTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.608 D.T. v.13|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.604 D.T. v.13|3|62

Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FILIPPINI o JOSE FILIPPINI CANAVESE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.601 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BARROS o AGUSTIN BARROS CERVIÑO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.593 D.T. v.13|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BONAFINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.546 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GAZZOLO de PIZZI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.892-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICTORIO CISI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.471 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ODDONE.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.521 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE IGNACIO MORALES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.538 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ARRIVA de OTTAVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.454 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA NEUMANN de KALB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.455 D.T.-v.10|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26 (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.367 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO BARRIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.401 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BURZACO de SIERRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.308 D.T. v.8|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LO PRESTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.355 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 48.549 v.3|3|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BRUZZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.568 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA TISCORNIA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.919-v.12|3|62

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARRIGO PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.443 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ANDRES D'ADDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.725-v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTULARIO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.339 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FONTI SGARGI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.333 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y|o MARIA MAGDALENA y|o MAGDALENA DE FERRARI de SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 46.153-v.7|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 19|1|62.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SWIATEC de ROTENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.342 D.T.-v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de BLUMETTI y de VICENTE BLUMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962.
A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.267 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA EHRMANN de MÜLLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.274 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO DORREGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1961.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.297 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA EUGENIA ENZ de WEHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.209 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERVELO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 33.234 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALIANAK o ARTURO ZAFRANA o SAFRANA o ARTURO ALIANAK ZAFRANA o SAFRANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.028 D.T. v.1º|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 16|2|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELO WEINREB. — Publíquese diez días. — Buenos Aires febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.279 D.T. v.1º|3|62

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VENTURA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.852-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM ZALMAN SZTAJNCHAKER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.517 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por veinticinco días a herederos y acreedores de don LEONCIO MELENDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 33.519 D.T.-v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962 — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 48.747 v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVENCIO MIRANDA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.371 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FEDERIGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.373 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERICCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.167 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SUAREZ o SUAREZ BACONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.191 D.T. v.1º|3|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDO CRISARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.464 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 33.412 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ AMELIA o AMELIA BEATRIZ SALGUEIRO de TEJERINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 48.682 v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WAINSZELBLIT o VAINSELBLIT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.346 D.T.-v.8|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CATALINA HEGUIAPHAL DE LAMOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.19|2-Nº 33.238 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BASILE y doña MARIA VENERANDA GORGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.236 D.T. v.2|3|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX VARDARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.570 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.511 D.T.-v.12|3|62

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA TORTORELLI de SOLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.523 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO de MONTEAGUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.436 D.T.-v.10|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LEON VERNAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.414 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ISIDRO LORENZO GISPERT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.282 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil, Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAXIMO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.393 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCAZIOTTA Vda. de MINGRONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.220 D.T.-v.8|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION IRAGO de FRADE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.324 D.T.-v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO SIRO MARIO BOCCHINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.612-v.8|3|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DE GIACOMO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.296 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COPPOLA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.295 D.T. v.3|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINIANA OILHABORDA de CORREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.222 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZOCCOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.180 D.T. v.1º|3 62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RECALT y LUISA FELISA TERESA MONGIARDINI de RECALT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.168 D.T. v.1º|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita emplaza por cinco días a herederos y acreedores de REMIGIO ALEJANDRO FALVAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962 — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 33.520 D.T.-v.3|3|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE o JUAN J. MIGLIERINI o MIGLIARINI o MIGLIERINE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Juan R. Luciani Vera.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.591 D.T.-v.7|3|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO APRILE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.418 D.T. v.2|3|62

Nº 5

El Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CUOMO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962.
Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.423 D.T. v.2|3|62

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DONATA BIRRAGLIA de MINUTELLA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 33.363 D.T. v.1º|3|62

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE BOLAS — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 48.715 v.1º|3|62

Nº 8

El doctor Julio Fandán Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don J AN GALLO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600. — e.22|2 Nº 48.589 v.8|3|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Letrado número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RAJO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.547 D.T.-v.7|3|62

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de: FELISA VAZQUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, prosecretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 33.394 D.T. v.1º|3|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña SILVINA NOEMI DEL CORAZON DE JESUS GOWLAND de BACIGALUPO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 33.512 D.T.-v.3|3|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROGELIO IBARRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.426 D.T. v.10|3|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.600. e.24|2 Nº 33.461 D.T. v.10|3|62

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NEGLIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Agustín Dragonetti, prosecretario
$ 800.— e.23|2 Nº 33.404 D.T v.1º|3|62

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de NEMESIA ROSA CUEVAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.23|2 Nº 48.724 v.1º|3|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por tres días a CARLOS SALAS para comparecer en juicio "Sierra, Manuel A. c|Salas, Carlos, subinq. y|u ocupantes s|desalojo, 36|15.775 Transferencia prohibida", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 33.583 D.T.-v.2|3|62

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza a CONCORDIA SUDAMERICANA y sus socios integrantes, Sres. PALMIRO NEGRO, MARIO DE BONIS y RAUL ALVAREZ NATALE, en el juicio que por por cobro de alquileres les sigue Sarandí S. A., comparezcan dentro de cinco días de la última publicación a manifestar si son o han sido inquilinos del actor, y en caso afirmativo exhiban el último recibo. Y a reconocer las firmas que suscriben los documentos de fs. 6 7, bajo apercibimiento de tener por cierto los hechos y por reconocidas las firmas en rebeldía. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.981-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OFELIA ALBA VIRTUDES BARROS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires diciembre 15 de 1961. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.681 v.9|3 62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PERON. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1961.
Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.435 D.T. v.2|3|62

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio C. Urien (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de HUMBERTO CHENE. — Juzgado 31.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.561 D.T.-v.7|3|62

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a don RODOLFO JORGE RAUL GONZALEZ, para comparecer en juicio "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rodolfo Jorge Raúl González, sobre cobro ejecutivo de $ 6.868,40", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 960.— e.26|2-Nº 33.515 D.T.-v.1º|3|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON ROMAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.542 D.T.-v.7|3|62

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO GUDIN.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1961 — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.24|2-Nº 1.907-v.2|3|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO FRANCISCO AVALIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962.
Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.447 D.T. v.2|3|62

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ABEL MONTI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 33.396 D.T. v.1º|3 62

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 33.397 D.T. v.1º|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, a cargo del doctor César Black, Secretaría Nº 106 del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MASIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — José León Pagano (h.), secretario
e.24|2-Nº 1.833-v.2|3|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBAGLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 25 de enero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario
e.24|2-Nº 1.834-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DANTE DI LEO (causa Nº 23.610) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires 2 de febrero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.835-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALFREDO BRASESCO (causa Nº 23.745) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 2 de febrero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.836-v.2|3|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO BAJO (a) ALEJANDRO (Nº 31.294) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y otros, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires enero 19 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.837-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR P. BERNASCONI, Nº 31.252, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 22 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.838-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ALICIA ZUEDO o ZUEDA, SUEDO o SUEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 31.294.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.839-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GAGLIOLO, causa 31.293, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.840-v.2|3|62

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUDUEÑA, CARLOS TORRES NIEI y LEON FELDMAN a comparecer en la causa Nº 26.876, que se le sigue por el delito de robo con violencia física en las personas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes es caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.841-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MIGUEL LOPEZ a comparecer en la causa Nº 26.897 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.842-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CAYO PEREZ a comparecer en la causa Nº 26.852 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.843-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ILUMINADO ANTONIO MOYANO a comparecer en la causa número 26.831 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.844-v.2|3|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OLIVIO GUERINO LENDARO a comparecer en la causa Nº 26 347 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario
e.24|2-Nº 1.835-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBINO SUAREZ a comparecer en la causa Nº 26 391 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|2-Nº 1.846-v.2|3|62

Nº 8

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Ugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.778 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 23 de 1962 — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alnaud, secretario.
e.24|2-Nº 1.847-v.2|3|62

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE SOSA (a) "Chongo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Causa Nº 398).
Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.24|2-Nº 1.848-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Istrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a JOSE GLEISER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|2-Nº 1.849-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ROBERTO MEYER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, contagio venéreo y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|2-Nº 1.850-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal N 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL E. TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de enero de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.24|2-Nº 1.851-v.2|3|62

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a JHONNY JENSEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.639, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.852-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TERENCIO OBALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 66.591 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días Secretaría, 131, enero 17 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.853-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a ISAAC FAKTOROWSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.609, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.854-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALBERTO GUANCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.467 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 26 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.855-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ALBERTO ANZALONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.488 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 29 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario
e.24|2-Nº 1.856-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LARREINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.473 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 26 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.857-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER F. V. TANNENMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.476 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 1º de febrero de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|2-Nº 1.858-v.2|3|62

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN SANCHEZ a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 26 de enero de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|2-Nº 1.859-v.2|3|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OLGA GRACIELA LUNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 25 de enero de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|2-Nº 1.860-v.2|3|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO SIEIRA DAVILA, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 25 de enero de 1962 — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|2-Nº 1.861-v.2|3|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12 se emplaza por el término de cinco días a RAUL SANTIAGO PEREZ OLGUIN, a comparecer en la causa Nº 218, que se le sigue por infracción al art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.24|2-Nº 1.862-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MAS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 357 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.863 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN AGÜERO, a comparecer en la causa Nº 341, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.864 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GOUGET, a comparecer en la causa Nº 332, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.865 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO FIORI, a comparecer en la causa Nº 356, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.
e.24|2 Nº 1.866 v.2|3|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a BERNARDINO ELADIO BLAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 360, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.24|2 Nº 1.867 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós se emplaza por el término de 30 días a [illegible] EL CASERTA, a comparecer en la causa Nº 480, que se le sigue por tentativa de estafa y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.24|2 Nº 1.868 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a ROBERTO ARTEMIO CORONEL, a comparecer en la causa Nº 340 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.24|2 Nº 1.869 v.2|3|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA BARRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|2 Nº 1.870 v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 144, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LOFEUDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de enero de 1962. — S. Marcelo Terán, secretario.
e.24|2 Nº 1.872 v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN DAMIANA VALLEJOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1962 — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|2 Nº 1.871 v.2|3|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. — Juzgado en lo criminal Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ISIDORO MOLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962 — Carlos A. González Gartland secretario.
e.24|2 Nº 1.873 v.2|3|62

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a FELIPE PEKAR, en la causa Nº 1817 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 26 de octubre de 1961 — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.874 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE TOMAS GOMEZ en la causa Nº 1.862, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (Arts. 139 y 141 de C. P. Crim.).
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961 — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.875 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación HECTOR ALEJANDRO ISIDORO MOZZI, en la causa Nº 1.738, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario
e.24|2 Nº 1.877 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción doctor Pedro Medina Olaechea, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CURA, en la causa Nº 2.455, que se le sigue por el delito de defraudación y que tramita por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, interinamente a mi cargo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del C. P. Crim.)
Buenos Aires, enero 16 de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.878 v.2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Pedro Medina Olaechea, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a OSCAR SEGESC en la causa Nº 2486, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts 139 y 141 C. P. C.).
Buenos Aires, 18 de enero de 1962 — José F. Calvo, secretario
e.24|2 Nº 1.879 v.2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANDRES HUMBERT, en la causa Nº 1.861 por infracción a la ley 12.962, que se le sigue por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (Arts. 139 y 141 del C. P. en lo Criminal).
Buenos Aires 1º de diciembre de 1961 — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.880 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LUCIANO CORTES VARGAS, en la causa Nº 2.351, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961 — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.876 v.2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALEXANDRA JENKAJADURSCE DE SCHEJOZOV, en la causa Nº 1.616, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que com-

parezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.881 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ENRIQUE TORRES, en la causa Nº 1.520, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e 24|2 Nº 1.882 v.2|3|62

"El señor Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ADOLFO TADE, en la causa Nº 1520, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961.
José F. Calvo, secretar.o.
e.24|2 Nº 1.883 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a OSCAR ALBERTO LIBERATORE, en la causa Nº 1375, que se le sigue por los delitos de falsificación de documento e infracción al Decreto Ley 6582, por ante la a cargo del tribunal Nº 15, Dr. Miguel Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961.
José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.884 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a LUIS NIELLA, en la causa Nº 1375, que se le sigue por los delitos de falsificación de documento e infracción al decreto ley 6582, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Criminal).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961.
José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.885 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del tribunal N 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ en la causa Nº 2350, que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. de P. en lo Criminal).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961.
José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.886 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ARTURO DI LUCIA, en la causa Nº 2270, que se le sigue por el delito de malversación de caudales púb. por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, enero 29 de 1961.
Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|2 Nº 1.887 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL HECTOR MORELLI en la causa Nº 2133, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, enero 29 de 1961.
Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|2 Nº 1.888 v.2|3|62

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO CASTOR LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 751), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 149.
Enero 30 de 1962.
Alfredo Battaglia, secretario.
e.24|2 Nº 1.889 v.2|3|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTONIO SOLOHAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962.
Alfredo Battaglia, secretario interino.
e.24|2 Nº 1.890 v.2|3|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción docto. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARY ACOSTA a comparecer en la causa Nº 2190 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, enero 24 de 1962.
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2 Nº 1.891 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL BERNABE RIVAROLA a comparecer en la causa Nº 2082 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, enero 25 de 1962.
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2 Nº 1.892 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a IRMA ROBLES a comparecer en la causa Nº 1605 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero 23 de 1962.
Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|2 Nº 1.893 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ASSENZA a comparecer en la causa Nº 2024 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 11 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.24|2-Nº 1.894-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MAGALLANES a comparecer en la causa Nº 2040 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.24|2-Nº 1.895-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a CARLOS JOSE RIAL, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2184 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2-Nº 1.896-v.2|3|62

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ANTONIO DE LUCA, a ROQUE PEDRO DE LUCA, a ENRIQUE ANGEL SAMSO, a JOSE ALBERTO SAMSO y a FERNANDO ROQUE SAMSO a comparecer en la causa Nº 1741 que se les sigue por los delitos de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|2-Nº 1.897-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde de la primera publicación del presente, a SILVIO MARESCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 22 de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24.2-Nº 1.898-v.2.3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1666 que se le sigue por exhibiciones obscenas y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|2-Nº 1.899-v.2|3|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSCAR ESNAGOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2160, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.24|2-Nº 1.900-v.2|3|62

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ORLANDO ALBARRACIN a comparecer en la causa Nº 1857 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.24|2-Nº 1.901-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC FACTOROWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa número 2017. — Jorge Baltar, secretario.
e.24|2-Nº 1.902-v.2|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LA TEXTIL HUBERTRACH S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico, Sr. Jaime Martínez, domiciliado en Sarmiento 833, 4º E, los justificativos de créditos. El 22 de marzo de 1962, 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.502 D.T.-v.8|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores MARCOS SLUSTKY, la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El día 9 de mayo de 1962, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 32.540 D.T.-v.7|3|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en "ARISTOPLAST S. R. L. s|quiebra" se fijó la audiencia del día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a Asamblea a fin de considerar las autorizaciones previstas por el art. 153 in fine de la Ley 11.719.
Buenos Aires, febrero veintiuno de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 48.950-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FENICIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Fecha de cesación de pagos el 1º de enero de 1960. — Liquidador Enrique Bustelo. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los ponga a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Cítase a los acreedores a asamblea a realizarse en la sala del juzgado el día 19 de marzo próximo a las 15 horas a fin de considerar la enajenación del fondo de comercio de la fallida y el ejercicio por parte del liquidador de las acciones relacionadas con los Arts. 110 y 111 de la ley 11.719.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.800.— e.24|2 Nº 33.448 D.T. v.2|3|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de SANTA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Arístides José Girosi los justificativos de créditos. — El 27 de abril de 1962, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.955-v.7|3|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de BRIVAPIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para que presenten al Síndico don Lino Héctor Hernández, domiciliado Corrientes 1463, piso 8º, departamento 80, los títulos justificativos de sus créditos. El doce de junio de 1962, a las quince horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 33.554 D.T. v.7|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LA AMERICANA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta días para presentar al síndico Osvaldo Luis Pupi, domiciliado Añasco 394, 6º p. C, los justificativos de sus créditos. El 31 de mayo de 1962, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 33.509 D.T.-v.3|3|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de SAMUEL KRITZER, la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de 40 días a partir de la última publicación del presente, para presentar al Síndico don Martín Rodolfo Rivoire, con domicilio en Lavalle 445, piso 6º, los justificativos de crédito. — El día 3 de mayo, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, con anticipación de dos horas, a fin de su anotación en Secretaría.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 33.582 D.T. v.7|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en la convocatoria de acreedores de "MORETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD COLECTIVA", que se ha postergado para el día 13 de marzo de 1962, a las 15 horas, la junta de acreedores.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.868-v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la. Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE DAVID CORTAZAR, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Roberto S. Prelier, secretario.
e.24|2-Nº 1.903-v.2|3|62

PROVINCIALES

JUZGADO FEDERAL

SAN JUAN

Señores Rugina Barud de Barud y Fare Elías y Abdo Elías Barud Marún. Por disposición del señor Juez Fede-

ral de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 15.244, año 1957, caratulados "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN c|Suc. ELIAS BARUD MARUN — Expropiación", y por el presente edicto que se publicará en los boletines oficiales de la Nación y de esta Provincia y un diario local, por el término de cinco días, hago saber a Uds. que deben comparecer a estar a derecho en este juicio dentro de los tres días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor, al Defensor General del Juzgado (conf. art. 20 . Ley 13.264). (Firmado) D. L. Garramuño.

San Juan, 2 de febrero de 1962. — Guillermo Capdevila, secretario.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 47.772-v.1º|3|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|2 al 14|2|62.

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "CAMARA ARGENTINA de la CONSTRUCCION c|AUSONIA S. A. COMPAÑIA de CONSTRUCCIONES GENERALES e INMOBILIARIAS, s| cobro de pesos", que el martillero Santiago Ronco, rematará, en Defensa 1124, donde se exhiben, el 9 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: dos máquinas de escribir marca 'Remington Rand", de 150 y 110 espacios, números j 118621 y j 1.230.229, respectivamente. Sin base, al contado. Seña 20 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.000. — e.26|2 Nº 48.919 v.3|3|62

Juzgado 1a. Civ. 3, Sec. 5, comunica 10 días, autos "MARGALEJO ENRIQUE EMILIO c|JARMOLUK ESTEBAN y otra, s|ej. Hip.", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, dom. Rivadavia 1065, Tel. 37-0722, rematará, en Moreno 1441, el 9 de marzo a 16 horas, base m$n. 55.837,20, terreno ubicado en Villa Elisa, km. 41 camino G. Belgrano, La Plata, y mide 45 m. 57 cm NO.; 36 n. 82 cm. SO.; 4 m. 50 cm ochava al O.; 48 m. 75 cm. SE., por 40 m. NE. Superficie 1944.94 m2. Rec. Nº 21, parte chacra 12, Ins. Nº 1283, Circ. VI, Sec. "K", chacra 19 "b" parcela 9. Cont. 20 % seña, Com. 3 %, efect.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000 e.26|2 Nº 33.492 D.T. v.1º3|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otro c|TOMATIS RICARDO s| ejecución hipotecaria" que el martillero Julio Abel Tassara, rematará, en su local de la calle 9 de Julio 1122, de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lotes 10 y 11 Manzana 25, Sección J, ampliación de Miramar-Capacabana, Partido de Gral. Alvarado, Prov. Bs. As., frente Avda. Leandro Alem, entre Maipú y Florida, lote 10, mide 10 metros frente al N. N. E., sobre la avenida Leandro N. Alem| treinta y siete|; 10 mts. O. S. O.; 51 metros 385 al N. N. O. y 51.43 al S. S. E.; lote 11, mide 10 mts. frente al E. N. E., sobre la Avda. Leandro N. Alem| treinta y siete| 10 mts. al O. S. O.; 41.43 mts. al N. N. O. y 41 mts. 475 al S. S. E. Superficies: 514.08 m2. y 414.53 m2., respectivamente, y linderos referidos en títulos. Base $ 17.490, contado y en block. Seña y cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.200 e.26|2 Nº 33.468 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio: "FERRARI AGUSTIN ANDRES s/sucesión", que el martillero Julio Alberto Allende, rematará en la calle Charlone 856/58, el día 3 de marzo de 1962, a las 11 horas, un inmueble ubicado en la calle Charlone 856/58, ocupado, Capital. — Comisión: 3 %, seña: 8 %. Base: $ 229.866,66 %. Buenos Aires, 14 febrero de 1962. — Dr. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.200.— e.26|2 Nº 48.462 v.3|3|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19/2 el 23/2/62.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "BAZIAN DE CANDEL EVA Y otro, c|CHACON ABEL DEL CARMEN y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará en el local de ventas de la calle Honduras 4370, el día 12 de marzo de 1962, a las 18 horas, el inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital con frente a la calle Olden 790|94, fdo. esquina a la de Acassuso Nº 6.187|89, compuesto de dos lotes de terreno que por estar unidos mide 17m32 de frente al S. O. por 27m.73 de fondo. — Base al contado $ 272.332, m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o. — (D.G.I. 37.842|1).

Buenos Aires, febrero 22 de 1962. Luis Soari, secretario.

$ 2.000 e.28|2-Nº 48.958 v.7|3|62

Nº 13

JUDICIAL: Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 25, comunica por 5 días en el juicio OLIVIERI ACOSTA ROGELIO, su concurso civil. El martillero Enrique S. Moralli, procederá a rematar la propiedad calle Palpa número 2350, de esta Capital, mide 8.66 metros de frente por 39 de fondo, libre de ocupantes. — Con base $ 131.179.09 moneda nacional, al contado, el día 2 de marzo de 1962, a las 17 horas, en el local calle Rivadavia Nº 6483, de esta Capital. Seña 8%, comisión 3%. — Doctor Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario. — Datos: Serrano 696. — 54-3966.

Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.657-v.1º 3|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|DOMINGUEZ MANUEL GERARDO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble, lotes 13 y 14, Manzana 205, Sección K, ampliación de Miramar - Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Prov. Bs. As. Superficie: 295.50 m2., 300 m2., respectivamente. Base $ 35.510 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires febrero 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.26|2 Nº 33.486 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por días, en el juicio "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|PEREZ de SOTA MARIA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 28, Manzana 160, Sección K, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral Alvarado, Provincia Bs. As. Superficie 400.30 m2. Base $ 43.310,52 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.26|2 Nº 33.484 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c| ATTAR ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará en su local calle 9 de Julio 1122 de Miramar el martes 6 de marzo a las 18 horas el inmueble lotes 15 y 16 manzana 205, sección K. ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. Superficie: 800 m2 total ambos lotes. Base: $ 46.240 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario "Clarín".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.26|2-Nº 33.483 D.T. v.3|3|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica, por cinco días, en el juicio: SCHROTER de MOHLENHOFF GUILLERMINA ENRIQUETA ANA, su testamentaria" que los martilleros: Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día 5 de marzo, a las 17 hs., s|los mismos. — 5 lotes de terreno, situados en Mar del Plata. — Ptdo. Gral. Pueyrredón. Pcia de Buenos Aires, paraje denominado "El Grosellar" a saber: Lote Nº 11, con frente a la calle Mónaco. Sup: total: 943,32 m.c. — Lote Nº 12; Mónaco Esq. 160. Sup. total: 978,65 m.c. — Lote Nº 13, con frente a la calle 160: Sup. total: 770,27 m.c. — Estos lotes pertenecen a la manzana "J" — Lote Nº 4; con frente a la calle 160: Sup. total 933,24 m.c. — Lote Nº 6, con frente a la calle 56; Sup. 767,41 m.c. — Ambos de la manzana "L". — Base $ 1.000. — Al contado cada lote — Las escrituras traslativas de dominio, serán otorgadas dentro de los 90 días de realizada la venta, por ante el escribano que designen los vendedores. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 48.906 v.3|3|62

Nº 20

Art. 513 del Cód. de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado en lo Civil Nº 20. Sec. Nº 40, comunica por 10 días, en el juicio "TUSET VTE. c|POGGIONE H. J y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi, rematará, en 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el día 29 de marzo de 1962, hora 17, el inmueble ubicado en el Partido de Bmé. Mitre, Prov. de Buenos Aires, a 35 cuadras del pueblo de Arrecifes y 5 cuadras ruta pavimentada a Ramallo (Circ. II, Sec. B, Chacra 69 P. 1), campo conocido por "La Carubita". Superficie: 14 H., 14 a., 40 c., con casa material 4 piezas, 3 potreros, gallinero, molino, etc., etc. — Base, pesos 180.000, al contado. — Seña y a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.000. — e.22|2 Nº 48.580 v.8|3|62

Nº22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé y Secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por seis días que en autos: SUEIRO MANUEL JUSTO, c|ARTEDIL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA, s| ejecución hipotecaria, el martillero Marta Haydée Moyano a propuesta de parte subastará el día 8 de marzo de 1962 a las 15 horas en Avda. de Mayo 953, piso 6º izquierda, el inmueble San Benito Palermo 1651, entre Migueletes y José F. Uriburu, señalado lote 7 parcela municipal 11 de Mna. 107 que mide: 10 m. fte. al SE.; 10 m. contrafrente NO.; 28,37 m. NE y 28,31 al SO. Superficie 283,40 m2. — Base $ 270.000 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.880.— e.26|2-Nº 48.924 v.7|3|62

Nº 25

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio COLOMBO ANTONIO L. y otros c|TRIFIRO JOSE R. y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero Nicolás Américo Dragonetti rematará el 6 de marzo de 1962, a las 17 horas, en Paraná 230, subsuelo, of. 2, el lote de terreno, sito en la calle Estados Unidos que antes llevaba el Nº 1634|38 (hoy sin número), entre las de Virrey Cevallos y Solís, que mide 7.577 mts. de frente por 46.764 mts. de fondo. — Base pesos 115.304.48. — Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.000.— e.24|2-Nº 33.437 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "GARRONE FRANCISCA y GARCIA SALDUNGARAY ANTONIA c|CERULLO JOSE R. FRANCISCO s|cobro de pesos" que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en su Hall de Ventas, situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 8 de marzo, a las 16 horas, el inmueble desocupado, ubicado en el lote 12, manzana 7, paraje llamado San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle antes Sarmiento hoy Leandro N. Alem, antes sin número hoy 3584. Superficie 313.30 m.c. Base $ 230.000.—, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 33.375 D.T. v.1º|3|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "LUJAN RODOLFO APOLINARIO, c|DAVERIO LUIS FRANCISCO. Cobro hipotecario", que el martillero Domingo N. Olivera, rematará, en los mismos, el día 10 de marzo del cte. año, a las 17 horas, dos lotes de terrenos correspondientes a los números 18 y 19 de la manzana 174 e, con frente a la avenida Conesa, entre las de Unión y Ameghino, paraje denominado Villa Lonny, pueblo Muñiz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, que tienen una superficie de 421.65 metros y 420.95 metros respectivamente. Base, $ 50.896,50 m|n. Al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. Secretaría Jorge Funes Lastra.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400. —e.26|2-Nº 48.891 v.3|3|62

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Sec. Nº 60, comunica por 10 días, juicio: LEZICA ALVEAR DIEGO RICARDO RAMON y otra, c|VIALE LUIS MARIA IGNACIO, s|ejecutivo hipotecario" que los martilleros Peña & Robirosa —Mandatos y Representaciones— rematarán en Juncal 931 el miércoles 14 de marzo a las 16 hs. el inmueble Darragueira 2894|4 esq. Demaría 4408. Superficie 200 mts. aproximadamente. Sup. Cub. 1.270.69 en las condiciones de ocupación que resultan de las constancias del Expte. Nº 117. — Base: $ 4.211.941. — Seña 8 o|o — Com. 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.28|2 Nº 49.014 v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos: "DE MARCO HNOS. c|ADA 'HUERTA DE POSSENTI, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Roberto Meinardo rematará el día 13 de marzo de 1962 a las 10 hs., en Seguí 336, Capital, lo siguiente: Una motocicleta de paseo usada marca Capri modelo 1959, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 171-218 del año 1959, motor Nº 104.780 de 49 cc. de cilindrada, en el estado que se encuentra. — El bien se encuentra en exhibición en Av. Mitre 400, esquina España, Caseros, Prov. de Bs. As. — Base: $ 4.980. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.600 e.28|2-Nº L. 33.549 D.T. v.2|3|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|CARRASCO ALFREDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 57.769, fab. por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 2.754, m|n., al contado. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 33.592 D.T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|PIZZARRO SEGUNDO CLARO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 51.210, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.360, m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 33.585 D.T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|TIZZANO ANTONIO RAFAEL, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 29.293, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 765, m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 33.599 D. T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ARANA ALBERTO JORGE, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 66200, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 3.186 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 960 e.28|2 Nº 33.598 D.T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, Comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|LOPEZ de BENEDETTO ANA, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 43028, fab. por Siam, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. Base $ 1.835 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 960 e.28|2 Nº 33.596 D.T. v.2|3|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GONZALEZ FRANCISCO HORACIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, número 87813, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 3.798 moneda nacional, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.578 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CIRESA CARLOS JOSE, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 116452, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 2.954 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.577 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|REYNOSO RICARDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 55631, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 5.700 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.575 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|BAUTISTA, ALBERTO ELEUTERIO, s|ej. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, número 152089, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 3.360 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.571 D.T. v.1º|3|62

Nº 11

JUDICIAL. — El Juzgado de Paz número 11, Secretaría del doctor José Luis Mo, comunica por tres días en el juicio "SALERNO HECTOR, c|ROJAS CESAR ABEL, ejec. "que el martillero Julián De Marco rematará el 15 de marzo a las 17 horas, en Pavón 4091, un lavarropas eléc. marca "Eslabón de Lujo", mod. sem. aut. Nº 428.741, en pert. est. func. que se exhibe en Pavón 4091. Base: $ 5.425 m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 960.— e.26|2-Nº 33.528 D.T. v.1º|3|62

Nº 17

Juzgado Nacional d Paz Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GOMEZ CARLOS ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, modelo 80, Nº 246466, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 12.210 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960 e.28|2 Nº 33.594 D.T. v.2|3|62

Nº 20

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 28, manzana 13, seción J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. Aires. Mide 10 metros frente calle Juncal entre Cerrito y Libertad por 30 metros fondo. — Superficie 300 m.2 y linderos referidos en títulos — Base $ 6.840.— m|n., contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|VILLEGAS, ANTONIO s|ejecutivo". Secretaría del autorizante. Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Gaceta de Paz". — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.470 D.T.-v.3|3|62

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "LOGIOVINE FRANCISCO c|Suc. REY FERNANDEZ", que el martillero Rodolfo J. W. Finelli rematará en su Hall de Ventas, situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 1º de marzo, a las 16 horas, el inmueble ocupado, ubicado en la calle Donizetti Nº 238, compuesto su extensión de 7.79 mts. de frente, al Oeste, sobre la calle Donizetti, 25,11 mts. al costado Sud, 27.03 mts. en el costado Norte y 8.00 mts. en el contrafrente al Este, ubicado en la Zona Sud, de esta Capital. Parroquia de Vélez Sársfield. Base m$n. 125.000, al contado. Seña %. Comisión 3%.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 2.400.— e.23|2-Nº 33.398 D.T. v.1º|3|62

Nº 23

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 1, manzana 21, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral Alvarado, Pcia. Bs. Aires, y mide: 17,94 mts. frente calle Cerrito, 4,24 mts. ochava al N., 12 metros frente calle Juncal, 20,94 mts. al S. E. y 15 metros al S. O. — Superficie: 309,60 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 5.801,25 m|n., contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|MAURO, GENIAL, s|ejec." Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "La Letra Judicial". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.485 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 20, manzana 61, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido General Alvarado, Pcia. Bs. Aires, y mide: 10 metros frente calle Córdoba entre Maipú y Esmeralda por 40,03 metros fondo. — Superficie 400,30 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 7.136,25 mn. contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|B. MA, DALMACIO PEDRO y CANE, HUGO, s|ejec.", Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "El Accionista". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.472 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lotes 9 y 10, manzana 3, sección L, ampliación de Miramar (Capacabana), Partido General Alvarado. Pcia. Bs. As., que miden: lote 9: 12 metros frente calle Guido, 4.24 mts. ochava al O., 17,36 metros frente calle Rodríguez Peña, 15 metros al N. E. y 20,36 metros al S. E. — Superficie 300,90 m.2. — Lote 10 lindero: 16 metros frente calle Rodríguez Peña, 23,50 metros al N. E., 18,12 metros al S. y 15 metros al S. O. — Superficie 308 m.2 y linderos referidos a títulos. — Base pesos 6.581,25 m|n. en block y al contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|FONTDEVILA PABLO, s|ejec.". Secretaría del autorizante. Edictos 5 días Boletín Oficial y "Poder y Justicia". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.200 e.26|2-Nº 33.473 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 6, manzana 5, sección J, ampliación de Miramar, (Copacabana), Partido General Alvarado, Pcia. Bs. Aires, que mide: 10 metros frente calle Peña entre Talcahuano y Avda. Uruguay por 50 metros fondo. — Superficie 500 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 5.775.— m|n. contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|MORENO, EDUARDO y GIL ALONSO, MARTIN, s|ejec.", Secretaría del autorizante. - Edictos 5 días en Boletín Oficial y "El Accionista". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.474 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 14, manzana 6, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., que mide: 10 metros frente, calle Libertad entre Peña y French, por 36 metros fondo. Superficie 360 m2., y linderos referidos en títulos. Base $ 5.400 m|n., contado. Seña y cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: TERRABUSI FELIPE H. y otros c|AITA, DOMINGO FRANCISCO, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Poder y Justicia".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.475 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 10, manzana 15 A, sección L, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide: 22 metros frente a Callao, 4,24 ochava al E., 8,26 metros frente a Peña, 25 metros al N.O. y 11,26 metros al N.E. — Superficie 277 m2., y linderos referidos a títulos. Base $ 3.300, contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|PIETRACOLA, PEDRO, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días, Boletín Oficial y "El Accionista".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.476 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tessara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 23, manzana 15, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. Mide: 10 metros frente calle Juncal entre Carlos Pellegrini y Av. Suipacha, por 50 metros fondo. Superficie 500 m2., y linderos referidos en títulos. Base $ 6.375 m|n., contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|GENLOT, LUIS ALBERTO, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días, Boletín Oficial y "Forum".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.487 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local de calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 27, manzana 43, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As. — Mide: 10 metros frente calle Charcas entre Esmeralda y Maipú por 33,87 metros fondo y superficie 338,70 m2., con linderos referidos en títulos. Base, pesos 7.275 m|n., contado. Seña y cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|VOLMARO, JOSE y VOLMARO, EUSEBIO CARLOS, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días, en Boletín Oficial y "El Accionista".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.482 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 32, manzana 14, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. — Mide: 10 metros frente calle Cerrito entre French y Juncal, por 30 metros fondo. Superficie 300 m2., y linderos referidos en títulos. Base $ 5.250 m|n., contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|FERNANDEZ POVEDANO, JOSE, s|ejec."; secretaría autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Diario de Licitaciones".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.481 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 21, manzana 70, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral. Alvarado, Pcia. Buenos Aires, mide 10 metros frente calle Viamonte entre Esmeralda y Maipú por 40 metros fondo. — Superficie 400 m2. y linderos referidos en títulos. — Base $ 8.512.50 m|n., contado. — Seña y cuenta precio 8 %. — Comisión 3 %. — Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c/DE MARIA, IGNACIO". s/ejec. Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Poder y Justicia".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.480 D.T.v.3|3|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|BALOG JULIO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo CL 45, Nº 11977, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 2.556 m|n. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 640 e.28|2 Nº 33.581 D.T. v.1º|3|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CURRO de ALMIRON ARGENTINA CAYETANA s|ejec. Prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam, Nº 207571, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital, Base: $ 3.562.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 640.— e.28|2 Nº 33.587 D.T. v.1º|3|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por cinco días en el juicio CRIVELLI DE VIGNALE, MARIA CEFERINA M. s|suc., que el martillero Antonio A. Blanco rematará en el mismo, el 10 de marzo de 1962 a las 17.30 horas, el inmueble calle San Juan esq. Avellaneda, Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As., lote Nº 1, manzana B, superficie 1.874,89 m2. — Base: $ 317.000.— al contado, seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962.

Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.600. e.28|2 Nº 33.562 D.T. v.7|3|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|LOPEZ MANUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam, Nº 136132 que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.980.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. E. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.28|2 Nº 33.573 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GOMEZ ANIBAL FLOREAL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 84.511, fab. por Siam que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 3.798.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. E. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.28|2 Nº 33.569 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|DISTEFANO JOSE MIGUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover, Nº 130480, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 2.984,80 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

R. de Abella Victorica, secretario. Buenos Aires, febrero 14 de 1962.

$ 640.— e.28|2 Nº 33.572 D.T. v.1º|3|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 5 días en el jucio: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|Dip. ALBERTO DAVID s|ejecución", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local calle 9 de Julio 1122 de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 3, manzana 64, sección J, ampliación de Miramar. — Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide 10 metros frente calle Córdoba entre Av. Uruguay y Talcahuano, por 30 metros de fondo. — Superificie 300 m2. y linderos referidos en títulos. — Base $ 4.600 m|n., contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o comisión 3 o|o. — Editos a publicarse en el Boletín Oficial y "Eco Comercial".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.479 D.T.v.3|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 5 días en el jucio: "TERRABUSSI FELIPE H. y otros c|AMADO de ABUTTI SARA s|ejecución", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local, calle 9 de Julio 1122 de Miramar el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 36, manzana 25, sección J, ampliación Miramar. Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide 10 metros frente calle Maipú entre Juncal y Arenales por 39.92 ms. costado N. E., 40 ms., costado S. O. y 10 metros contrafrente S.E. — Superficie 399,60 m2. y linderos referidos en títulos. — Base $ 9.000 m|n. contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 %. — Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y "Eco Comercial".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.478 D.T.v.3|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 comunica por 5 días en el jucio: "TERRABUSSI FELIPE H. y otros c|MORA de ORCE REMIS LUISA CLARA s|ejecución", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local calle 9

de Julio 1122 de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 31, manzana 46, sección L, ampliación de Miramar, Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide 10 metros frente calle Paraná entre Paraguay y Córdoba por 30 metros fondo. — Superficie 300 m2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 4.365 m|n., contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Edicto a publicarse en el Boletín Oficial y "Eco Comercial".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.477 D.T.v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "YANOWSKY DAVID c|CASTAÑO JUAN y SCHELSKE EDGARDO sobre ejec. prenda", que el martillero Juan E. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 marzo próximo, hora 10.10, rematará un camión usado marca Federal, modelo año 1957, carrocería tipo playo, motor 166.552, 6 cilindros, 125 HP., patente 450.277 Provincia Buenos Aires, año 1960 y un semi remolque "Pratti", modelo año 1955, con barandas, Nº 65.279, patente 682.084 Prov. Buenos Aires, año 1960. — Se exhibe Avenida del Trabajo 6034. — Base m$n. 643.800.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 23 de 1962. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.440.— e.28|2 Nº 33.602 D.T. v.2|3|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CATUOGNO MARIO C. c|PEZZULLO ALBERTO, s|Ejec. Prenda", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Griveo 3352, donde se exhibe, el 10 de marzo a las 11 hs., un automotor tipo colectivo, marca "Dodge", motor Nº T-11853660, chapa prov. Bs. As., Núm. 605-547, mod 1941, transformado en vehículo para el expendio de sustancias alimenticias "parrilla", en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta. — Base $ 70 000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Ricardo P Graham, secretario.

$ 1.200 e.28|2-Nº 33.556 D.T.-v.2|3|62

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio "ROCCATAGLIATTA ARTURO ATILIO Y OTROS c|HUGO C. SOÑORA s|Ejec"., que el martillero José Kleiman, rematará el Sábado 3 de marzo a las 11 horas en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 558 donde se exhiben: 1 aparato de televisión "Celaya Nº C-580 con elevador de corriente, funcionando. 1 heladera eléctrica "Patrick" modelo 720 gabinete 1099 equipo 2063, funcionando. 1 ventilador eléctrico tipo gigante de pie "Vedrico" Nº 10867, Industria Argentina, funcionando Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión, 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.28|2-Nº 49.009-v.1º|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "A. B. de RIVAS e HIJOS. S. R. L. c|DELFIN P. RAMOS s|ejecutivo", que el martillero Sr. Carlos Barcia, rematará en Larrazábal 557, donde se exhiben, el 1º de marzo, (jueves), a las 17 horas, lo siguiente: Una heladera comercial de 4 ptas. marca Orlando s|Nº visible, de aprox. 1.80 m. de alto, 1,40 m. de ancho y 0,80 m. de fondo c|compresor marca Tonet Nº 100|368; Una heladera mostrador vitrina de 2 ptas. marca Siam s|Nº visible de aprox. 0,75 m x 0,50 m. x 1,40 m. c|compresor marca Type|A|A, Nros. 22.239 y 41.976 c|motor chico s|marca ni Nro. visible: Una máquina de cortar fiambres marca Berkel modelo 9 H. Nº 18.885 y una balanza de 1 plato marca Bonfranceschi Hnos. Nº 200 p|6 kg. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.680 e.26|2-Nº 33.503 D.T.v.1º|3|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c|DE FILIPPI ROBERTO MARIO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 Marzo próximo, hora 10, rematará un automóvil Austin, modelo año 1947, 6 cilindros, 85 HP., Pat. Nº 609.169, Cap. Federal, año 1961. Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 1201, Vicente López Prov. Bs. Aires B[illegible] m$n. 45.321.50. - Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960. e.28|2-Nº 33.603 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GIMENEZ NESTOR RAMON c|RUBEN HERMINIO FERNANDEZ" s| ejecución prendaria, que el martillero Mario Armando Saporito, rematará en la Corporación de Rematadores el día 9 de Marzo de 1962, a las 16.25, exhibiéndose en el día del remate, calle Virrey Avilés 2739, capital, el siguiente objeto: Un camión furgón, Chevrolet modelo 1935 motor KR 5123901 patente Capital Federal Nº 714.685 año 1960, usado, comercial, en la base de $ 135.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440. e.28|2-Nº 33.557 D.T.-v.2|3|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 17, comunica por tres días en autos "DELLA NAVE ROMULO c|GERHARD MIGUEL, s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 14 de marzo a las 10 y 30 hs., en Fgta. Pdte. Sarmiento 2000, donde se exhibe el siguiente objeto: Una dobladora universal para doblar chapa de hierro de 2.400 mm. de luz útil, marca "R. Della Nave", Nº 563, de accionamiento manual. — Base pesos 36.400.— m|n. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960. e.28|2-Nº 33.564 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio "TUGISA, S. A., c PISTO VICENTE", s|ejecución prendaria, se ha designado martillero a Mario Armando Saporito, para que venda en pública subasta y con la base de $ 335.000.—, un automóvil, usado, modelo 1959, marca Autoar chasis número 031093, motor, marca Fiat 1900 cc. de cilindrada, patente número 21928, año 1961 Pcia. de Entre Ríos. El día 9 de marzo de 1962 a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, ubicado en 25 de Mayo número 311, exhibiéndose el automóvil en la calle Virrey Avilés número 2739, Capital, el día del remate. — Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.680.— e.28|2-Nº 33.580 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "GURKIEWICZ MARCOS MARINO c|GALLARDI RAFAEL, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 9 marzo próximo, hora 9.30, rematará un semiremolque usado, marca Perrucci, número 160, modelo año 1952, 8 toneladas, carrocería camión, patente 25-107, Provincia Bs. Aires, año 1956. Se exhibe Mercedes 1764 Base m$n. 27.600. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960 e.26|2 Nº 33.532 D.T. v.1º|3|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, comunica por 3 días en el juicio "CORRADINI, NAZARENO B. c|FRAGGATTI, JUAN N., s|ejec. prend.", que el martillero Juan José Werner, rematará el 15 de marzo a las 18 y 30 horas en Alvarez Jonte 4401, un automotor usado, Mercedes Benz, modelo año 1944, camión 6 cilindros, 75 C. V., motor número 0659135526, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 656-344, año 1960 para uso particular y en perfecto estado de funcionamiento, exhibiéndose en la calle Miranda 4645. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta, Art. 520, Código Procedimiento. — Base pesos 60 000.— m|n. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 33.550 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Comercial número 7, Secretaría número 8, comunica por tres días que en autos "OCEANICA MET y COMERCIAL, S R. L., c|MEYER FELIPE s|ejec. prend." el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el martes 20 de marzo 1962, a las 15 horas en la calle Aucaste 3135 donde se exhibe, una máquina p|hacer café Express Crema, modelo 3, de 3 grupos, marca Oceánica Nº G 31079|A, a gas, automática. — Base $ 35.552 m|n. — Al contado. Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. Informes San Martín 522, T. E. 31-1527. Buenos Aires, 23 febrero 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 33.590 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, comunica por tres días en el juicio "PASCALE JULIO NESTOR, c|ALLENDE JUAN, s|ejecución prendaria, que el martillero Mario Armando Saporito, rematará en la Corporación de Rematadores el 9 de marzo de 1962 a las 16,15 hs. exhibiéndose en el día del remate, calle Virrey Avilés 2739, el siguiente objeto: Una camioneta, marca Citroen, modelo 1958, tipo furgón, motor 03610186, patente Pcia. Bs. Aires, número 537.312, año 1960, para uso propio, en la base del 50 o|o, o sea $ 55.485. — Contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 33.570 D.T.-v.2|3|62

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SALERNO HECTOR c|CABRERA PROSPERO ejec. prendaria", que el martillero Julián De Marco, rematará, en Pavón 4091, el 15 de marzo, a las 18 horas un receptor de televisión marca "Teletron", mod Star-Light, Nº 15423, pantalla 53 cm., en perf. estado func. Se exhibe en Pavón 4091,Cap. Base $ 17.700 m|n., al contado. Comisión 10 %. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200 e.26|2 Nº 33.529 D.T. v.3|3|62

Nº 9

Juzgado Comercial número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en autos "ADUCAR'S F.I.C.I.S.A., c|ALBAINI HUGO ANTONIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio Seghesio rematará el día 16 de marzo a las 10.30 horas en el local de calle Fitz Roy 2145, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra el siguiente objeto un automóvil marca De Carlo 700, modelo año 1960, motor Nº 170003, chasis número 4431, sin patentar, con la base de $ 151.920.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 33.563 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "PICO MANUEL c ZENEN LEIVA AMPARO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 9 de marzo próximo, hora 10, rematará un camión Oldsmobile, modelo año 1939, motor Cor 103, 6 cilindros, 90 C. V., carrocería furgón, pat. 536-780, Prov. Bs. Aires, año 1959. Se exhibe Olilden 2850. Base m$n. 60.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960 e.26|2 Nº 33.531 D.T. v.1º|3|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALCOMET, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convoca Asamblea General Ordinaria 12|3|62, 8.30 horas, Perú 440, 3º I, tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347 C. C. al 31|12|61 y destino utilidades.
2º Elección directores y síndicos.
3º Destino saldo de revalúo contable.
4º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.005-v.7|3|62

AVELEDO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de marzo de 1962, a las 18 horas, en el local social: Nogoyá 2727, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social número tres, cerrado el 31|10|1961.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la asistencia se recuerda la disposición del Art. 21 del estatuto.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.691.v.1º|3|62

"B"

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 1962 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas.
2º Aprobación de la remuneración fijada para los directores-gerentes (Artículo 15º).
3º Retribución de los directores y síndicos para el 35º ejercicio (Art. 26º).
4º Elección de directores por un año, cuyo número de acuerdo a la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 9º del estatuto, puede variar entre cinco y siete miembros, y elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26 2-Nº 48.901 v.3|3|62

BENEDIKT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "Benedikt S. A. C. I. F. e I." a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1962, a las 15 horas, en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 1116, 3er piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, inventarios e informes del señor síndico, correspondientes al II, III y IV ejercicios sociales.
2º Consideración y destino a dar al revalúo contable.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, su designación y elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda los accionistas las normas sobre depósito de acciones.

$ 3.2[illegible].— e.23|2-Nº 48.7[illegible]-v.1º-3-62

"C"

CASADA MARTA F.I.A.G.C.I., S. A.
Nº 6426

Convócase Asamblea Gral. Ord. 8|3|62, 9,30 hs. Tucumán 612, 2º p. a efectos tratar documentos art. 347 C. Com. 31|12|61, elevación del capital social, fijación número directores y elección, capitalización revalúo contable, elección síndicos, accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.876 v.3|3|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1962, a las 15 horas, en su sede social, calle San Martín Nº 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Autorización al señor Presidente, o en su defecto a quien lo sustituye, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y acepte las modificaciones que exigieran las autoridades competentes, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios a tal fin.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 320, Capital Federal, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|2-Nº 48.841-v.3|3|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17º, inciso d) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962 a las 14.30 horas en su sede social, calle San Martín 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;
2º Aumento del capital social autorizado de acuerdo con el art. 11º de los Estatutos Sociales;
3º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos períodos anuales;
4º Nombramiento de síndico, titular y suplente, por un período anual;
5º Determinación de la retribución a los síndicos;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 320, Capital Federal, por lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.

$ 4.800.— e.26|2-Nº 48.840-v.3|3|62

CROATTO HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Nº 10.844

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Gral. Urquiza 290, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
4º Revaluación contable Ley 15 272;
5º Aumento del capital social autorizado y emisión de acciones;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 48.854-v.3|3|62

CERAMICA GIUSTI
S.A.I.C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo de 1962, a las 21 horas, en Frasecisco Acuña de Figueroa 586, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1961.
2º Elección de los directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas el art. 11 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|2-Nº 48.812 v.2|3|62

"E"

ENRIQUE J. BONNEU S. A.
Empresa Constructora
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el dia 8 de marzo de 1962, a las 10,30 horas, en la sede, calle Moreno 2542, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.894 v.3|3|62

EMPRESA CONSTRUCTORA CASA
Sociedad en Comandita por Acciones
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el siete de marzo, a las 15 horas, en Salta Nº 779, primer piso, para tratar, memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y capitalización saldo de Revalúo Ley Nº 15.272 correspondientes al quinto ejercicio.

$ 720.— e.26|2-Nº 48.929 v.1º|3|62

EUROBRA
Sociedad Anónima Ind. y Com.
Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Eurobra, S. A. C. I. C., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de marzo de 1962, en Alsina 833, a las 15 horas, para tratar: Memoria y demás documentación relacionado con el segundo ejercicio al 31 de diciembre de 1961; designación dos accionistas para firmar y aprobar acta; aumento del capital autorizado; reforma de los estatutos, (Art. 5º); elección síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.659.v.1º|3|62

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
S. A. (H. A. S. A.)
Alsina 731 - Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1962, a las 12 horas, en Alsina 731, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexo "A", e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961.
2º Elegir presidente, directores y síndicos.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio 1961.
4º Fijación de los honorario. del síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 39 de los estatuos a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.80 .— e.23|2-Nº 48.761-v.1º|3|62

"F"

"F I D U C I A"
S.A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1962, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C., al 31|12|1961, y destino de las utilidades;
2º Fijación del número y elección de directores;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (SOBADI), de Luxemburgo, y para su representación procederán conforme al segundo párrafo del precitado artículo 21º. — El Directorio.

$ 8.000. — e.20|2 Nº 48.531 v.9|3|62

"G"

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962, horas 10, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina número 514, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|12|1961;
2º Elección directores y síndicos artículos 8º, 9º y 18º Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.846-v.3|3|62

"L"

L A G D E C O M
F. I. C. I. A. G. S. A.

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria 8|3|62, 9 hs., Tucumán 612, efectos considerar documentos art. 347, C. Com., elección síndicos, directores y accionistas firmar acta.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.877-v.3|3|62

LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA
"L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Registro Nº 4333
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo p.v a las 11 horas, en Paraná 976, planta baja, para tratar:

1º Nombramiento de secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea;
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, 19º ejercicio económico 31 diciembre 1961. Distribución de utilidades y de la Reserva Especial. Remuneraciones directores generales, síndico y administradores;
3º Nombramiento de directores generales titular y suplente y de síndicos titular y suplente.
Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto 1793|56 — El Director General.

$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.893-v.3|3|62

LAS TORCAZAS, S. A.
Agro., Com., Finan., Inmob. e Ind.
Av. de Mayo 665, 5º piso, 30-9196
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1962, a las 18 horas en el local de la calle Avda. de Mayo 665, 5º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio vencido el 31|12|61.
2º Remuneraciones al Directorio debitadas en gastos generales del ejercicio.
3º Designación de nuevos directores y síndico, cuyo mandato fenece.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Vicente J. Trivelloni, presidente.

$ 2.800.— e.23|2-Nº 48.667.v.1º|3|62

"P"

PIMA S. A.
Com. Ind. Imp. Exp.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 marzo, a las 19 horas, en el local Florida 835, esc. 304, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Reforma de Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.884-v.3|3|62

"R"

RODYZA
S. A., Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo a las 9 horas a realizarse en el local social, Tte. Gral. Benjamín Victorica 3051, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a m$n. 20.000.000 c|l y delegar en el Directorio la oportunidad, plazo y forma de pago.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|2-Nº 49.017-v.7|3|62

R I V O L
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 6204
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 1962, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas;
2º Retribución de los directores y síndicos para el décimo ejercicio (art. 26º);
3º Elección de tres directores titulares por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 9º del Estatuto, de fijar el número de los directores entre tres y siete miembros, y elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.903-v.3|3|62

ROTAR S.A.C.I.F. e I.
Lavalle 1783 — Capital

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12|3|62, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Capital para tratar:

1º Modificación art. 1º "Estatutos".
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionis

$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.829 v.2|3|62

"S"

S A F A R
Soc. Arg. Fab. Acc. Radio Eléctricos
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, Santo Tomé 5279, el día 10 de marzo de 1962, a las 10 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la adquisición de una empresa en funcionamiento.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.006-v.7|3|62

S. A. Secaderos de Yerba Mate,
Comercial e Industrial
S. A. S. Y. M.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 8 marzo de 1962 a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º) C. C. ejercicio 30|11|61.
2º Elección directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta
3º Fijación honorarios del síndico. — El presidente.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.008-v.7|3|62

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Campichuelo 250 - T. E. 90-1041
CINVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1962, en Campichuelo Nº 250, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración destino a dar al saldo de revalúo contable Ley Nº 15 272;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.867-v.3|3|62

S. A. INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 18.30 horas, en Pasteur 377, Capital, a los señores accionistas de la S. A. Instituto Médico Pirovano, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación del Estatuto Social.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 del Estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|2-Nº 48.937-v.7|3|62

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4760
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962, horas 10.30, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina Nº 514, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|12|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección directores y síndicos;
4º Ratificar condiciones de venta Unidad 17;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 48.845-v.3|3|62

SEVERINO JANIN E HIJOS
S.A.C.I.F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1962 a las 21 horas, en Santiago del Estero Nº 166, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas.
2º Remuneración al síndico y elección del nuevo titular.
3º Elección de un director en reemplazo del vicepresidente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.24|2-Nº 48.821 v.2|3|62

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES "LUJAN" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1962, a las 14 horas, en el estudio de los doctores Cipriani y Rosito, calle Viel 221, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado patrimonial al 8|8|1961.
2º Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Junta Informativa y de Representantes de Accionistas.
3º Modificación del estatuto.
4º Elección del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|2-Nº 48.807 v.2|3|62

"V"

V E N T A S
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 15 horas, en Esmeralda Nº 155, piso 6, C, para tratar:

1º Consideración del ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado y aprobación de lo actuado por el señor presidente.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|3-Nº 49.000-v.7|3|62

V E N T A S
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 16 1|2 horas, en Esmeralda Nº 155, piso 6, C, para tratar:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 49.002-v.7|3|62

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial Construcciones

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, 8º piso el día 10 de marzo de 1962, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio

$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.011-v.7|3|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

El "Estudio del Dr. Mariano S Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado,

comunica que por su intermedio Juan Rodríguez vende a Inés Fernández y Betty Antonia Lepore, el negocio e industria de panadería y confitería mecánicas, sita en CANALEJAS 3533|35 y despacho de pan y facturas, sito en AVENIDA GAONA 4009, haciéndose cargo los compradores del pasivo documentado del establecimiento. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T.E. 40-2709 y 40-8185.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.004.v.7|3|62

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero Nº 315, 2º piso, Of. 25, avisan que queda nula y sin efecto, la venta que efectuaban los señores Ernesto Domingo Alvarez, Felipe Souto, José Marcos, Antonio Candal Rodríguez, Arsenio Alvaro, Francisco González y Miguel Suárez, integrantes de Norhting, S.R.L., AV. CALLAO Nº 1423 de esta ciudad, según publicaciones de este Boletín Oficial de fecha 15 a 19|1|62, vendían su negocio de confitería, a los señores Antonio José Bascoy, Manuel Vilas, Pedro Botana, Avelino Gómez y Francisco Botana, domicilio parte, en el negocio.

$ 2.000.— e.28|2-Nº 48.952-v.7|3|62

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que "Whisky Bar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes señores Honorio Rubio y José Cueto, venden a "Whisky Bar", Sociedad de Resp. Ltda., (en formación), representada por sus socios gerentes señores Balbino Méndez y Nemesio Fernández, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital AVENIDA DE MAYO Nº 1348. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.888-v.3|3|62

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención José Pombo vende a Mario Mele, Manuel Avelino Yanes, Miguel Requejo, José Tomás Siciliani, Alberto Ramón Expósito y Sebastián Horacio Martínez, la Panadería y Confitería Mecánicas, Fábrica de Sandwichs y Anexos, sita en GASCON 1086|100 y el Despacho de Pan, Confitería y Anexos, sito en AVENIDA LA PLATA 8. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.833-v.3|3|62

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Constantino Baitiotis, domiciliado Av. Córdoba 3219, vende libre todo gravamen a Jorge Katopodis, domiciliado Conde 799, su negocio de bombonería, sito esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 3219. — Oposiciones de ley, en San José 224, y domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.799-v.2|3|62

Se hace saber por cinco días que los herederos de Pedro Bellini y Alberto Otavo Bellini, venden a Francisco Capobianco y Rafael Oscar Mennielli su negocio de relojería y joyería situado en AVENIDA LA PLATA 2474, de la Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley, Vidal 4418, Capital Federal.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 48.716-v.1º|3|62

Galli y Andrés S. R. L., mart. públ., of. Avda. S. Martín 6821, Cap., avisan que ha quedado anulada operación compra-venta negocio lechería y artíc. de granja, ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 3396, Cap. Federal, que efectuaban Rosalía Galvano de Jaime y Roberto Salvador Mannino.

$ 800.— e.23|2-Nº 48.701-v.1º|3|62

Carlos A. Pazo, Escribano Público, con domicilio en Corrientes 980, hace saber, por 5 días, que Edmundo José Coppo vende a don Angel López, el negocio de heladería denominado "Antártida", sita en la AVENIDA LA PLATA 1947|49, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el domicilio notarial indicado.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 48.687-v.1º|3|62

"B"

Se hace saber que don Vicente Padín, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Núm. 559, Escritorio 505, vende a Mati, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 3138, Primer Piso, ambos de la Capital Federal, todas las máquinas, instalaciones, muebles y útiles existentes en el galpón levantado sobre una extensión de tierra señalada como lotes tres, cuatro y cinco, y parte del seis de la manzana G. Paraje Santa Clara, Pueblo San Justo, Cuartel Tercero del Partido de Matanza, próximo a la Estación Isidro Casanova, con frente a la calle Ceibo y Gallo, y con administración en esta Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE Nº 550, Escr. 505, libre de todo pasivo y que se detallan seguidamente: 1 Mouliné de 45 husos c|m. Charleroi 11|2 H.P. 76370|91; 1 Mouline de 45 husos c|m Indela 11|2 48126; 1 Ovilladora de 8 cabezas s|motor; 1 Ovilladora de 8 cabezas c|m Delta 11|2 0207 sin motor; 1 Ovilladora de 8 cabezas c|m Delta 11|2 0205; 1 Devanadora de 6 cabezas c|m Siar 1226; 1 Devanadora de 6 cabezas c|m. Siar 25432; 1 Madejera 16 husos c|m. 3|4 H.P. Arlandi 4677440; 1 Madejera 16 husos c|m. 3|4 H.P. 466461; 1 Acopladora de madera con motor de 16 husos; 1 Acopladora de madera nueva, sin terminar; 4 Mesas de madera con sus palos correspondientes nuevas; 2 Mesas de madera; Varios escritorios y armarios; 1 Reloj de Personal con tarjetas. — Se aclara que el vendedor señor Vicente Padín efectúa la venta como propietario y continuador de "Hilandería San Justo" y de la Sociedad Colectiva "Hilandería San Justo Padín, Gaspes, Penacca, Sánchez y San José" también con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 559, Escritorio 505, Capital Federal. — Reclamaciones a Escribano Julio Fabio Dubson, calle Lavalle Nº 1646, primer piso, Capital Federal.

$ 5.600.— e.28|2-Nº 48.953-v.7|3|62

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Ramón Vázquez, Antonio Pérez, Segundo López, Juan Del Valle y Aníbal R. Valledelaque venden a José Pampin, David Fuentes, Ricardo Fernández, José María Linares, Ventura Alejandro García, Ramón Vázquez y Camilo Espantoso, negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Musel", sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 904 esquina ESTADOS UNIDOS Nº 1000, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.962-v.7|3|62

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa: Que José Medela y Verecundo Medela, únicos componentes de la firma Medela y Cía., venden su negocio de Librería, Golosinas, etc., BERUTI 3800, a Samuel Marcos Haspel y Luis Haspel. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.767-v.2|3|62

Avisan: Costa, Pérez Llana y Cía., S. R. L. - Martilleros Públicos, oficinas Paraguay Nº 1233 - 8º P. - T E. 42-1459 que: José Antonio Rocha vende a Benito Rodríguez negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la calle BACACAY Nº 2226, Capital. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl Ley. n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.766-v.2|3|62

Tufrimar S. C. F. e I., Alberto E. Fridman, martillero público, con oficina en Marcos Paz 3380, Cap. Fed., avisa: Antonio Lorenzo vende a Marta Ramírez de Spinelli negocio de peluquería para damas sito en BAHIA BLANCA Nº 3015, Cap. Fed. Dom. partes y recl. ley, n|oficina.

$ 800.— e.23|2-Nº 48.714-v.1º|3|62

"C"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68, T. E 88-7071. Avisan: Que Encarnación Casariego Vda. de Piñón, vende a Nilso Omar Reinoso neg. Hotel, sito CASEROS 2491, Cap. — Recl. Ley, n|oficina. Dom. partes.

$ 800.— e.28|2-Nº 48.939-v.7|3|62

David Pérez, Soto y González, S. R. L., con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que María N. de Santillán, vende a José Pérez y Manuel Cymbler su negocio de fiambrería y despensa, sito en CENTENERA 2301, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos término ley y domicilio partes n|oficinas.

Nota: Este edito se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores del edicto de fecha 20|1|62, bajo el Nº 46.960.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.984.v.7|3|62

Oscar S. Medela, escribano titular del Registro Nº 19 de la Provincia de Río Negro, con asiento en Cipolletti, domiciliado en Mengelle y Fernández Oro, avisa al comercio que la sociedad Bradbury Hermanos y Mc Donald S R. Ltda., con domicilio en CORRIENTES 3023, piso 7º, de Capital Federal, dedicada a negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones, compra y venta de artículos de ferretería y materiales de construcción, forestales, aserradero, fábrica de envases, de materiales plásticos y derivados, se transformará en sociedad anónima, que bajo la denominación de Bramac, S. A. C. I. F. e I., girará con domicilio en la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, como continuadora de las actividades sociales de la nombrada sociedad de responsabilidad limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con retroactividad al 1º de junio de 1961, todo conforme al acta constitutiva del 1º de diciembre de 1961. Reclamaciones a mis oficinas, donde se constituye domicilio especial.

$ 3.200.— e.23|2-Nº 48.733-v.1º|3|62

Tufrimar S. C. F. e I., Miguel R. Turano, martillero público, con oficina en Marcos Paz 3380, Cap. Fed., avisa: Fausto Acosta vende a Alfredo Caputi negocio de despacho de pan sito en COSSIO Nº 7253|55, Cap. Fed. Dom. partes y reclamos ley, n|oficina.

$ 800.— e.23|2-Nº 48.713-v.1º|3|62

Maximiliano Vallejo avisa: vende a Luis M. Vallejo negocio de chanchería sito en el mercado "Caseros", CASEROS 2675, Capital, puesto Nº 21. Reclamos ley, domicilio partes, negocio.

$ 800.— e.23|2-Nº 48 750-v.1º|3|62

"E"

El doctor Miguel Tohme comunica que se anula la operación en que el señor Francisco Bordino vendía libre de toda deuda o gravámenes a los Sres.: Américo Alberto Luini y Luis Manuel Orozco, el periódico y agencia de informes denominado "Cronista Industrial", ubicado en la calle ESMERALDA 659, de esta Capital.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.824-v.2|3|62

"G"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Natalio Celio vende a José Esteban Russier el negocio de lechería y venta de helados en envases de único uso, sito en GENERAL J. G. DE ARTIGAS 938, Cap Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.24|2-Nº 48.790-v.2|3|62

"H"

Romualdo J. P. Vanasco y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 6031, Capital Federal, avisa al comercio que Armando Alonso vende a Francisco Ramón Paz, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HUMBERTO I 3302. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.811-v.2|3|62

"I"

José V. Bergogna y Cía., balanc. y mart. públ., Sanabria 2491, avisan que Leónidas Alberto Giacometti, Luis Carlos Dagaz, Miguel Figliuolo Serantes y Arturo Bartolomé José Copello, venden a Luis Angel Avila su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle IRIGOYEN 701. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.707 v.1º|3|62

"J"

José González, mart. público, ofic. Cuenca 2228, avisa que Filadelfio Virzi vende, libre de toda deuda, su negocio de despensa, sito en la calle JUAN A. GARCIA 3501, a Gabriel Bello. — Reclamos de ley en mi ofic., domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|2-Nº 48.855-v.3|3|62

"L"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949. Capital, avisan que Rita Josefina Sánchez vende a Angel Félix Quintillá, su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, denominado "Orilla del Plata", LIBERTAD 1623|27. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.987.v.7|3|62

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: Que Modesto González Végа y Severino Pérez, venden a Encarnación Casariego Vda. de Piñón y Marta Beatriz Piñón Casariego, neg. de pensión, sito LEANDRO N. ALEM 431, piso 2º izq. Reclamaciones Ley n|of. dom partes.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.938-v.7|3|62

Sarmiento Inmobiliaria — Luis César Días, Mart. Público — Sarmiento 2534 - 2º piso A - Capital, hace saber que los Sres. María L. Rodríguez Díaz, Emilia A. R. de Levi, Santos J. Melilli, Velia R. de Repila, Eduardo Aranda Lavarello, Andrés N. Iglesias, Jorge Pérez, Delia Veneziani, Ernesto Vouillat, Alfredo Picozzi, Feliz Caloia y María Z. de Zorzeto, venden sus cuotas de capital de Alikan S. R. L., Confitería, Rotisería, Fiambrería, Lunch con domicilio en LIBERTAD 1613|17, Capital, a los Sres. César Trofini, Osmar C. Gatti, Angel Costa, Manuel Pérez, Manuel Fernández, José Fernández, Gumersindo Costa, Donato Petriella y Ferrucio Lanzi. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.28|2-Nº 48.968-v.7|3|62

Se hace saber que el señor Ernesto Gómez vende al señor Angel Oscar Fernández su mitad indivisa del negocio de elaboración de pastas frescas sito en LOPE de VEGA 1861, que es domicilio de partes. — Reclamos de ley, Paroissien 4473

$ 800. — e.23|2 Nº 48.749 v.1º|3|62

"M"

Bouco y Emerici, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1190, primer piso, avisan: que Juan J. Albino de Oliveira, Luis do Rosario, José M. Sánchez, José das Dores y Manuel de Brito vendieron a Eleuterio E. García, José M. Castaño Roo, José M. Sánchez, Juan Blanco Rodríguez y Arturo Sánchez, el negocio de Restaurante-Bar de MATHEU 239 y 233, primer piso, conforme a boleto del 1º|12|1960, y sus continuaciones. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.765-v.2|3|62

Se hace saber por cinco días que don Antonio Lisazo vende a Néstor Julio Lisazo, Juan Antonio Lisazo y Adolfo Oscar Lisazo, con fecha 30 de junio de 1960 el activo y pasivo de la explotación ganadera que posee en el Cuartel Sexto del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. Administración y domicilio legal de las partes, MARIANO ACOSTA 317, Capital Federal. — Reclamos de Ley, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.694-v.1º|3|62

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio Roberto Zappacosta vende su negocio de fiambrería, sito en la calle MENDOZA Nº 5068, de Cap. Fed., al señor Félix Billordo. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.698 v.1º|3|62

Manuel Piñeyro, martillero público, ofic. Uruguay 252, avisa que Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en MONTEVIDEO 513, Pº 5º, dedicada a la elaboración y fabricación de productos farmacéuticos y químicos en general, vende y transfiere su fondo de comercio, a Laboratorios Doctor Herbert Szama, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio. Reclamos de Ley, en el mismo.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.689-v.1º|3|62

"N"

Por cinco días "S. I. T. M. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de medias y texturación de hilados en la calle NAZARRE 3825, Capital Federal, comunica la transferencia de su activo y pasivo a "Sitma", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial con el mismo domicilio de la transmitente, donde continúa con las operaciones sociales. — Esta operación ha sido concertada por intermedio del martillero público Israel Noé Wierzba, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, a quien deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.905-v.3|3|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Elena Kosacoff vende a José Chaves López, el negocio de tienda, artículos de fantasía y casa de modas, sito en NAZCA 2683, Capital. Reclamos ley, domicilio partes nuestra oficinas.

$ 800.— e.24|2-Nº 48.791-v.2|3|62

Castellani y Rey, martilleros públicos, con oficinas en Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, avisan que Antonio Villa vende a Gloria Alvarez su parte mitad indivisa del negocio de peluquería sito en la calle NUEVA YOR... Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Beazley 19..6, Sáenz Peña, F. C. S. M.

$ 1.200 — e.23|2 Nº 48.706 v.1º|3|62

"O"

Osvaldo Albino Orellano, cede, vende y transfiere a favor de Loar, Sociedad Comercial Colectiva, la parte que tenía y le correspondía en ésta, domiciliada en OTAMENDI 90, 2º piso, dedicada a la explotación de la industria metalúrgica, tornería mecánica y la fabricación de la goma y plásticos. — Reclamos de ley en el Estudio del abogado, doctor Bernardo Bekerman, Paraná 567, 5º piso, oficina 501.

$ 1.200. — e.23|2 Nº 48.719 v.1º|3|62

"P"

Augusto César Olmos, vende negocio cigarrillos y golosinas, sito en PERU entre Nros 992 y 1000, Capital, a Laureano Blanco, con conformidad Yolanda Gerónima de Rosis de Pignataro. — Domicilio y reclamos estudio Díaz de Vivar, Libertad 94, 4º piso.

$ 800.— e.26|2-Nº 48.883-v.3|3|62

José Diéguez, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 611, piso 1º, Capital, comunica que Miguel Rozas y Heraldo Miguel Rozas, venden a Raúl Manuel Baade, su negocio de casa de lunch y despacho de bedidas alcohólicas, sito en la calle PARANA 851, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Oposiciones de ley mis oficinas, que es domicilio constituido de las partes.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 48.566.v.7|3|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 24|2|62.

"R"

El "Estudio del Dr. Mariano S Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención "Productos Alerce", Sociedad en Comandita por Acciones, vende libre de todo pasivo a Miguel Canet, el negocio e industria de Fábrica de Galletitas, Biscochos y Alfajores, denominada "Productos Alerce", sito en RAMON L. FALCON 2363. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.003.v.7|3|62

Dr. Fernando A. Nisola, abogado, por mandato del martillero interviniente, avisa por cinco días que Casa Pianko-Isaac Pianko e Hijos, integrada por Isaac Pianko y Ernesto E. Pianko, vendieron al señor Juan Carlos D'Alessandro el fondo de comercio de venta de artículos de goma, situado en la calle RIVADAVIA 6690. Reclamos de ley Lavalle 1523, piso 4º, Of. 45/46. Domicilios de las partes.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962.

$ 1 200.— e.22|2-Nº 48.583-v 28|2|62

Texto modificado a partir del 1º|3|62.

$ 240.— e.1º|3 Nº 48.704 v.1º|3|62.

"S"

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ, con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Antonio Cudeiro vende a Roque V. Sciolla, su negocio fiambrería y despensa, sito calle SARAZA 1234, Cap., Dom. partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|2-Nº 48.990.v.7|3|62

Dehoñilio Hercoles Coxe, domiciliado en Sinclair 3096, transfiere a Roberto José Angel Bucciero y Nelly Pascuala Leonor Novarese su negocio de Taller Mecánico, sito en SINCLAIR Nº 3096.

$ 800.— e.28|2-Nº 48.954-v.7|3|62

"Girard, Escandón y Cía.", martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná número 123, Capital, avisan que Francisco Rodríguez, Manuel González, Ramón Brañas, José Brañas, Manuel García, Eduardo González, Manuel López y Dos teo Albor, venden a José Fernández, Alfredo Rodríguez, Santiago Cardesín, Tomás Cueto, Oscar Manuel Brea, Marcelino Víctor Gancedo, Pío Antonio Santiago, Aurelio Fonseca, Constantino Tomás, Maximino Rodríguez, Severino Robledo, Francisco Guellín, Julián Domingo Guellín, Custodio García Plaza y Basilio Pandiello; el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "St. Louis", sito en la calle SANTA FE número 2016, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.911-v.3|3|62

Fernando I. Pedruzzi, balanceador y martillero público. Comisionista, Alvarez Jonte 3578, Capital. Avisa: Que José Antonio Borrego y Marcelo Hernán guisarri, venden a Homero Orlando Amarante y Ricardo César Salinas su negocio de buffet SAN NICOLAS 2352, instalado en las dependencias del Club Pacífico. Domicilio de partes y reclamo de ley, nuestra oficina.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.928-v.3|3|62

Avesan Mayor, Rodríguez & Cía.. Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 46-5013 3691, balanceadores y martilleros públicos, que Abelardo Posada vende la tercera parte indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SARMIENTO Nº 4501, esquina YATAY, Capital Federal, a los señores Faustino Posada y Vicente Posada, con quienes lo explotaba en común. — Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes, reclamos de ley y canje de vales, en el mismo

$ 1.600. — e.23|2 Nº 48.746 v.1º|3|62

"T"

Martínez, Moreda y Cía., comunican que con su intervención, Baltasar Díaz, vende con retroactividad al 25 de julio de 1960, a Maximino López y Manuel Alfonsín Piñeiro, su tercera parte indivisa, del negocio de Panadería y Fábrica de Masas, sito en la calle TELLIER Nros. 1551|55. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 38. — T. E. 35-3228 y 35-6332.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.851-v.3|3|62

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, de Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que José Bartha y Dora Pilar Mahia venden a Nélida Ramona Cáceres de Mancineli, su hotel pensión denominado "Hotel Blanc", sito calle TRES DE FEBRERO Nº 2000, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.816-v.2|3|62

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio de Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención Hipólito Libardi y Matías Jordan Ferrar, venden a Hermesindo Gallardo y Jaime Martínez —quienes se hacen cargo del pasivo documentado del establecimiento— el negocio de fábrica de pastas, fiambrería y anexos, sito en TENIENTE BENJAMIN MATIENZO 1714. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, Tucumán 1584, Planta Baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.688-v.1º|3|62

"V"

Mingrone y Cía., Mart. Públ., con ofi. Mmé. Mitre 1676, 2º C, Cap., avisan: que el señor Aníbal Ignacio Dithurbide y la Sra. Sara del Carmen García, venden su negocio de hotel con habitación en trámite, sito VARELA 169, Cap. a la Sra. Amable C. de Calicchio, libre deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.996.v.7|3|62

"Z"

A los fines de la Ley 11.687, se hace saber que S. I. A. F., Sociedad Industrial Argentina Fotográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de cámaras fotográficas, transfiere a S.I.A.F., Sociedad Industrial Argentina Fotográfica, Sociedad Anónima, el fondo de comercio que conforma el negocio de su propiedad, sito en ZUVIRIA número 3 65, Capital; por lo que S.I.A.F., Sociedad Industrial Argentina Fotográfica, Sociedad Anónima Reclamos de ley en Zuviría Nº 763|765, Capital, que es donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000. —e.26|2-Nº 48.864-v.3|3|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

AMIEIRO HNOS. S. A. C. I. F. A.

Se hace saber por tres días que por escritura del 27 de septiembre de 1961, pasada por ante el escribano don Emilio R. Venini y conforme a lo resuelto por el Directorio, se ha procedido a emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones del capital autorizado, para cuya suscripción los accionistas tendrán el derecho de preferencia que determina el artículo 4º del Estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 48.977-v.2|3|62

GOLDBERG TEXTILES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

A fines preferencia art. 7º Estatuto, comunica aumento capital autorizado a $ 25.000.000.— y emisión series 16ª a 25ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.

$ 720.— e.28|2-Nº 48.978-v.2|3|62

ZANINCO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1961, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de pesos 16.000.000.— y en el mismo acto se emitieron $ 4.000.000 — de acciones clase "B", series 61 a 100. — El Directorio.

$ 720.— e.28|2-Nº 48.992-v 2|3 62

CREDITO DEVOTO S. A. C. I. F.

Se pone a disposición accionistas en Avda. Fco. Beiró 4798, a partir del 7|3|62, dividendo correspondiente ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.28 2-Nº 49.016-v.2|3|62

AGROAEREO S. A. C. I.

EMISION DE ACCIONES

Llámase a suscripción de acciones clase A de 5 votos por m$n. 4.000.000.— series 11a a 14a; y acciones clase B de un voto por m$n. 2.000.000.— series 15a. y 16a.; todas con derecho a dividendo desde el 1º julio 1961. Actuales tenedores pueden ejercer derecho preferencia dentro 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e 28|2-Nº 48.964-v.2|3|62

ANDESLAN S. A.

Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio, en su reunión del 12 de febrero de 1962, resolvió emitir las restantes once series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos (Nos. 5 al 15) por un total de m$n. 11.000.000.— y cinco series de acciones ordinarias al portador clase B de 1 voto (Nos. 16 al 20) por un total de m$n. 5.000.000.—, con lo que se completa el capital autorizado de m$n. 20.000.000.—.

Del importe a emitir se destinarán m$n. 8.700.000.— en acciones de la clase A al pago del saldo de precio por la compra del fondo de comercio de Eduardo Erlich y m$n. 7.300.000.— se ofrecen a los accionistas, en proporción a sus tenencias, a la par y pagaderas al contado. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|2-Nº 48.945-v.2|3|62

INSA

Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Conforme a lo prescripto por el artículo 4º del Estatuto Social y por el Decreto-Ley 852|55, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1961, ha aumentado el capital autorizado de "Insa, Inmobiliaria Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", fijándolo en m$n. 50.000.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.28|2-Nº 48.967-v.2|3|62

CABAÑA AVICOLA "JORJU" S. A. C. I. F. A.

Capital m$n. 600.000

Se hace saber la emisión de diez series de acciones ordinarias "B" por un total de cinco millones de pesos, conforme a la autorización de la Asamblea del 31|5|61, que autorizó la elevación del capital hasta quince millones de pesos, debiendo hacerse uso del derecho preferencial de suscripción en las condiciones estatutarias.

$ 960.— e.16|2-Nº 48.853-v.1º|3|62

CORCES & CIA., S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 28 de febrero de 1962 y contra presentación de los certificados provisorios en circulación, se abonará el dividendo del 15 % en acciones y 10 % en efectivo a las acciones Ordinarias Constituyentes, Clase "A" y Clase "B", y 10 % en efectivo a las Preferidas, entregando junto con el pago las nuevas láminas de acuerdo con el ordenamiento del estatuto vigente.

El dividendo en especie se pagará con acciones liberadas a la par y con cupón Nº 23, fechadas el 1º de abril de 1961.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones que rigen en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|2-Nº 48.850-v.1º|3|62

NIHONKEORI ARGENTINA, S. A.

Se comunica a los Señores, Accionistas que el Directorio, de conformidad con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 16 de enero de 1962, ha resuelto ofrecer en suscripción a la par, 300.000 acciones ordinarias de la sociedad, de iguales características a las actualmente en circulación, a razón de una nueva acción por cada cinco acciones poseídas El derecho de suscripción deberá ejercitarse en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 627, piso 7º en el período comprendido entre los días 1º y 30 de marzo de 1962, inclusive, mediante la presentación de los títulos respectivos. El pago de la suscripción podrá realizarse al contado o del siguiente modo: 15 % el día 5 de abril de 1962; 10 % antes del 30 de junio de 1962; 30 % antes del día 31 de agosto de 1962; y el saldo del 45 % antes del día 31 de octubre de 1962. — Las acciones a emitirse gozarán de dividendo a "prorrata-tempore" desde la fecha de integración total o parcial.

$ 2.160.— e.26|2-Nº 48.859-v.1º|3|62

PULLOVERFIN S. A. I. y C.

Corrientes 311 P. 8º

Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que se han emitido las series 17ª a 22ª de acciones ordinarias, al portador, de $ 100.— cada una, de la clase "A", por m$n. 1.800.000.— que con más el sobrante de m$n. 17.300.— de la serie 16ª, se destinará: m$n. 717.400.— al pago del dividendo del ejercicio 1960 y el saldo de m$n. 1.099 900.— a la suscripción, la que comenzará el día 7 de noviembre de 1961, debiendo integrarse las acciones 50 por ciento al contado y el saldo antes del 31 de diciembre de 1961 gozando estas acciones de dividendo íntegro a partir del 1º de enero de 1961. Las suscripciones se reciben en el local social. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|2 Nº 48.336 v.1º|3|62

DAHER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir la tercera serie de acciones ordinarias clase "B", compuesta de cuarenta mil acciones de valor nominal de cien pesos cada una, que gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1961; y la emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias clase "B" compuesta de sesenta mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a percibir el 40 por ciento del dividendo correspondiente al ejercicio anual que cerrará el 28 de febrero de 1962 y de dividendo íntegro con posterioridad. Estas acciones se colocarán a la par, con pago íntegro en el momento de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo de quince días de vencida la última publicación del presente edicto en la sede social, avenida de los Incas Nº 5133, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.320.— e.26|2 Nº 48.847 v.1º3|62

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LDA.

(En liquidación)

Comunícase a los accionistas que contra entrega de sus acciones se les reintegrará capital. Acciones preferidas a $ 158,65 y ordinarias a $ 428,38 cada una, en Callao 449, 7º, Cap. Fed. — La Comisión Liquidadora.

$ 960.— e.26|2 Nº 48.649 v. 1º|3|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 24|2|62.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Comunica que en reunión 15|2|62, resolvió emitir v$n. 3.000.000 m|n. en acciones liberadas, parte revalúo Ley 15.272 y D. R., que pone dispos. en certificados provisorios, conforme Art. 6 Est., desde el 1º|3|62, en San Martín 296, P. 3, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 720. — e.26|2 Nº 48.865 v.1º|3|62

ROTOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días, conforme al artículo quinto del estatuto social, que la Asamblea General del 10 de noviembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad, que era de quince millones de pesos, a la suma de cincuenta millones de pesos, delegando en el Directorio la oportunidad de emitir ese aumento cuando lo estime conveniente estableciendo forma de integración, pago y demás condiciones. — Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200. — e.26|2 Nº 48.895 v.1º|3|62

CILDAÑEZ

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión de fecha 14 de setiembre de 1961, ha resuelto emitir ocho series de acciones de un voto, desde la serie número 3 a la serie número 10, inclusive, por un total de ocho millones de pesos, con lo que el capital autorizado queda totalmente emitido. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos que determina el artículo 8º del estatuto social, debiendo los señores accionistas suscribir las mismas al contado, en el acto, teniendo derecho a dividendo en el ejercicio corriente.

$ 1.440. — e.26|2 Nº 48.896 v.1º|3|62

FININVER S.A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica el aumento del capital autorizado de m$n. 1.000.000 a pesos moneda nacional 5.000.000 y se hace saber que se ha resuelto emitir las 8 series de acciones ordinarias "A", por un total de m$n. 4.000.000. Vence el derecho preferencial 15 días posteriores última publicación — El Directorio.

$ 960. — e.26|2 Nº 48.875 v.1º|3|62

REPOSO S.A.

Ind. y Com.

Llámase a suscripción e integración total $ 3.600.000 acc. ord. clase A y pesos 4.600.000 acc. ord. clase B, Achaia 3545, Cap. — El Directorio.

$ 720. — e.26|2 Nº 48.897 v.1º|3|62

ITEC

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Itec Sociedad Anónima Industrial y Comercial avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias al portador, de categoría "B" de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional), cada una, lo que hace un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias "B", de valor nominal $ 100 (Cien pesos moneda nacional), de un voto Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que acuerda el artículo 3º, inciso g) del estatuto, dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación de este aviso.

$ 1.440. — e.26|2 Nº 48.917 v.1º|3|62